

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37.2. DE LA LEY 21/2001, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2004, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

Mayo 2005

# ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....</b>	<b>2</b>
1.1. Organización .....	3
1.2. Medios personales .....	4
1.3. Medios materiales .....	8
1.4. Medios y procesos informáticos .....	9
1.5. Formas de gestión .....	15
<b>2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....</b>	<b>17</b>
2.1. Gestión tributaria.....	18
2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio .....	18
2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	21
2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	27
2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras .....	32
2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras .....	34
2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional	37
2.1.7. Tasa del Juego .....	41
2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).	44
2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	45
2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos .....	46
2.2. Valoraciones .....	47
2.3. La gestión inspectora .....	52

	<u>Página</u>
2.4. Contabilidad y fiscalización .....	57
2.4.1. Contabilidad .....	57
2.4.2. Fiscalización .....	58
2.5. Recaudación .....	59
2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.....	59
2.5.2. La recaudación en período voluntario.....	61
2.5.3. La recaudación en período ejecutivo .....	64
<b>3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....</b>	<b>69</b>
<b>4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO .....</b>	<b>81</b>
4.1. Ejercicio de las facultades normativas .....	82
4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado .....	82
4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado ...	84
4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.....	86
4.2. Finalidad y efectos de las decisiones normativas .....	87
4.3. Problemas de gestión derivados de la aplicación de las modificaciones normativas.....	88
<b>5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.....</b>	<b>89</b>
<b>6. CONCLUSIONES DEL INFORME.....</b>	<b>92</b>

	<u>Página</u>
<b>7. CUADROS .....</b>	<b>104</b>
Cuadro nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas .....	105
Cuadro nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos .....	105
Cuadro nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado. ....	105
Cuadro nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma. ....	105
Cuadro nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Otro personal funcionario.....	106
Cuadro nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado .....	106
Cuadro nº 7. Personal de empresas de servicios. ....	106
Cuadro nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras. ....	106
Cuadro nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones.....	107
Cuadro nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos .....	107
Cuadro nº 10.1. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones y grupos.....	108
Cuadro nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Presentación de declaraciones en la Delegación de la AEAT .....	109
Cuadro nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la C.A de la Delegación de la A.E.A.T .....	109
Cuadro nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas.....	109
Cuadro nº 14. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos .....	109
Cuadro nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes .....	110

	<u>Página</u>
Cuadro nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras .....	110
Cuadro nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras .....	110
Cuadro nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión tot. de expedientes SIN autoliquidación.....	111
Cuadro nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Gestoras.....	111
Cuadro nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	111
Cuadro nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	112
Cuadro nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión tot. de expedientes CON autoliquidación.....	113
Cuadro nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Gestoras.....	113
Cuadro nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	113
Cuadro nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	114
Cuadro nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de expedientes.....	115
Cuadro nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras.....	115
Cuadro nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras .....	115
Cuadro nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras .....	116
Cuadro nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias.....	117
Cuadro nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras .....	117

Página

Cuadro nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras .....	117
Cuadro nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras .....	118
Cuadro nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos .....	119
Cuadro nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras.....	119
Cuadro nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	119
Cuadro nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	120
Cuadro nº 38. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos.	121
Cuadro nº 39. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones.....	121
Cuadro nº 40. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras.....	121
Cuadro nº 41. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras.....	121
Cuadro nº 42. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de total autoliquidaciones con liquidación.....	122
Cuadro nº 43. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras.....	122
Cuadro nº 44. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	122

Cuadro nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Compraventa vehículos usados .....	123
Cuadro nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD .....	123
Cuadro nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	124
Cuadro nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias...	125
Cuadro nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias Oficinas Gestoras.....	125
Cuadro nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias Oficinas Liquidadoras.....	125
Cuadro nº 51. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias Oficinas Liquidadoras.....	126
Cuadro nº 52. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos.....	127
Cuadro nº 53. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras....	127
Cuadro nº 54. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras	127
Cuadro nº 55. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras	128
Cuadro nº 56. Tasaciones periciales contradictorias. Total .....	129
Cuadro nº 57. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones Oficinas Gestoras.....	129

	<u>Página</u>
Cuadro nº 58. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones Oficinas Liquidadoras.....	129
Cuadro nº 59. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. Y AJD. Oficinas Gestoras.....	130
Cuadro nº 60. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. Y AJD. Oficinas Liquidadoras.....	130
Cuadro nº 61. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos .	131
Cuadro nº 62. Gestión de las Tasas sobre el Juego Máquinas o aparatos automáticos.....	131
Cuadro nº 63. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos ..	132
Cuadro nº 64. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos .....	132
Cuadro nº 65. Número reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución por conceptos.....	133
Cuadro nº 66. Situación reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos.....	133
Cuadro nº 67. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas .....	134
Cuadro nº 68. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.....	134
Cuadro nº 69. Recursos de reposición contra valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras.....	134
Cuadro nº 70.1. comprobación de valores declarados .....	135
Cuadro nº 70. Comprobación de valores declarados. ....	136
Cuadro nº 71. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento .....	136
Cuadro nº 72. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de resoluc. o sentencias Tribunales Económico-Administrativos o de lo Contencioso .....	136
Cuadro nº 73.1. Actas de Inspección instruidas por la CA .....	137
Cuadro nº 73. Actas de Inspección instruidas por la CA .....	138
Cuadro nº 74. Actividad de inspección de la CA. Inspectores y actas instruidas.....	138

	<u>Página</u>
Cuadro nº 75. Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas .....	138
Cuadro nº 76. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios	139
Cuadro nº 77. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio .....	139
Cuadro nº 78. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	139
Cuadro nº 79. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. ....	140
Cuadro nº 80. Actas de inspección instruidas. Tasa sobre el Juego. ....	140
Cuadro nº 81. Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio .....	140
Cuadro nº 82. Liquidación actas instruidas. Número total. ....	141
Cuadro nº 83. Clasificación de las actas resueltas .....	141
Cuadro nº 84. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos.....	142
Cuadro nº 85. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio .....	142
Cuadro nº 86. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	142
Cuadro nº 87. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	143
Cuadro nº 88. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego.....	143
Cuadro nº 89. Diligencias de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas. ....	143
Cuadro nº 90. Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos	144
Cuadro nº 91. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma .....	144

	<u>Página</u>
Cuadro nº 92. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado.....	144
Cuadro nº 93. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	145
Cuadro nº 94. Expedientes sancionadores. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. ....	145
Cuadro nº 95. Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el Juego .....	145
Cuadro nº 96. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros. ....	146
Cuadro nº 97. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros. ....	146
Cuadro nº 98. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros.....	146
Cuadro nº 99. Gestión recaudatoria global. ....	147
Cuadro nº 100. Reembolso del coste de garantías. ....	147
Cuadro nº 101. Providencias de apremio expedidas. Total .....	148
Cuadro nº 102. Providencias de apremio expedidas en Oficinas Gestoras	148
Cuadro nº 103. Providencias de apremio expedidas en Oficinas Liquidadoras.....	148
Cuadro nº 104. Providencias de apremio anuladas. Total .....	149
Cuadro nº 105. Providencias de apremio anuladas en Oficinas Gestoras	149
Cuadro nº 106. Providencias de apremio anuladas en Oficinas Liquidadoras.....	149
Cuadro nº 107. Gestión de providencias de apremio en Oficinas Liquidadoras.....	150
Cuadro nº 108. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad	151
Cuadro nº 109. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias.....	151

Cuadro nº 110. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias.....	151
Cuadro nº 111. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad.....	152
Cuadro nº 112. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros .....	152
Cuadro nº 113. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros .....	152
Cuadro nº 114. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión	153
Cuadro nº 115. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos.....	154
Cuadro nº 116. Ingresos aplicados. Distribución territorial .....	154
Cuadro nº 117. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial ..	154
Cuadro nº 118. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos	155
Cuadro nº 119. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos	155
Cuadro nº 120. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos	155
Cuadro nº 121. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales .....	156
Cuadro nº 122. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego .....	156
Cuadro nº 123. Ingresos aplicados. Distribución territorial .....	157
Cuadro nº 124. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos.....	157
Cuadro nº 125. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos.....	158



## INTRODUCCIÓN

*La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, dispone en su artículo 37.dos que la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado*

*A los citados efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda dispuso que se girasen, en relación con el año 2004, Visitas de Inspección a los servicios gestores de Castellón y Valencia dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma Valenciana, así como a los Servicios Centrales de la misma.*

*Las Visitas han sido efectuadas, durante el mes de marzo del presente año 2005, por el Inspector de los Servicios D. Juan Luis Sanchis Moll, con la asistencia de la Colaboradora Jefe de la Inspección General. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Soledad Ruiz Pueyo.*

*Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente informe relativo al año 2004.*

*Madrid, 12 de mayo de 2005*

**EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,**

Juan Luis Sanchis Moll

## **1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.**

## **1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.**

### **1.1. ORGANIZACIÓN.**

1. En el ejercicio de referencia, 2004, la organización de los servicios que tienen a su cargo la gestión de los tributos cedidos por el Estado en la Comunidad Valenciana se ha mantenido estable aunque han variado las normas reglamentarias que la enmarcan.

Así, tras el Decreto 133/2004, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia y de las Consellerías de la Administración de la Generalitat, se publicó el Decreto 278/2004, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo previsto en el Decreto 112/2003, de 11 de julio.

De acuerdo con dicha normativa, corresponde a la Dirección General de Tributos (DGT), encuadrada en dicha Consellería dependiendo de la Secretaría Autonómica de Economía y Presupuestos, la gestión, recaudación e inspección de tributos cedidos por el Estado. Igualmente le corresponden las mismas funciones en materia de otros ingresos de la Generalitat y de las fianzas urbanas, el estudio y preparación de normas de naturaleza tributaria y la realización de estudios en materia fiscal.

No se han introducido modificaciones en la organización central de la DGT que mantiene cinco Servicios: Inspección Tributaria; Recaudación; Gestión Tributaria; Valoraciones y Estudios y Planificación, con funciones de gestión y de coordinación de las unidades territoriales en sus respectivos ámbitos.

Tampoco en la organización territorial de la DGT se han introducido modificaciones en sus Direcciones o Servicios Territoriales que bajo la jefatura de un Director Territorial sigue formada por los siguientes Servicios: Secretaría General; Gestión Tributaria; Recaudación; Inspección Tributaria y Valoración. Las funciones de estas unidades quedan suficientemente expresadas en la Orden antes citada.

Con perspectivas de futuro se trabaja en la creación de Jefaturas de Servicio del área de atención al contribuyente que se dimensionaría en tres niveles (Auxiliar, Jefes de Negociado y Técnicos) bajo su dirección.

Si bien la DGT no cuenta con servicios informáticos propios el Centro de Sistemas de Información (CSI) de la Consellería dispone de personal especializado en las aplicaciones tributarias.

## 1.2. MEDIOS PERSONALES.

1. A 31 de diciembre de 2004, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la Comunidad Autónoma que la han asumido, un total de 328 efectivos, frente a los 308 ocupados en igual fecha de 2003 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realiza tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (327 efectivos) representó un 99,7% respecto del total (328 efectivos), correspondiendo el 0,3 % restante a personal contratado (1 efectivo). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 97,1% y 2,9%.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

<b>Comunidad Autónoma Valenciana</b>				
<b>Evolución de los medios personales</b>				
<b>Ejercicios 2003 / 2004</b>				
<b>Grupos</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación %</b>
<b>A</b>	54	75	21	39
<b>B</b>	19	23	4	21
<b>C</b>	38	34	-4	-11
<b>D</b>	187	185	-2	-1
<b>E</b>	10	11	1	10
<b>TOTAL</b>	<b>308</b>	<b>328</b>	<b>20</b>	<b>6</b>

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nºs 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

<b>Comunidad Autónoma Valenciana</b>				
<b>Evolución de los medios personales</b>				
<b>Ejercicios 2003 / 2004</b>				
Áreas de gestión	Año 2003		Año 2004	
	Nº	%	Nº	%
<b>Jefatura</b>	5	1,6	6	1,8
<b>Gestión Tributaria</b>	153	49,7	165	50,3
<b>Recaudación</b>	23	7,5	24	7,3
<b>Inspección</b>	16	5,2	14	4,3
<b>Valoración</b>	47	15,3	54	16,5
<b>Intervención</b>	10	3,2	11	3,4
<b>Informática</b>	9	2,9	8	2,4
<b>Servicios Generales</b>	45	14,6	46	14,0
<b>TOTAL</b>	<b>308</b>	<b>100,0</b>	<b>328</b>	<b>100,0</b>

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 47,4%

En cuanto al personal de las Oficinas Liquidadoras, el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos han supuesto un incremento del 8,3 % (cuadro nº 8) en el ejercicio de referencia.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio (cuadros nºs 1 a 6) como el de las Oficinas Liquidadoras (cuadro nº 8) y el personal empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 627, lo que representa un incremento del 3,6% con respecto al ejercicio precedente.

**2.** El análisis de la evolución de medios personales en el período con referencia, puede resumirse en los siguientes datos:

En Castellón el Grupo A se incrementa en tres efectivos, funcionarios interinos, dos Arquitectos y un Técnico Liquidador. Además un Técnico se sustituye por otro. No se registran variaciones cuantitativas en los Grupos B, C y E aunque sí funcionales en el segundo. En cuanto al Grupo D se registran 4 bajas consecuencia del cese de 3 interinos con destino provisional y dos contratados y el alta de una funcionaria de dicho grupo que se adscribe a Valoraciones. En consecuencia, los efectivos reales del Servicio Territorial se reducen en uno.

Como incidencias más notables de dicho proceso cabe reseñar el incremento de 3 efectivos de funcionarios de la Comunidad y la eliminación del personal contratado. En cuanto al personal de empresas de servicios se mantiene su número pero descendiendo el número de técnicos liquidadores (2) e incrementándose el personal en funciones administrativas (una becaria adscrita al registro y estudiante en prácticas que realiza las mismas en el área de atención al contribuyente).

En Valencia es destacable el notable incremento del Grupo A (12 efectivos) que compensa la no renovación del personal contratado por obra o servicio en funciones facultativas (19 efectivos). El referido personal se adscribe tanto a tareas de valoración (6) como de gestión tributaria (6). Las variaciones correspondientes a los Grupos B y C corresponden a reclasificaciones de personal ya adscrito a los mismos, mientras que en el Grupo D las 5 bajas registradas obedecen a una jubilación, una comisión de servicios a otra Consellería y tres bajas de interinos. En el Grupo E se incorpora un efectivo también interino. Dado que el personal contratado también se elimina, el personal total del Servicio Territorial se incrementa en 8 efectivos. No obstante, teniendo en cuenta la no renovación de los contratos por obra o servicio de 19 efectivos con funciones facultativas (6 en valoraciones, 1 en recaudación, 3 en gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y 9 en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados), el personal dedicado a funciones técnicas de valoración o liquidación ha disminuido.

Por áreas funcionales en Castellón destaca, como consecuencia de las modificaciones antes indicadas, la potenciación del área de Valoraciones.

En Valencia destaca el refuerzo del área de Gestión Tributaria con 6 funcionarios interinos, Grupo A, adscritos 5 al área de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) y uno a la de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD). El Grupo B también se incrementa en 4 efectivos en virtud de reclasificaciones. En Valoraciones el incremento de efectivos, 5 arquitectos interinos, se ha compensado con la marcha de dos Grupos B en comisión de servicios, un Grupo C adscrito a Inspección y un Grupo D que ha pasado al área de Gestión. El resto de áreas funcionales experimentan pocas modificaciones cuantitativas destacando la de Inspección que pierde un efectivo inspector (Grupo A). Debe precisarse que el área de Asuntos Generales se incluye el personal de Tesorería (1 Grupo B, 2 Grupos C y 3 Grupos D).

**3.** Se ha reducido notablemente la participación del personal de empresas de servicios, esencialmente en Valencia, que lo ha eliminado completamente. El personal contratado como profesional autónomo, todavía subsistente, se dedica, en Alicante y Castellón (cuadro nº 7), a funciones facultativas.

4. Por el contrario, el incremento de otro personal funcionario, interino (cuadro nº 5), ha compensado la reducción de contratados. Sigue, por tanto, siendo alta la importancia relativa del personal interino y de los medios personales externos en relación con el total de efectivos adscritos a los Servicios Territoriales (SS.TT), excluidas las Oficinas Liquidadoras (OO.LL) alcanzando el 49,0% (47,4% en Valencia, 54,2% en Alicante y 34,8% en Castellón). Dicho porcentaje a corto y medio plazo puede incrementarse dado que se anuncia, Resolución de 25 de enero de 2005, la provisión de veinte puestos de trabajo de Inspectores de Tributos interinos y la contratación eventual de personal laboral (50 efectivos) por circunstancias de la producción.

5. Precisamente las dificultades de tránsito al TIRANT, ya comentadas en el Informe precedente, han obligado a dicho proceso extraordinario de contratación al objeto de poder grabar en su totalidad los documentos pendientes cuyo volumen se ha incrementado en el ejercicio de referencia.

### 1.3. MEDIOS MATERIALES.

1. No se ha modificado la situación descrita en anteriores Informes respecto de las Direcciones Territoriales de Castellón y Valencia. En la primera la reforma realizada en 2002 permitió incluso la ubicación de mesas de atención personalizada. En Valencia persiste el problema, incluso agravado, de saturación del archivo aunque la habilitación de un nuevo local como archivo de la Generalitat puede solventar a corto plazo el problema.

2. No se han presentado quejas o sugerencias en relación con las dependencias del Servicio Territorial de Valencia pero sí una respecto del de Castellón reclamando un acceso para discapacitados. En este sentido cabe matizar que si bien la Generalitat ha hecho las oportunas gestiones para posibilitar dicho acceso, la consideración como protegido del edificio sede de la Dirección Territorial hasta el momento lo ha impedido.

## 1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

1. La extensión de las aplicaciones informáticas a un mayor número de usuarios, en 2005 culminará la integración en el TIRANT de la totalidad de Oficinas Liquidadoras, ha hecho conveniente que se estudie la optimización del hardware necesario para dar servicio a los mismos. Se está estudiando una ampliación de capacidad de los equipos e, incluso, la adquisición de nuevos que permitan sistemas de recuperación de información.

En cualquier caso se han corregido, en el ejercicio de referencia, las caídas del sistema detectadas en el anterior.

El mantenimiento y renovación del equipo microinformático es adecuado, manteniéndose la relación PC operativo/empleador prácticamente en la unidad.

2. El proyecto TIRANT (tratamiento integral de los recursos autonómicos y normalización tributaria), inició su andadura con la Resolución de 15 de febrero de 1999, de la Subsecretaría del Secretario del Gobierno y Relaciones con las Cortes de la Consejería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, por la que se publicó el Acuerdo en materia informática suscrito entre la Generalitat y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de 23 de noviembre de 1998, tendente a la realización de los trabajos técnicos necesarios para la obtención de un sistema integrado, modular y universal de gestión de ingresos. Concluida ya en el año 1999 la fase de diseño funcional, que contó con el apoyo del personal de la AEAT, se inició la fase de programación del proyecto TIRANT, a cargo del CSI de la Consellería, contando con apoyos de la AEAT, también en 2004, tanto mediante asistencia informática como mediante la prestación de servicios de consultoría tributaria, asistiendo representantes de la AEAT a las reuniones de la Comisión de Control del proyecto.

Desde que en 2002 se produjera la primera implantación de módulos del TIRANT, se ha ido avanzando paulatinamente en el mismo. Así, en el ejercicio de referencia, los avances de su implantación pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Incorporación al TIRANT de las Oficinas Liquidadoras de la provincia de Valencia, en 2005 estarán integradas las de Castellón y Alicante.
- Adaptación de los subsistemas de gestión, recaudación e inspección, ya implantados, a las novedades derivadas de la nueva Ley General Tributaria.
- Puesta en marcha del subsistema de recaudación (fase ejecutiva, aplazamientos y fraccionamientos y devolución de ingresos indebidos).

- Desarrollo de la fase 5 del SARA (Sistema de Ayuda a la Recaudación y Autoliquidación) para los envíos telemáticos por lotes de documentos 620.

En definitiva, en la actualidad, implantados ya los módulos que permiten la liquidación de los tributos queda como reto, además de la plena extensión del sistema a las Oficinas Liquidadoras, el control de aplazamientos, y fraccionamientos y el de tasaciones periciales, recursos de reposición y reclamaciones además de los puntos de conexión y, fundamentalmente, la consolidación y extensión del proyecto SARA en sus distintas fases. El SARA 0, 1 y 2 (suministro del modelo de declaraciones simulador del cálculo de la liquidación y posibilidad de su generación en PDF) es ya posible, vía Internet, respecto de los Modelos 620, 600 y 046 . Falta, no obstante, dichos desarrollos respecto del modelo del ISD (650).

Está en fase de desarrollo el SARA 3, pasarela de pagos, que permite el pago en las propias oficinas sin desplazamiento a entidad colaboradora. Al igual que el SARA 4 que permitirá la presentación telemática de todos los modelos.

El SARA 5, presentación por lotes de documentos destinado a grandes presentadores, como se ha expuesto, está ya operativo para el modelo 620 y 045 quedando pendiente el resto y más concretamente el Modelo 600.

Por lo tanto la primera prioridad para la DGT, en cuanto a desarrollo informático, la constituye la potenciación de las herramientas de presentación de documentos de naturaleza tributaria en formatos directamente legibles por ordenador o aptos para su presentación telemática y, más concretamente de los modelos 600. Pero también la culminación de los procesos de migración de expedientes y liquidaciones desde la antigua herramienta de gestión SIT al TIRANT, al objeto de completar las necesarias tramitaciones tanto en vía de gestión como de recaudación ejecutiva. Además de la terminación de la utilidad de cruces de inspección en materia del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) y de índices notariales.

**3.** La obtención de información desagregada de los diversos hechos imposables, bases imposables, beneficios fiscales y demás elementos relevantes de los tributos gestionados por la Generalitat Valenciana ha experimentado un salto cualitativo en el ejercicio de referencia con la extensión de la implantación del TIRANT. En definitiva, la obtención de dicha información tanto respecto del concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) como del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) es posible, dado que en el TIRANT se generan los campos necesarios, mediante una aplicación diseñada al efecto.

En cualquier caso, la información obtenible no es todavía lo precisa y extensa que en un futuro cercano pueda llegar a ser, debido tanto a que existe una acumulación de documentos pendientes de grabación como a que no ha culminado la migración de datos del antiguo sistema SIT al TIRANT. Por otra parte, no todas las Oficinas Liquidadoras se encuentran integradas en el sistema por lo que hasta que dicho proceso no culmine la información obtenible no es completa.

4. La página web de la Comunidad ( [www.gva.es](http://www.gva.es) ) y más en concreto la referida a sus servicios tributarios presenta las siguientes características definitorias:

- Su accesibilidad es adecuada dado que desde la página general de la Generalitat existe un enlace que conduce directamente a las páginas tributarias (tributos en internet). No permite el acceso a discapacitados (páginas con texto plano) y el grado de traducción se limita al valenciano y castellano.
- Es posible la consulta en pantalla e impresión de los modelos tributarios 007 (suministro de cartones de bingo), 600 (Transmisiones Patrimoniales), 620 (Transmisiones Patrimoniales: vehículos) y 901 (ingreso de recaudación de Entidades Colaboradoras).
- Los programas de ayuda se extienden a los modelos 600 y 620 aunque sin posibilidad de descarga, simplemente como herramienta de ayuda para su cumplimentación.
- Se ha contemplado la posibilidad de consulta de valores de naturaleza urbana y rústica (coeficientes aplicables por zonas) si bien no de forma directa o con “link” específico sino a través de las páginas que contiene la normativa aplicable, aspectos éstos que se encuentra en vías de modificación.
- La presentación telemática de declaraciones ha sido objeto de regulación mediante Orden de 21 de noviembre de 2003. Por el momento, dicha presentación sólo es posible a través del sistema SARA (Sistema de Ayuda a la Recaudación y Autoliquidación) para el modelo 620 y para grandes presentadores con los que se ha suscrito el correspondiente Convenio de Colaboración (con el Colegio de Gestores Administrativos de Alicante en fecha 13 de octubre de 2003 y con el Colegio de Gestores de Valencia en fecha 14 de octubre). En cuanto a los Modelos 600 y 045 se han desarrollado exclusivamente las fases SARA1 y 2, como ya se ha expuesto. Se encuentra pendiente de desarrollo el programa de ayuda para la cumplimentación de los modelos del ISD y el desarrollo de su presentación telemática.

Los convenios suscritos con los Colegios de Gestores Administrativos de Alicante y Valencia presentan diferencias. En ambos casos la cumplimentación de las autoliquidaciones debe efectuarse con la utilización del SARA y con los datos y requerimientos del TIRANT al objeto de generar los correspondientes impresos de autoliquidación en el formato PDF o los documentos electrónicos aptos para su envío telemático que habiliten la lectura rápida, integración automática y tratamiento de los datos en el TIRANT. No obstante, en Alicante ya se ha habilitado la opción de pago telemático. En Valencia, aunque se encuentra en vías, no se ha convenido dicha opción acordándose la remisión semanal a las Oficinas Gestoras del ejemplar para la Administración de los impresos del modelo 620 generados a través del SARA junto con la documentación correspondiente (en Alicante dicha opción es factible en los casos de no presentación telemática), efectuándose, el pago, en este caso en Entidades Colaboradoras.

La red “e-notario” se está utilizando para la recepción de índices notariales y su integración en el TIRANT. También permite la recepción de escrituras notariales electrónicas en cuanto al referido proyecto Nueva Empresa. La plataforma en proyecto, TERMINUS, permitirá a los servicios tributarios relacionarse directamente con Notarios y Registradores para la recepción telemática de escrituras. También se trabaja en la conexión con la Dirección General de Tráfico al objeto de obtener por vía telemática la ficha técnica de los vehículos que posibilitaría, en un futuro, la presentación telemática del Modelo 620 por particulares.

Este procedimiento de cargo en cuenta se ha articulado también con el Colegio Notarial para la gestión del ITP (operaciones societarias) referido a las empresas que puedan acogerse, en su formalización, al proyecto Nueva Empresa.

- Se encuentra en funcionamiento la correspondiente pasarela de pagos que permita el pago de tributos por Internet, aunque sólo, previa firma electrónica, de los Modelos 620 y a través de dos entidades colaboradoras por el momento, si bien se encuentra en pruebas su extensión.
- A través del proyecto e-firma GV, la Generalitat Valenciana comienza a construir, en 2002, su proyecto de Clave Pública (PKI) para la administración Valenciana, constituyéndose en prestador de servicios de certificación a través del Decreto 87/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la utilización de la firma electrónica avanzada. En su virtud los certificados de la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana pueden utilizarse para firma

digital y cifrado de correos electrónicos y la identificación de usuarios en servicios telemáticos y la firma digital de documentos. Se han firmado convenios con Asesores Fiscales y Colegios de Gestores para que emitan firma electrónica desde sus sedes corporativas.

Por tanto, la gestión tributaria telemática requiere de dicho certificado aunque es factible, en un futuro, alcanzar convenios con otras entidades certificadoras.

- La práctica de notificaciones utilizando medios telemáticos ha sido regulada por Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat habiéndose desarrollado informáticamente, así como el registro telemático, encontrándose, por tanto, en fase de decisión iniciar su uso.
- La página web de contenido tributario ofrece correcta información al contribuyente sobre la normativa vigente, direcciones de los Servicios Territoriales y Oficinas Liquidadoras pero todavía no contempla, por el momento, aunque ya se trabaja en ello, la posibilidad de plantear quejas y sugerencias o formular consultas a dichos Servicios. Por otra parte, cabe precisar que no se accede directamente a dicha información desde la conexión “tributos en internet” de la página inicial de la Comunidad lo que dificulta su acceso.

5. En el ejercicio de referencia no se han producido novedades de relieve respecto de la seguridad informática en el acceso a bases de datos propias. Se han dictado normas para su control; se ha definido tipos de usuarios; se proporcionan claves de acceso individualizadas con credencial firmada por el usuario para su activación; existen sistemas de inhabilitación por no uso; hay obligación de cambio periódico de las palabras de paso y desconexión automática de pantallas. No obstante, continúa pendiente la práctica de controles periódicos con justificación de los accesos realizados. Por otra parte, la movilidad del personal dificulta o condiciona la eficacia de las altas y bajas de usuarios.

6. La Comunidad Autónoma ha dispuesto de la herramienta CONTROLA desde el 15 de febrero de 2005. Sólo a partir de dicha fecha se ha posibilitado el acceso, mediante las oportunas claves, de los respectivos controladores, al objeto de justificar los accesos practicados.

Si bien la AEAT ha brindado el apoyo necesario para la adecuada formación de los usuarios de la aplicación, todavía no se ha prestado la misma.

Se han designado los perfiles de acceso de los usuarios de la Base de Datos Nacional (BDN)/Base de Datos Consolidada (BDC). Además la Comunidad ha dictado la Circular de 11 de noviembre de 2004 regulando las responsabilidades y el procedimiento de utilización del control de accesos a las mismas mediante la aplicación CONTROLA. En dicha norma se concretan los controladores territoriales (los respectivos Directores Territoriales) y la coordinadora general (la Jefa del Servicio de Estudios y Planificación). En dicha norma se regula el procedimiento de control que con carácter mensual debe desarrollarse y en concreto la forma de justificación de aquellos accesos de riesgo que la aplicación seleccione.

Las ventajas del nuevo sistema estriban en la identificación directa de autoaccesos y accesos de riesgo facilitando su control. No obstante, todavía no ha podido obtenerse por los controladores toda la potencialidad de información que la aplicación puede ofrecer lo que sin duda se posibilitará con los procesos de formación pendientes y su uso continuado.

En el transcurso de la Visita se constató que en los dos Servicios Territoriales visitados, Valencia y Castellón, se habían justificado adecuadamente la totalidad de accesos pendientes de ello de los ejercicios 2003 y 2004.

**7.** No se han expuesto, por parte de los usuarios de la Comunidad, problemas de relieve en el acceso o insuficiencias informativas en la BDN/BDC.

## 1.5. FORMAS DE GESTIÓN.

1. Las actuaciones que en materia de sistemas de gestión de calidad y cartas de servicio deba emprender la DGT tienen que enmarcarse en las líneas generales que para la administración autonómica en su conjunto fije Presidencia. En cualquier caso, en tanto no culminen las aplicaciones informáticas en desarrollo y se consolide el TIRANT no se prevé abordar dichos objetivos.

2. Como ya se ha expuesto en anteriores Informes, el Decreto 85/1998, de 18 de junio, reguló el sistema de quejas y sugerencias en la Comunidad Valenciana.

En Castellón, en el ejercicio 2004, se presentaron tan sólo dos, referidas ambas a modelos de uso interno, siendo la más relevante la referida a la no traducción al valenciano de un modelo de solicitud.

En Valencia, el número de quejas ha ascendido a 168 (196 en 2003). La mayor parte de las mismas hacen referencia a información deficiente (23), falta de personal o deficiencias de organización (81) y gestión de colas (33) dado que en el primer semestre del ejercicio se dejaban de repartir números del Q-MATIC (sistema de gestión de colas) a partir de las 13 horas cuando mayor era la afluencia de público. En menor medida hay que apuntar las quejas sobre desacuerdo con el horario de atención (3), quejas respecto del precio de los impresos y certificados (6) y respecto de la falta de carteles informativos e información no facilitada en valenciano (20).

Es destacable una notable reducción de las quejas presentadas en el segundo semestre del año (48) fundamentalmente en cuanto organización y gestión de colas se refiere.

3. Se están abordando los trabajos previos para la fijación de planes de objetivos en las áreas de gestión y recaudación que todavía, por el momento, no se han concretado.

4. Sigue constituyendo un objetivo básico de la DGT la creación de unos servicios de atención al contribuyente modélicos. Para ello se está potenciando la Oficina del Contribuyente (vid. 1.1. de este Informe) que ya cuenta, no obstante, en los servicios territoriales, con un personal específico. Así existen sistemas de gestión de colas, personal específico de información y orientación, unidades especializadas de relaciones con el contribuyente a los que se atiende en mesas y los programas de ayuda que incorpora el SARA. Resta, no obstante, aparte del diseño definitivo de dicha área, ya en curso, la culminación de los procesos informáticos del SARA 0 respecto de los modelos

650 (obtención del mismo en sistema PDF, fichero transportable de datos); SARA3 (pago en la Oficina del Contribuyente a partir de conexión del sistema con la entidad colaboradora correspondiente). Además de las fases SARA4 y SARA5 para la presentación telemática de declaraciones de ISD y de ITP y AJD lo que permitirá, una vez consolidadas, minorar la afluencia de público a dichas Oficinas de los respectivos Servicios Territoriales.

Si bien no existe un “call center” sí se dispone, en Valencia, de personal (2 efectivos) dedicado exclusivamente a la atención telefónica de contribuyentes. Como novedad en el ejercicio, en Valencia, dado que en Castellón la asistencia al contribuyente no plantea dificultades como así lo revela la ausencia de quejas y sugerencias, se ha establecido la rotación del equipo de 34 efectivos adscritos al área de atención al contribuyente fijándose en 16 el número de los que permanentemente deben dedicarse a dicha tarea (se dispone de una cola específica de vehículos, distinta de la de tributos; se atiende el trámite de audiencia y se resuelven consultas sobre recaudación; además de la atención específica a gestorías) y el resto a tareas de grabación. No obstante, teniendo en cuenta las bajas que pueden producirse y que dicho personal que atiende la grabación debe cubrir los periodos de descanso del que atiende al público, su número es escaso para dar salida a los documentos y datos que deben grabarse en el TIRANT diariamente por lo que se acumulan las peticiones.

**5.** La formulación de alegaciones y el derecho del interesado a ser oído en trámite de audiencia, previstos en la nueva Ley General Tributaria (LGT) 58/2003, de 17 de diciembre, se aplican en todos los procedimientos seguidos en los Servicios Territoriales de la DGT de la Comunidad Valenciana. Asimismo las Oficinas Liquidadoras, cuando menos en su mayoría, también han comenzado en 2004 a dar cumplimiento a dichas exigencias normativas.

Su extensión y generalización está contribuyendo de forma notable a reducir la conflictividad de la gestión tributaria.

**6.** Uno de los objetivos fundamentales de la DGT de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2004 ha consistido en posibilitar los cambios procedimentales e informáticos necesarios para dar cumplimiento en el menor tiempo posible a la nueva LGT. En este sentido se ha impulsado la plena adaptación del TIRANT a las exigencias de la Ley y se ha dictado la Circular 1/04 del Servicio de Gestión Tributaria, de 4 de junio, de adaptación de los procedimientos tributarios a la misma.

## **2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.**

## 2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.

### 2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

#### ***2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.***

1. Los datos estadísticos referidos al Impuesto sobre el Patrimonio (IP) resultaron conformes con los inicialmente consignados en los dos Servicios Territoriales visitados, si bien en Castellón no se había incluido, en un principio, el número de declaraciones recibidas telemáticamente desde el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT.

2. En el conjunto de Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se presentó un total de 109.297 declaraciones (cuadro nº 11) 107.899 positivas y 1.398 negativas. El número de las presentadas con relación al año 2003 aumentó en 2.649 positivas y disminuyó en 217 negativas.

El número total de declaraciones recibidas en los Servicios Territoriales de la Comunidad procedentes de las Delegaciones de la AEAT y/o del DIT ascendió a 100.739 (cuadro nº 12) no correspondiendo ninguna al ejercicio 2003, y 100.670 al ejercicio 2002

lo que, a su vez, representa un 99,9 por ciento del total de las presentadas en 2003 por obligación personal.

No se han recibido liquidaciones “paralelas” en los Servicios Territoriales de la Comunidad de las Delegaciones de la AEAT (cuadro nº 13).

Los Servicios de la Comunidad no emiten liquidaciones “paralelas” utilizando medios propios.

Para el conjunto de la Comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de “paralelas” ha sido del 100,0 por ciento (cuadro nº 13).

En el total de la Comunidad el número de recursos presentados en 2004 (cuadro nº 14) fue de 7.

El porcentaje de actividad en la resolución de recursos fue del 100,0 por ciento para el conjunto de la Comunidad e igual porcentaje para Alicante y Valencia, Castellón no registró gestión.

**3.** La cesión de información relativa al IP por parte de la AEAT a la Comunidad ha comprendido el envío telemático del contenido íntegro de las declaraciones no grabadas manualmente; el DATECO (fichero de datos económicos) de las declaraciones presentadas y, en soporte papel, las declaraciones confeccionadas manualmente. También se ha recibido mensualmente la justificación detallada de la liquidación mensual de recaudación ejecutiva. La información que también se ha venido recibiendo mensualmente hasta julio respecto al IP e Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (IVMDH) e Impuesto Especial sobre determinados medios de Transporte (IEDMT) y en noviembre acumulada, en el ejercicio de referencia se ha retrasado hasta enero de 2005.

La información relativa al ejercicio 2003 (declaraciones presentadas en 2004) se ha recibido del DIT de la AEAT ya en 2005 pero se ha retrasado su volcado al sistema TIRANT. Dicho cargo se realiza por el CSI a petición de los distintos Servicios Territoriales dado que es dificultosa y puede interferir con otros trabajos además de exigir modificaciones en la aplicación diseñada al efecto dado que anualmente se modifican por el DIT los campos.

Mientras, en Castellón, la revisión de los litados de discrepancias entre valores declarados por el contribuyente y cantidad a ingresar, emitidos por el TIRANT a partir de la información volcada en el mismo remitida en DATECO por el DIT, ha girado sobre el ejercicio 2002, en Valencia se ha trabajado respecto del ejercicio 2001. En cualquier caso, sí cabe recalcar que la herramienta de liquidación todavía no se encuentra

disponible en TIRANT por lo que las practicadas en Valencia lo han sido en el anterior sistema.

La transmisión de la información indicada se ha realizado en todo caso por EDITRAN.

Se ha puesto a disposición de los Jefes de Sección competentes para la gestión del Impuesto el correspondiente visor con las declaraciones correspondientes al ejercicio 2002. En Valencia, con una gestión con mayor demora que en Castellón, los problemas en su utilización se han centrado en los de impresión de las pantallas del mismo y en cuanto a las devoluciones se agilizan las mismas mediante consulta a la BDN y solicitando copia de la declaración al contribuyente.

4. En Castellón se han detectado, entre las declaraciones manuales, la remisión por parte de la AEAT, en número no determinado, de aquéllas que lo son por obligación real. No se devuelven dado que se archivan sin más trámite salvo que sean objeto de solicitud de devolución o de “paralela”.

5. Tanto en Castellón como en Valencia la gestión liquidatoria del IP ha abarcado a la totalidad de las declaraciones pendientes si bien, respectivamente, relativas a los ejercicios 2002 y 2001. En el primer caso la revisión se ha realizado utilizando los datos del DATECO cargados en el TIRANT que permite obtener el listado de discrepancias antes indicado.

En Castellón el Jefe de la Sección de ISD ha realizado comprobaciones específicas respecto de la correcta declaración de bienes a efectos del IP por determinados causahabientes. De hecho de las 6 liquidaciones complementarias practicadas (cuadro nº 13) sólo 1 lo ha sido en base a dicho listado de discrepancias y 5 como consecuencia de utilizar la opción de cruces informáticos que ofrece la BDN/BDC respecto de no declarantes pero que exige un gran trabajo previo de depuración.

En Valencia las 76 liquidaciones complementarias emitidas, en su mayor parte, han sido fruto de la comprobación de “paralelas” sobre declaraciones manuales. Los errores que las han motivado han sido, fundamentalmente, la indebida aplicación del límite de cuota y en la aplicación de la tarifa.

En un futuro existe el proyecto de una más intensa utilización de cruces informáticos en la comprobación del impuesto. En concreto respecto de la correcta declaración a efectos de IP de los bienes heredados por causahabientes y de aquellos contribuyentes cuya cuota experimenta oscilaciones del 10% de un ejercicio a otro.

### **2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

1. Los datos estadísticos relativos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), en el Servicio Territorial de Castellón se obtienen de la aplicación informática TIRANT que proporciona la mayoría de los datos solicitados por la Inspección General. Sin embargo, tanto el número de expedientes despachados con liquidación y el número de expedientes despachados con liquidaciones complementarias es estimado debido a que, durante el ejercicio 2004, se han generado liquidaciones en el sistema informático SIT cuyo número e importe son estimados, ya que este sistema no permite obtener esta información. Por ello, aunque las cifras del sistema TIRANT sean reales, al ser estimadas las del sistema SIT, las cifras globales que figuran son también estimadas. Esta misma circunstancia puede afirmarse respecto del Servicio Territorial de Alicante no visitado en el presente ejercicio.

Por lo que se refiere al Servicio Territorial de Valencia, el número de expedientes despachados con y sin autoliquidación siguen siendo estimados debido a que en el sistema informático SIT no había posibilidad de diferenciación. En 2003 se mezclaron expedientes de SIT y de TIRANT (que sí permite la separación), por lo que el dato global resulta por lo tanto estimado. Sin embargo el problema mencionado anteriormente para Castellón y Alicante no se dio en Valencia puesto que la práctica totalidad de las liquidaciones complementarias generadas por este impuesto se han realizado en el sistema TIRANT, por ello las cifras consignadas son reales.

Durante la Visita se modificaron los datos de recursos en el Servicio Territorial de Castellón por detectarse error al contrastarlos con los registros disponibles.

2. El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

- a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).**

Comunidad Autónoma Valenciana					
Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones					
Ejercicios 2003 / 2004					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2003	22.752	28.927	28.584	23.095
	2004	23.095	30.503	29.231	24.367
	Variación %	1,5	5,4	2,3	5,5
Oficinas gestoras	2003	8.841	14.086	14.064	8.863
	2004	10.491	14.790	10.385	14.896
	Variación %	18,7	5,0	-26,2	68,1
Total	2003	31.593	43.013	42.648	31.958
	2004	33.586	45.293	39.616	39.263
	Variación %	6,3	5,3	-7,1	22,9

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente:

El 29,3 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 3,3 por ciento en pendiente de datos y el 67,4 por ciento pendiente por otros motivos. El problema, ya expuesto en el Informe precedente, y como revela el incremento de dicho pendiente por otros motivos (54,1% en 2003), es que la necesidad de grabar un mayor número de datos con el sistema TIRANT está suponiendo una menor capacidad de absorción por el personal grabador y, por lo tanto, se producen acumulaciones. Esta situación afecta fundamentalmente a las OO.GG de Alicante y Valencia (cuadro nº 18) y en menor medida a las OO.LL que en 2004 tan sólo en Valencia adoptaron el TIRANT.

Junto a ello, como ya se ha expuesto, debe tenerse en cuenta el proceso de sustitución de los técnicos liquidadores contratados por personal interino, al que, obviamente, ha debido de formarse en la Sección lo que ha supuesto un lógico periodo de ajuste.

La entrada de documentos se ha incrementado en un 5,3% (un 5,0% en las OO.GG y un 5,4% en las OO.LL), con unas variaciones diferencialmente significativas para cada uno de los SS.TT (ha disminuido la entrada documental en Castellón 1,1% y se ha incrementado en Alicante 12,5% y Valencia 4,4%).

Las declaraciones recibidas por las OO.LL por este Impuesto representan el 67,3% del total de la Comunidad (67,2% en 2003). Esta proporción, que es del 57,6% en Valencia, se eleva al 80,6% en Alicante y al 72,3% en Castellón, lo que pone de

manifiesto la relevancia de la gestión llevada a cabo a través de las OO.LL y de los procesos de control de la misma, a que se alude en otro lugar de este Informe.

En relación con el pendiente es apreciable un ligero retroceso, consecuencia de los factores antes apuntados, mayor en OO.GG (7,6 meses en 2003 por 17,2 meses en 2004) que en las Liquidadoras (9,7 meses y 10,0 meses respectivamente).

**b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 18, 19, 20 y 21).**

El número de expedientes sin autoliquidación presentados durante 2004 en el conjunto de las OO.GG ha sido de 2.293 y en el de las OO.LL de 10.065 suponiendo un total de 12.358 (10.974 en 2003). Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 27,3% en la Comunidad, representando el 15,5% para las OO.GG y el 33,0% para las OO.LL. Entre las primeras, el porcentaje más elevado fue el de Castellón, con el 38,5% y el menor correspondió a Alicante, con el 11,0%. En las OO.LL los porcentajes oscilaron entre el 50,5% de las de Castellón y el 11,3% de las de Valencia. Respecto a OO.LL, son reseñables los valores de Elda (Alicante), con un significativo 79,3% de entrada de expedientes sin autoliquidación y asimismo la de Lucena del Cid (Castellón), con el 77,9% (cuadro 21) que aunque inferiores al ejercicio anterior siguen siendo relevantes. Hay otras Oficinas con porcentajes igualmente altos pero con menor entrada documental.

No se practican en las OO.GG liquidaciones sobre valores declarados.

La evolución del pendiente es ligeramente más positiva que en el ejercicio anterior (9,3 meses por 10,3 meses en 2003) pero preocupante en la Oficina Gestora de Alicante (68,5 meses).

**c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs. 22, 23, 24 y 25).**

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 72,7% para el total de la Comunidad (74,5 en 2003), con un 84,5% para las Oficinas Gestoras y 67,0% para Oficinas Liquidadoras (79,8% y 71,9% en 2003).

Siguen siendo notables las diferencias en la utilización del sistema de autoliquidaciones en el ISD. Así mientras en la Oficina Gestora de Alicante se alcanza el 89,0%, en la de Castellón es tan sólo del 61,5%. En las Oficinas Liquidadoras de Valencia es del 88,7% pero en Castellón y Alicante es notablemente inferior (49,5% en Castellón y 50,0% en Alicante).

La explicación puede radicar en el hecho de que en Valencia en el momento de la presentación de autoliquidación se devuelve la escritura hecho que no ocurre, a diferencia de Alicante y Castellón, si se presentan los documentos a liquidar.

**d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 26, 27 28 y 29).**

El número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados en 2004 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 807, por importe de 11.905 miles de euros (585 por importe de 9.286 miles de euros en 2003), y para las Liquidadoras, 3.722, por importe de 24.614 miles de euros (3.384 por 18.660 miles de euros en 2003). El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 35,2% para Oficinas Gestoras y del 37,0% para las Oficinas Liquidadoras (20,5% y 41,6% en 2003). El porcentaje total de expedientes liquidados respecto de los expedientes sin autoliquidación despachados supone el 38,4%, 36,9 % en Oficinas Gestoras y 38,7 % en Oficinas Liquidadoras (39,6%, 22,8% y 45,4% respectivamente en 2003).

Destaca la mayor incidencia de expedientes liquidados sobre expedientes sin liquidación en Castellón consecuencia directa del mayor número de declaraciones presentadas a liquidar y por ende de complementarias. A pesar de las circunstancias ya expuestas, que han incidido en una menor capacidad liquidatoria, también debe tenerse presente las modificaciones normativas introducidas incrementando las reducciones que lógicamente limitan las posibilidades de practicar complementarias.

**e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs.30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.**

El número de expedientes con autoliquidación despachados con liquidaciones complementarias en 2004 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 1.988, por importe de 19.328 miles de euros (1.711 por importe de 14.298 miles de euros en 2003), y para las Liquidadoras, 3.153, por importe de 12.615 miles de euros (3.326 por importe de 14.957 miles de euros en 2003).

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las Oficinas Gestoras el 24,3 %, y para las Liquidadoras el 16,1% (14,9% y 15,7% en 2003).

El mayor número de expedientes despachados que han afluido al área de valoraciones ha tenido como clara consecuencia el incremento de las liquidaciones complementarias.

**f) Gestión de recursos (cuadros nºs. 34, 35, 36 y 37).**

Comunidad Autónoma de Valencia					
Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones					
Ejercicios 2003 / 2004					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2003	472	708	856	324
	2004	324	395	477	242
	Variación %	-31,4	-44,2	-44,3	-25,3
Oficinas gestoras	2003	251	258	417	92
	2004	91	338	267	162
	Variación %	-63,7	31,0	-36,0	76,1
Total	2003	723	966	1.273	416
	2004	415	733	744	404
	Variación %	-42,6	-24,1	-41,6	-2,9

Se mantiene la línea descendente en la presentación de recursos iniciada en el ejercicio anterior, fundamentalmente en Oficinas Liquidadoras, como consecuencia, entre otros factores, de la extensión del trámite de audiencia. Es resaltable, no obstante, un repunte en las Oficinas Gestoras de Alicante y Valencia como consecuencia, por una parte, de un mayor número de liquidaciones complementarias emitidas y, por otra, de que se ha reclamado sobre liquidaciones emitidas en SIT en las que no se concedía trámite de audiencia.

El índice de demora en su resolución se incrementa (6,5 meses por 3,9 meses en 2003) fundamentalmente en las Oficinas Gestoras de Alicante (4,5 meses en 2004 por 0,8 meses en 2003) y Valencia (4,2 y 1,5 meses respectivamente).

**g) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 56, 57 y 58).**

Se ha incrementado el número de solicitudes en el ejercicio, 76 en Oficinas Gestoras (66 en 2003) y 122 en OO.LL (61 en 2003). La causa puede estribar en que el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) resuelve remitiendo al recurrente a dicha Tasación Pericial Contradictoria (TPC) caso de desestimar sus pretensiones de falta de motivación o disconformidad con la valoración practicada. Ello lleva a que se abra ésta y a continuación se solicite la extensión de efectos de sentencias favorables al contribuyente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) respecto del proceso valorador.

La presentación de la solicitud de TPC o la reserva del derecho a promoverla determina la suspensión de la liquidación, proceso que se realiza manualmente hasta en tanto no esté lista la aplicación de recursos del TIRANT.

**3.** El procedimiento de comprobación limitada (art. 136 de la LGT) está siendo utilizado por las áreas de gestión de los servicios visitados, aunque el número de las iniciadas no ha podido cuantificarse dado que la notificación de su inicio no se individualiza del resto de las practicadas, en la verificación de los requisitos para acceder a reducciones como las previstas para empresas familiares. También se han abierto procedimientos de verificación de datos, caso de aplicación de tarifas incorrectas.

La relación con el área de Inspección se limita a la remisión de expedientes respecto de los que no se hubieran atendido los requerimientos emitidos.

Las mejoras que en la aplicación TIRANT se han introducido paulatinamente ha ido afinando la eficacia del instrumento tanto como herramienta de gestión como de liquidación. No obstante, queda pendiente como reto todavía importante la incorporación de los módulos de recursos y TPC incluyendo el control de suspensiones.

El control en vía de gestión de las Oficinas Gestoras de Castellón y Valencia en razón del volumen de expedientes que tienen entrada es obviamente distinto. En la primera el inventario de bienes, en aquellas herencias más relevantes, puede ser contrastado con los datos previamente declarados por el causante o causahabientes a efectos del IP y se procuran controlar las posibles acumulaciones examinando expedientes presentados anteriormente con posible relación. Por contra, fundamentalmente en las Oficinas Gestoras de Valencia y Alicante, el control en vía de gestión del ISD se centra en la solicitud, mediante requerimiento, de los datos esenciales, no aportados por el contribuyente en su momento, para su liquidación, y, excepcionalmente, en la consulta en BDN/BDC de bienes declarados a efectos del IP en el caso de masas hereditarias relevantes.

**4.** El número de expedientes despachados con declaración de prescripción en 2004 fue de 203 en Castellón y 102 en Valencia, hay que precisar sobre este último dato, que contrasta con los 1.456 registrados en el ejercicio anterior, que su minoración obedece a que el número de las declaraciones grabadas respecto de las presentadas ha sido escaso. Por otra parte, también debe matizarse que una gran parte de las herencias presentadas prescritas corresponden a ejercicios muy antiguos.

### 2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. Al igual que se hace constar en el apartado del ISD, los datos relativos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) se obtienen de dos aplicaciones informáticas: SIT y TIRANT. Los datos provenientes de la antigua aplicación SIT (vigente hasta la entrada en funcionamiento de TIRANT) se obtienen básicamente de forma manual trasladándose a unos partes mensuales que se envían a la DGT. Por su parte los datos suministrados por TIRANT, que se ajustan a la información solicitada, se trasladan igualmente a dichos partes por lo que las comprobaciones se realizaron a partir de los mismos. No obstante, en los Servicios Territoriales de Valencia y Castellón, al igual que en años anteriores, se siguen computando expedientes y no autoliquidaciones. Las comprobaciones efectuadas resultaron de conformidad si bien en los tres Servicios Territoriales de la Comunidad Autónoma Valenciana se modificaron tanto el número de liquidaciones complementarias como el importe por haber incluido las correspondientes a vehículos usados.

2. El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

#### a) Movimiento de declaraciones (cuadros 38 a 41).

Comunidad Autónoma de Valencia					
Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD					
Ejercicios 2003 / 2004					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2003	172.021	448.422	457.686	162.757
	2004	162.757	496.634	475.325	184.066
	Variación %	-5,4	10,8	3,9	13,1
Oficinas gestoras	2003	76.664	367.552	305.945	138.271
	2004	175.982	391.766	318.465	249.283
	Variación %	129,5	6,6	4,1	80,3
Total	2003	248.685	815.974	763.631	301.028
	2004	338.739	888.400	793.790	433.349
	Variación %	36,2	8,9	3,9	44,0

El 19,1 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 1,4 por ciento en pendiente de aportación de datos y el 79,5 pendiente por otros motivos.

La incidencia de dicho pendiente ha sido dispar. Así, mientras en Castellón es muy reducido y corresponde a autoliquidaciones en proceso de revisión pero ya grabadas, en Valencia es relevante en su Oficina Gestora como consecuencia de los problemas de grabación ya expuestos y la renovación parcial del personal liquidador contratado por funcionarios interinos.

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha incrementado los despachos un 3,9% (4,1% en OO.GG y 3,9% en OO.LL) pero la demora media alcanza 6,6 meses (4,7 en 2003) resultante de 9,4 meses en OO.GG (5,4 en 2003) y 4,6 meses en OO.LL (4,3 en 2003).

**b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados y de las demás transmisiones y AJD (cuadros nºs., ,45, 46 y 47).**

Tanto en Castellón como en Valencia se generan liquidaciones complementarias respecto de transmisiones de vehículos usados. En Castellón en el momento de la presentación del Modelo 620 se graban los datos correspondientes e importe ingresado, fecha de ingreso y NIF y el resto de datos a posteriori. En Valencia se graban la totalidad de datos en el momento de la presentación. En ambos servicios las respectivas áreas de gestión tributaria emiten liquidaciones complementarias tras un contraste informático entre datos declarados y los contenidos en las tablas oficiales.

La implantación del SARA en sus distintas fases, esencial para reducir o minorar la presencia de público respecto de la gestión de transmisiones de vehículos, comienza a tener relevancia (49,89% a 28.2.05) si bien todavía como consecuencia de presentaciones en SARA 2 (generación del modelo en PDF) y sólo en Alicante con SARA5 (presentación telemática por lotes).

El control de autoliquidaciones caucionales se realiza a partir de listados de compraventistas y vehículos pendientes de justificar su venta en el plazo a un año lo que facilita su requerimiento.

En cualquier caso la información contenida en el cuadro nº 45 no permite deducir una demora significativa en la gestión de este tipo de transmisiones, aunque sí una incidencia negativa respecto de las OO.GG que deben practicar liquidaciones complementarias.

En cuanto a las demás transmisiones y AJD (cuadro nº 46) los factores antes indicados explican un relevante incremento de la demora media, 22,9 meses, frente a los 8,5 meses de 2003 y que ya es preocupante en las Oficinas Gestoras de Alicante y Valencia.

### c) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nºs. 48 a 51).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2004 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 6.390, por importe de 11.977 miles de euros, y para las Liquidadoras, 29.092, por importe de 49.240 miles de euros. En relación con 2003, en las Oficinas Gestoras se produjo una disminución del 18,7% en el número de liquidaciones y un incremento del 4,1% en el importe de la deuda liquidada, y en las Oficinas Liquidadoras una disminución del 0,4% en el número y un incremento del 21,1% en el importe.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, excluidas las relativas a transmisiones de vehículos y las liquidaciones complementarias de éstos, que ofrecen una posibilidad muy reducida de liquidación complementaria fue, para las Oficinas Gestoras el 8,7%, y para las Liquidadoras el 8,7%. Entre las Oficinas Gestoras, el porcentaje más elevado fue el de Valencia con el 10,3% y el menor correspondió a Castellón con el 5,1%. En las Oficinas Liquidadoras los porcentajes oscilaron entre el 12,1% de Castellón y el 4,8% de Valencia.

Considerando las complementarias de vehículos, el total de liquidaciones fue de 1.821 (2.084 miles de euros) en Castellón, 1.941 por importe de 4.522 miles de euros en Valencia y 3.547 por importe de 4.591 miles de euros en Alicante.

El número de liquidaciones complementarias se ha reducido en el ejercicio de referencia como consecuencia de eliminar aquéllas que incorrectamente, en ejercicios anteriores, se habían incluido en los partes correspondientes a vehículos. No obstante, su importe se incrementa. En Valencia su mayor número es consecuencia de una mayor afluencia de expedientes ya valorados si bien es significativo el menor porcentaje de autoliquidaciones con liquidación en las Oficinas Liquidadoras de la provincia (4,8%).

### d) Gestión de recursos (cuadros nº 52 a 55).

Comunidad Autónoma de Valencia					
Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD					
Ejercicios 2003 / 2004					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2003	819	2.527	2.542	804
	2004	804	1.740	2.097	447
	Variación %	-1,8	-31,1	-17,5	-44,4
Oficinas gestoras	2003	486	1.130	1.355	261
	2004	261	930	991	200
	Variación %	-46,3	-17,7	-26,9	-23,4
Total	2003	1.305	3.657	3.897	1.065
	2004	1.065	2.670	3.088	647
	Variación %	-18,4	-27,0	-20,8	-39,2

La comparación del número de recursos presentados en las Oficinas Gestoras con el número de liquidaciones complementarias practicadas en las mismas supone un porcentaje del 14,6%, (58,2% en Castellón, 9,2% en Alicante y 7,5% en Valencia), y en las Oficinas Liquidadoras esta misma relación un porcentaje del 6,0% (14,4% y 8,7% respectivamente en 2003).

La afluencia de recursos se ha visto reducida notablemente en el ejercicio y ello a pesar de que se han mantenido las liquidaciones complementarias practicadas. La extensión de los trámites de audiencia al interesado, incluso en OO.LL donde dicha reducción es más acusada, lo justifica. Caso singular lo representa Castellón donde el volumen de recursos presentados no guarda relación a las liquidaciones complementarias emitidas debiéndose en su mayor parte a la gestión de vehículos.

#### **e) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 56, 59 y 60).**

Se ha incrementado la presentación de Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC), 987 en 2004 por 762 en 2003, y más acusadamente en OO.LL. No obstante, el índice de demora en su tramitación se reduce en todas las Oficinas Gestoras y Liquidadoras.

Debe matizarse que dicho incremento obedece a las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) que desestima las pretensiones de los reclamantes respecto de la falta de motivación de las valoraciones administrativas de bienes inmuebles pero estima la procedencia de la práctica de TPC si el reclamante la solicita subsidiariamente. En consecuencia, se abre por los contribuyentes dicha vía de controversia para, a continuación, solicitar la extensión de efectos de la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y más singularmente, de la Sentencia 1290 de 2 de noviembre de 2001 (vid. punto 2.1.6.3.).

La gestión de dichas TPC sigue siendo manual dado que el módulo del TIRANT que debe contemplarla todavía no está disponible.

3. El área de gestión tributaria realiza actuaciones de comprobación limitada mediante requerimientos en caso de operaciones societarias o de posible doble imposición fáctica del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) e ITP y AJD; así como de verificación de datos en supuestos de incorrecta liquidación a efectos del Impuesto de hipotecas o rehabilitaciones de edificios a efectos de IVA/ITP.

La relación con el área de Inspección es incidental salvo en la remisión de determinados bienes para valorar.

4. La aplicación de la Orden de 12 de noviembre de 2001 por la que se autoriza el pago en metálico del ITP y AJD que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a las Letras de Cambio se limita a la contabilización de los ingresos producidos y a la recepción de la información que al respecto remite el DIT (vid. 3.1.2.).

5. Como ya se ha expuso en el Informe precedente, la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden de 13 de febrero de 2004 ha regulado el modelo informatizado de remisión de la información que corresponde a los documentos públicos que autoricen los Notarios y de los que resulten actos o negocios jurídicos sujetos al ISD o ITP y AJD.

Desde fines de 2004 los Notarios han venido remitiendo dicha información telemáticamente (a través de la red e-notario) de forma trimestral y con regularidad, corrigiéndose los lógicos desajustes que su introducción produjo. No obstante, su explotación requiere el desarrollo de la herramienta de control de dicha información notarial, en concreto el aplicativo que permita el cruce informático de la misma (protocolos y datos de presentaciones) con fines inspectores. En cualquier caso parece evidente que la mayor eficacia de dichos controles hace exigible la previa culminación del proceso de extensión del TIRANT a todas las OO.LL que debe alcanzarse en 2005.

#### **2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.**

1. La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 67,3% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas, así como el 55,9% de las relativas a ITP y AJD. A su vez los ingresos recaudados por éstas suponen el 49,2% de la recaudación por ISD, el 65,5% del ITP y el 67,7% de AJD.

En el ejercicio de referencia se han consolidado los sistemas de control de dichas Oficinas ya expuesto en el Informe precedente.

Cabe destacar muy positivamente la culminación del proceso de integración en el sistema TIRANT de las Oficinas Liquidadoras de la provincia de Valencia, estando previsto, como ya se ha indicado, que en 2005 lo hagan las de Castellón y Alicante. Por otra parte, se ha dictado la Instrucción 1/2005 de la Jefatura de Servicio de Inspección Tributaria regulando la anual práctica de visitas de inspección, por parte de las distintas Direcciones Territoriales, a dichas Oficinas.

Por el momento no se han establecido sistemas de fijación de objetivos.

Las Oficinas Liquidadoras no practican valoraciones remitiéndose los expedientes susceptibles de ello a las respectivas Direcciones Territoriales.

2. Como ya se ha expuesto, en el ejercicio de referencia se han acometido visitas de inspección a la totalidad de las Oficinas Liquidadoras de la Comunidad al amparo de la Instrucción al efecto dictada.

Las visitas han sido realizadas por los respectivos Jefes del Servicio de Gestión Tributaria de los Servicios Territoriales, salvo en Castellón donde fueron practicadas por la Directora Territorial, lo que cabe valorar muy positivamente por cuanto les permite un conocimiento directo de la problemática de dichas Oficinas.

Los aspectos analizados han sido fundamentalmente los siguientes:

- Estadística sobre movimiento de expedientes.
- Medios humanos y materiales de la Oficina (personal, equipo informático, locales, utilización del TIRANT, migración, quejas).
- Gestión ordinaria de expedientes (disponibilidad de las circulares de la DGT, presentación de documentos, gestión de NIF ficticios, notificaciones, ingresos en voluntaria, ingresos realizados en otra Comunidad).

- Cartera (recursos de reposición, reclamaciones económico administrativas, tasaciones periciales contradictorias, aplazamientos y fraccionamientos, devolución de ingresos indebidos).
- Actuaciones de comprobación (exenciones relacionadas con viviendas de protección oficial, exenciones en explotaciones agrarias, control de tipos reducidos para la adquisición de vivienda habitual, supuestos de conflicto en la aplicación IVA-TPO, control del plazo de carencia de 10 años en la titularidad por parte de los causahabientes de la vivienda habitual del causante cuya sucesión se benefició del 95% de reducción).
- Comprobación muestral de expedientes tramitados.

En todos los casos se ha extendido la correspondiente acta en las que no se reflejan anomalías de relieve, si bien sí se exponen las oportunas medidas de corrección, fundamentalmente formales, en los casos de Nules, Oropesa, Villareal, Vinaroz, Villar del Arzobispo y Onteniente.

3. Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 12.7.03, en recurso de casación en interés de Ley interpuesto por la Administración del Estado, que confirmó la no sujeción al IVA de los servicios prestados por los Registradores de la Propiedad como liquidadores de los ITP y AJD e ISD. Por parte de la DGT, Delegación Especial de la AEAT y Colegio de Registradores, se han adoptado las medidas precisas para resolver la situación planteada.

Por parte de la DGT se remitió a la Delegación Especial de la AEAT relación de Registradores que en su día repercutieron el impuesto siendo impugnado dicho acto. Por su parte, el Colegio ha facilitado solicitudes de devoluciones de ingresos indebidos, además de la documentación justificativa complementaria, de los colegiados afectados, lo que ha permitido a la Delegación resolver satisfactoriamente aproximadamente el 85% de los supuestos. Quedan pendientes exclusivamente aquellos casos en los que el Colegio no ha podido presentar todavía la referida documentación.

### **2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.**

1. No se han dictado normas por parte de la Administración autonómica con el fin de procurar el cumplimiento del acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, de 19 de julio de 2000, respecto del establecimiento de mecanismos específicos y seguros de control para una correcta aplicación de las normas de competencia funcional y territorial. No obstante, se está llevando a cabo la adaptación del sistema informático TIRANT para el control y remisión de los expedientes relacionados con puntos de conexión con el fin de centralizar tanto el flujo de entrada de expedientes y de transferencias como el de salida.

El proceso de centralización, previsto en dicho acuerdo, con la designación de un responsable único, Jefe de Sección en la DGT, puede afirmarse respecto del flujo de entrada aunque no del de salida

- En efecto, respecto del flujo de salida la remisión de la documentación se realiza por el Servicio de Gestión Tributaria de la Dirección Territorial competente. En el supuesto de que dicha documentación hubiera sido presentada ante una Oficina Liquidadora, dicho Servicio recibe el oficio de remisión de la Oficina Liquidadora que se considere incompetente, revisa la documentación y la envía a la Comunidad Autónoma competente. A su vez, expide la orden de transferencia a la Intervención Delegada, que efectúa su contabilización y remisión a la Tesorería para que efectúe materialmente la transferencia.

No se ha diseñado un procedimiento conjunto por parte de Gestión, Intervención y Tesorería que facilite el envío de fondos a la Administración tributaria competente al objeto de cumplir con el plazo de cuatro meses desde la fecha de presentación del documento.

- En cuanto al flujo de entrada, la recepción de la documentación enviada por las distintas Comunidades Autónomas se encuentra centralizada en la Dirección General de Tributos, siendo el Servicio de Gestión Tributaria de la misma el que, en una primera fase, recibe los expedientes, lleva a cabo una labor de calificación jurídica del hecho imponible y determina el Centro Gestor u Oficina Liquidadora competente, remitiendo la documentación a la misma.

En una segunda fase, se recibe el oficio de transferencia que, a su vez, es remitido a la Intervención Delegada de la Dirección Territorial competente, a los efectos de su correcta contabilización en el concepto impositivo correspondiente del presupuesto de ingresos.

No obstante, al encontrarse la Tesorería desconcentrada a nivel provincial, los ingresos deben recibirse en la cuenta de la provincia correspondiente, en función de la radicación del Centro Gestor u Oficina Liquidadora que la Comunidad remitente estime competente. Por ello la DGT está desarrollando, junto con representantes de Tesorería e Intervención, la posibilidad de crear una cuenta única para la recepción de los fondos remitidos por otras Comunidades.

Tan sólo excepcionalmente se ha detectado envío de fondos y expedientes desde otras Comunidades directamente a las Oficinas Liquidadoras o Direcciones Territoriales.

Aparte de la dificultad de indentificar los fondos recepcionados, dado que se remiten con retraso respecto de los expedientes, se han expuesto las siguientes incidencias:

- En determinados casos, han surgido problemas para la correcta contabilización de transferencias recibidas al efectuarse acumuladamente, sin una identificación correcta de los números secuenciales de cada una de las autoliquidaciones que forman parte de la remesa.
- Asimismo, continua habiendo dificultades de control de la correcta aplicación por el obligado tributario del apartado 3 del artículo 47 de la ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades autónomas de régimen común y Ciudades con estatuto de Autonomía. En estos supuestos, al realizar el contribuyente en cada Comunidad Autónoma el ingreso que le corresponde a la misma, se desconocen por la Administración los importes ingresados en el resto de Comunidades así como los criterios de reparto entre las mismas.
- En ocasiones los justificantes de ingreso remitidos a la Comunidad Valenciana no individualizan los expedientes a los que se corresponden dificultando su identificación e imposibilitando, en su caso, la práctica de devoluciones.
- No existe un control centralizado de aquellos expedientes susceptibles de plantear conflictos de competencia con otras Comunidades por haberse liquidado en éstas hechos imposables correspondientes a la Comunidad Valenciana. No obstante, en el transcurso de las visitas de inspección a las Oficinas Liquidadoras sí se recuerda a sus titulares la exigencia de comunicar cualquier incidencia en tal sentido que pudiera detectarse como consecuencia del registro de bienes.

En el cuadro nº 114 figuran las transferencias efectuadas y recibidas por la Generalitat Valenciana en aplicación de los puntos de conexión en el ejercicio 2004. Debe observarse que, aunque se proporciona la información desglosada por Servicios Territoriales, en el de Valencia se acumulan transferencias recibidas correspondientes a los restantes servicios que son remitidas directamente al primero por las respectivas Comunidades. Por otra parte, a efectos de análisis de la información expresada, debe tenerse en cuenta que los datos que se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

El total de transferencias efectuadas asciende a 66 por un importe de 579 miles de euros (976 miles de euros en 2003). Por el contrario, se han recibido 205 transferencias por importe de 3.471 miles de euros (787 miles de euros en 2003). Por importes, las Comunidades de Madrid y Andalucía son las que mayores transferencias han efectuado, siendo las de Murcia, Castilla-La Mancha, Madrid y Andalucía las mayores receptoras, aparte del Estado.

### **2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.**

1. Se han dispuesto los medios y controles necesarios en las Direcciones Territoriales visitadas para posibilitar la presentación y remisión de las reclamaciones económico administrativas tal y como el artículo 235.3 de la nueva LGT concreta.

En efecto, y pese a que la aplicación informática referida a recursos del TIRANT todavía no está disponible, se han establecido controles manuales en Castellón e informáticos en Valencia para el control de las referidas reclamaciones presentadas ante los órganos gestores.

En función de ello puede cuantificarse en 18 y 128 respectivamente las presentadas, con arreglo al nuevo precepto indicado, en Castellón y Valencia, referidas al ITP y AJD, así como 9 y 51 las correspondientes a ISD.

Las Oficinas Gestoras respectivas han revisado todos los expedientes y, en su caso, han procedido a anular las liquidaciones practicadas si bien ello ha sido excepcional. En dicho caso también se ha remitido al TEAR el expediente con indicación de la anulación de la liquidación.

Las reclamaciones se remiten, junto con el expediente debidamente fotocopiado, foliado y acompañado de índice, en mano en Castellón y por correo en Valencia, devolviéndose por la Secretaría Delegada o TEAR, en su caso, el oficio de acompañamiento sellado y con indicación del correspondiente número de reclamación. Debe precisarse que las Oficinas Liquidadoras remiten directamente los expedientes al TEAR si bien éste devuelve los mismos o comunica el número de reclamación a través de las Direcciones Territoriales.

No se ha creado una Unidad de relaciones con el TEAR pero el sistema dispuesto funciona satisfactoriamente.

2. Los datos contenidos en los cuadros nºs. 65 y 66 reflejan el mantenimiento de la positiva evolución del problema de la conflictividad de los tributos cedidos por el Estado gestionados por la Comunidad Valenciana. En efecto, el número total de reclamaciones presentadas, 4.099 en 2004, frente a 4.676 en 2003, se ha minorado en un 12,3% y también el número de las pendientes en el TEAR de resolución se reduce en un 16,4% (8.051 en 2004 por 9.629 en 2003).

Por conceptos sigue siendo el ITP y AJD al que mayor número de reclamaciones corresponde seguido del ISD. En ambos casos los motivos de impugnación no han variado con respecto a los ya reseñados en ejercicios anteriores. Sigue siendo el

fundamental la discrepancia con los valores fijados por la Administración en relación con bienes inmuebles objeto del ISD y de TP y AJD, si bien, en este último caso, también tienen relevancia los supuestos de doble imposición fáctica con el IVA. En el caso del ISD obviamente la casuística es mayor, independientemente de la preponderancia de las valoraciones, dada las implicaciones jurídicas del concepto.

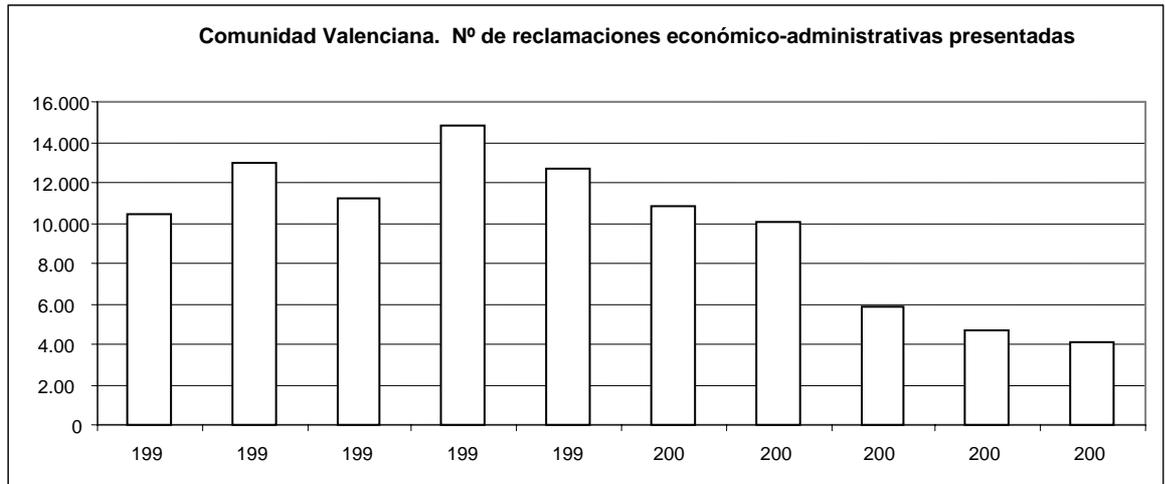
Sigue siendo patente la mayor conflictividad de la provincia de Alicante que puede deberse a la fijación en ésta de módulos aplicables el valor catastral que pudieran comportar un mayor número de comprobaciones prioritarias por los servicios de valoración. No obstante, en el ejercicio de referencia, es Castellón la única provincia que incrementa su conflictividad como consecuencia de un mayor número de liquidaciones complementarias emitidas.

En el ejercicio 1997 se establece, en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la Instrucción de la DGT de 27 de diciembre de 1996, el actual sistema de valoración de bienes inmuebles basado, esencialmente, en la aplicación de coeficientes sobre valores catastrales y valoración por perito de aquellos supuestos en los que dicha determinación no sea posible (vid. 2.2.4.).

El cuadro adjunto refleja gráficamente la evolución del número de reclamaciones económico administrativas presentadas en la Comunidad Valenciana, observándose que, tras la masiva salida de expedientes valorados con el anterior sistema, que motivó en 1998 un incremento notable de las reclamaciones, aunque tampoco puede olvidarse la incidencia de la Ley de Tasas, la tendencia en cuanto a la conflictividad de la gestión de tributos cedidos desde 1999 es claramente decreciente. Dicho proceso se debe no sólo a la consolidación y aceptación cada vez más generalizada por los contribuyentes del sistema de valoración por coeficientes, sino también a la mejora notable de los procesos de gestión de la Comunidad, tales como la generalización de los trámites de audiencia al interesado y una mayor fundamentación de los dictámenes periciales emitidos merced al apoyo informático y de estudios de mercado.

**Número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad Valenciana**

Servicio Territorial	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Alicante	3.849	2.865	2.566	4.162	4.255	3.854	3.691	3.417	2.750	2.452
Castellón	645	744	625	459	727	606	405	746	522	700
Valencia	5.955	9.382	8.056	10.177	7.749	6.411	5.984	1.657	1.404	947
<b>Total</b>	<b>10.449</b>	<b>12.991</b>	<b>11.247</b>	<b>14.798</b>	<b>12.731</b>	<b>10.871</b>	<b>10.080</b>	<b>5.820</b>	<b>4.676</b>	<b>4.099</b>



**3.** Los motivos fundamentales de impugnación, aparte del ya indicado, discrepancias de fondo y forma con las valoraciones practicadas, se centran, en el caso del ISD, en reclamaciones sobre aplicación de reducciones a la empresa familiar. En cuanto al ITP y AJD es fuente de conflicto la figura del agente urbanizador con implicación en la posible doble imposición fáctica IVA/ITP. En materia de Juego las reclamaciones presentadas en el ejercicio reclaman los intereses de demora en las devoluciones practicadas por la Comunidad como consecuencia de la devolución del gravamen complementario e incrementos de la Tasa.

En cuanto a la insuficiente motivación o individualización del bien a valorar en los acuerdos de comprobación de valor dictados por la Comunidad, el TEAR desestima las reclamaciones presentadas aduciendo dichas causas. En efecto, en sus resoluciones, caso de apreciarse la existencia de dictamen del funcionario técnico competente, constata que existe un principio de motivación que concreta mediante la oferta al contribuyente de los estudios de mercado realizados al efecto, para determinar el valor medio utilizado en la valoración, ofreciendo así una explicación que permite entender respetada la doctrina del Tribunal Económico Administrativo Central –Resolución de 29 de marzo de 1995- según la cual la remisión a precios medios u otros que se citen puede servir de razonamiento suficiente a condición de que se indique la fuente de conocimiento de donde se han tomado dichos precios, no pudiendo extraerse ni del fuero interno del valorador que no lo explica ni de fuentes externas que no se detallan. Del mismo modo se estima así cumplido el requisito señalado por el Tribunal Supremo en diversas sentencias -17 de febrero, 18 de marzo y 1 de diciembre de 1994, entre otras- según el cual las valoraciones deben, para evitar indefensión al ciudadano y permitir su fiscalización, detallar los datos tenidos en cuenta de registros fiscales, los precios de mercado, el estado del inmueble, explicitando con el debido detalle los criterios aplicados.

En el caso que el reclamante solicite subsidiariamente en su reclamación la vía de la TPC, el TEAR estima parcialmente la reclamación interpuesta ordenando que el

expediente vuelva a la Oficina Gestora a fin de que por la misma se proceda a la práctica de dicha TPC.

No es éste, sin embargo, el criterio de la Sala de lo Contencioso del TSJ. En diversas sentencias pero significativamente en la 1290, de 2 de noviembre de 2001, entiende que dichas valoraciones se efectúan con arreglo al artículo 52.a) de la antigua LGT (estimación por valores que figuran en registros oficiales de carácter fiscal) y que es exigible tanto una visita del perito al inmueble transmitido y una valoración de las condiciones reales del mismo como una adecuada motivación de los factores que conducen al valor fijado administrativamente. Dicha jurisprudencia, reiterada mas recientemente en las sentencias 30 y 187 de 19 de enero y 27 de febrero de 2004 respectivamente, está provocando solicitudes de extensión de efectos lo que conduce, en dichos casos, a que se obvie por el contribuyente la presentación de la reclamación.

### **2.1.7. Tasa del Juego.**

1. La comprobación de datos estadísticos referidos a la gestión de la Tasa sobre el Juego resultó conforme con los registros disponibles en los dos Servicios Territoriales visitados. En los datos estadísticos relativos a casinos se detectan cinco declaraciones trimestrales tanto en Valencia como en Alicante que se debe a la apertura de sendos anejos de los casinos ya autorizados en ambas ciudades.

2. No se ha modificado en el ejercicio 2004 la situación reflejada en anteriores Informes en relación con las competencias normativas en materia de Juego, que se definen a partir de la Ley 9/1982, de 1 de julio, modificada por Ley 5/94, de 24 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, desarrollándose estas competencias por Ley 4/98, de 3 de junio. En 2004 se ha dictado la Orden de 2 de enero de 2004 por la que se aprueba la modificación del anexo del Reglamento de Juego del Bingo aprobado mediante Decreto 25/2003, de 25 de marzo. También debe destacarse la Ley 16/2003 de Medidas Fiscales de la Generalitat Valenciana que establece nuevas tarifas de la Tasa.

3. El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nºs. 61 a 64):

**a) Casinos de juego - (cuadro nº 61).**

En la Comunidad existen 2 casinos autorizados. Durante 2004 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 16.861 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un incremento de 2.391 miles de euros.

**b) Juego del bingo (cuadro nº 61).**

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2004 en el conjunto de la Comunidad fueron 83 habiendo estado operativas 81, siendo inferior en 2 salas operativas con respecto al ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 341.950 (en miles), frente a 370.023 (miles) en 2003, y la recaudación supuso 135.585 miles de euros frente a 116.723 miles de euros en 2003 a pesar de reducirse el número de cartones vendidos se incrementa la recaudación como consecuencia del aumento de valor facial de los mismos.

**c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 62).**

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-04 en el conjunto de los Servicios Territoriales de la Comunidad han disminuido con respecto

al año anterior, pasando de 29.764 en 31-12-03 a 29.621 en fin de 2004, lo que supone un porcentaje de -0,5 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 114.494 por importe de 109.944 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 116.026 por importe de 110.222 miles de euros, lo que supone un porcentaje de -1,3 por ciento en el número y del -0,3. por ciento en el importe.

**d) Otros conceptos de la Tasa del Juego** (cuadro nº 63).

Durante el ejercicio 2004 se concedieron 10 autorizaciones para apuestas, todas ellas en Valencia, 1 autorización de rifas y tómbolas en Castellón y un total de 72 autorizaciones de combinaciones aleatorias (58,3% en Valencia). El importe total ingresado por todas estas autorizaciones ha sido de 145 miles de euros, superior a las 144 miles de euros del ejercicio anterior.

**e) Recursos** (cuadro nº 64).

Durante 2004 se interpusieron 21 recursos en el total de la Comunidad, todos ellos en Alicante. El índice de actividad en la resolución de los mismos fue de 90,9 por ciento. Por Servicios Territoriales, este porcentaje oscila entre el 100,0 por ciento en Valencia y el 90,5 por ciento en Alicante. El índice de demora se sitúa en 1,2 meses. En 2003 el índice de actividad fue el 96,4 por ciento y el de demora 0,4 meses. El Servicio Territorial de Castellón no presentó actividad alguna.

4. En lo que se refiere al control en vía de gestión de la Tasa de Juego, referido exclusivamente a la relativa a las máquinas de juego, las circunstancias no se han modificado respecto a lo expuesto en el Informe del ejercicio precedente, caracterizado por las siguientes notas:

- Las áreas administrativa y fiscal no se encuentran integradas orgánicamente. La primera depende orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría y la segunda de la DGT.
- En el ejercicio de referencia ya se ha realizado completamente la gestión de la Tasa mediante el TIRANT incluida la práctica de liquidaciones.
- El censo de máquinas se mantiene actualizado merced a la inmediata constancia, por medio del TIRANT, en el área fiscal de las alteraciones censales autorizadas administrativamente.
- El sistema permite identificar aquellas máquinas respecto de las que no se hubiese abonado la Tasa al objeto de su requerimiento.

**5.** Las devoluciones del gravamen complementario del año 1990 han supuesto, en 2004, un total, incluyendo el principal e intereses, de 3.186.218 euros en Valencia y 1.497.877 euros en Castellón.

En cuanto al incremento de la Tasa, el importe asciende en Valencia a 1.059.590 euros y en Castellón 327.481 euros.

### **2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).**

1. La Comunidad Valenciana ha seguido prestando, en 2004, una importante colaboración en la Campaña de Renta y Patrimonio 2003 que puede concretarse en los aspectos siguientes:

- Ha prestado el servicio de confección de declaraciones del IRPF en 62 municipios y se ha dispuesto de 13 locales.
- Para ello, se establecieron 32 puntos de atención al contribuyente itinerantes, constituidos por una red de unidades móviles (Renta-Bus), que previo itinerario establecido y contando con la tutela de los correspondientes Ayuntamientos, se han desplazado a aquellos municipios de la Comunidad cuyas características así lo aconsejaron. Asimismo, se han creado puntos de atención itinerantes para la asistencia y cumplimentación de las declaraciones a empleados públicos de la administración de la Generalitat Valenciana. Han prestado el servicio 49 personas.
- Se han elaborado 41.024 declaraciones de las que se han presentado 33.562 (23.365 por PDT, 1.871 por Internet y 8.322 por intranet). Ello revela el intenso uso que se ha hecho de las plataformas conjuntas y, en particular, de las ventajas que la cumplimentación vía intranet supone.

### ***2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.***

1. La Comunidad Autónoma no ha asumido en 2004 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

### **2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.**

1. La Comunidad Valenciana no ha hecho uso de la atribución de competencias normativas sobre este Impuesto prevista en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, y no ha asumido, por tanto, la gestión del mismo. No obstante, existe la previsión de regular el tipo de gravamen autonómico.

2. La información contenida en el Modelo 569 de declaración-liquidación y relación de suministros exentos relativa al ejercicio 2003 no consta haya sido recibida por la DGT.

## 2.2. VALORACIONES.

1. En los dos Servicios Territoriales el movimiento de expedientes de valoraciones se obtiene a través de las dos aplicaciones informáticas ya mencionadas anteriormente: SIT (UNÍX) y TIRANT. Los datos estadísticos se obtuvieron mediante la suma de los listados de una y otra aplicación resultando conformes con los inicialmente facilitados.

2. El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico facultativa en la Comunidad Valenciana.

Comunidad Autónoma Valenciana					
Gestión de expedientes de valoración					
Ejercicios 2003 / 2004					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Total servicios	2003	111.301	93.137	102.375	102.063
	2004	102.063	75.622	89.584	88.101
	Facultativas	101.009	74.230	88.079	87.160
	Inspectoras	1.054	1.392	1.505	941
	Variación %	-8,3	-18,8	-12,5	-13,7

Tal y como se desprende del cuadro adjunto, la menor entrada de expedientes, por segundo año consecutivo, ha permitido una reducción del pendiente (13,7%) a pesar de que los despachos no han mantenido el ritmo de ejercicios anteriores. En consecuencia, el índice de demora, en unidades facultativas, se reduce de 12,1 meses en 2003 a 11,9 meses en 2004 pese a que en Valencia se incrementa ligeramente.

La situación es bien distinta en los Servicios Territoriales visitados. Así, mientras en Castellón la pendencia es muy reducida y mejoran sus índices, en Valencia la minoración de las entradas obedece a la incorporación al TIRANT de las Oficinas Liquidadoras lo que ha ralentizado los envíos de expedientes por parte de éstas al área de Valoración, comentario que cabe hacer extensivo a la Oficina Gestora. Sin olvidar que, en Valencia, el cese de 6 técnicos contratados, en septiembre, no ha sido compensado parcialmente sino hasta el mes de diciembre con 5 interinos.

También cabe destacar, como novedad del ejercicio, la implantación del sistema TIRANT en el área de valoraciones. Mientras en Castellón se alaba el nivel de información que proporciona, en Valencia se critica su lentitud de respuesta. En cualquier caso, debe enjuiciarse positivamente la mejora, en el ejercicio de referencia, del soporte informático de la valoración al objeto de que el dictamen emitido se depure al máximo dando cumplimiento a las demandas de una mejor motivación.

**3.** El Servicio Territorial de Valencia (cuadro nº 70.1) en las 17.753 valoraciones urbanas realizadas el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 1.670.566 miles de euros, un 47,7% (44,3% en 2003). Por su parte Alicante con 27.258 valoraciones efectuadas, el incremento es de 3.254.723 miles de euros, un 61,0% (55,6% en 2003). Castellón efectúa 6.823 valoraciones y el incremento es de 1.022.166 miles de euros, un 44,0% (47,3% en 2003).

Las valoraciones de bienes rústicos (4.801 valoraciones efectuadas) alcanzan en Valencia un incremento de 46,5% sobre el valor declarado, que supone un importe de 29.277 miles de euros (41,3% en 2003). Alicante alcanza un 152,6% (63,4% en 2003) con un importe de 195.899 miles de euros. Por su parte Castellón efectúa 7.075 valoraciones de bienes rústicos con un incremento del 40,3% (37,3% en 2003) y 28.788 miles de euros.

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva a 26.325 miles de euros; 14,3% en Alicante, 13,6% en Valencia y 20,5% en Castellón.

Como en ejercicios anteriores, Alicante alcanza los mayores porcentajes de incremento como consecuencia de que sus coeficientes, hasta 2004, han sido más elevados que en el resto de las provincias lo que ha incidido en un mayor número de comprobaciones prioritarias. En cuanto a Castellón su menor porcentaje de incremento puede responder al menor número de municipios de esta provincia con módulos básicos de construcción de valores altos y al mayor porcentaje de transmisiones, a efectos de valoración de bienes rústicos, de terrenos del interior de inferior valor a los de la costa.

**4.** El actual sistema de valoración de bienes inmuebles, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, parte de la regulación establecida por instrucción de la Dirección General de Tributos de 27 de diciembre de 1996 y disposiciones posteriores complementarias, ya aludidas en anteriores informes y cuyos puntos básicos cabe reiterar:

- Partiendo de que la comprobación de valores es una facultad que la Ley otorga a la Administración, dada la imposibilidad material de proceder a la comprobación en todos los expedientes y por razones de seguridad jurídica y eficacia de la actividad administrativa, se determinan criterios de prioridad para la práctica de las comprobaciones “prioritarias” y “no prioritarias”.
- Con el fin de objetivar de forma sencilla la línea divisoria entre ambos conceptos, la prioridad se determina partiendo de los valores catastrales de los bienes. A tal efecto, se considera que la comprobación es “no prioritaria” cuando el valor declarado es igual o superior al valor catastral vigente en la fecha de la

transmisión, que debe ser justificado en la declaración tributaria, corregido mediante determinados coeficientes multiplicadores que se establecen por municipios.

- En la práctica, la consideración de “no prioritaria” de la comprobación se traduce en la aceptación del valor declarado por el contribuyente aunque la Administración no renuncia formalmente a su derecho a practicar la comprobación. No obstante, existen supuestos en los que las OO.GG y OO.LL no pueden determinar dicho carácter prioritario o no (carencia de recibo de IBI, solares, o bienes sin valor catastral segregado) y deben remitir los expedientes.
- De proceder la valoración y tratándose de bienes inmuebles de naturaleza urbana, los servicios de valoración practican comprobación conforme a una metodología que determina el valor del suelo y de la construcción, aplicando determinados correctores (antigüedad, estado de conservación, etc.). El valor del suelo parte del valor de repercusión por metro cuadrado derivado de los estudios de mercado elaborados por la DGT, actualmente en fase de actualización, o de los obtenidos de la Dirección General del Catastro mediante Convenio además del valor ya declarado o comprobado a efectos de los impuestos gestionados. A ello se le suma el módulo básico de construcción, publicado mediante Orden Ministerial, modulándose ambos por diferentes coeficientes aplicables según el tipo de bien y sus características.

Dicha valoración con el dictamen correspondiente es emisible por el TIRANT dado que se han cargado en el sistema los valores de repercusión y módulos básicos debiendo el Técnico introducir los coeficientes correctores correspondientes.

Para la práctica de dichas valoraciones los Técnicos de los distintos Servicios Territoriales tienen distribuidas zonalmente sus competencias.

- La metodología para la valoración de los bienes de naturaleza rústica se concreta en la Instrucción de 27 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Tributos. En este caso, la fijación de estas prioridades se basa en los precios de mercado por Ha., según municipios y cultivos, obtenidos de precios medios de la tierra publicados anualmente por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana. También se establecen excepciones y reglas especiales, como es el caso de las fincas rústicas con determinado tipo de construcción, fincas próximas a los núcleos de población o fincas de menos de 0,2 Ha., entre otras. Los precios de mercado (euros/Ha.) que determinan el carácter prioritario o no de la comprobación están fijados en tablas por municipios y tipo de cultivo. Los parámetros de situación, accesibilidad, calidad

del terreno son relevantes en la valoración de los considerados prioritarios modulados por coeficientes relativos a las características del terreno considerando tanto factores agronómicos como cargas singulares.

- La valoración de otros bienes y derechos corresponde a los Servicios de Inspección de los distintos Servicios Territoriales. Los bienes sometidos a valoración son fundamentalmente embarcaciones y vehículos (valorados según tablas de precios de mercado o datos consignados en registros oficiales como el de la Marina), negocios (capitalización de beneficios de los tres últimos ejercicios) y participaciones accionariales (valorados según los criterios establecidos a efectos del IP) además de comunidades de bienes o marcas.
- En el ejercicio 2004 se ha iniciado el proyecto de elaboración de nuevos estudios de mercado en las tres capitales y en tres municipios principales de cada provincia.

5. La información sobre valores inmuebles se ha venido ofreciendo con arreglo a los artículos 34 n) y 90.1 de la nueva LGT, por los servicios de la valoración de las Direcciones Territoriales de la DGT de la Comunidad Valenciana de forma paralela a como ya se hacía respecto del artículo 25 de la Ley 1/98, de 28 de febrero.

En Castellón se presentaron, de acuerdo con la nueva norma, y fueron atendidas, 14 solicitudes y en Valencia 63. No obstante, mientras en Castellón su registro y control manual, dado su escaso número, permite una adecuada consideración de sus efectos vinculantes durante el plazo de 3 meses, en Valencia no se han dispuesto controles específicos.

6. Por problemas informáticos no ha podido desagregarse en la información facilitada en el cuadro nº 69 anexo a este Informe, referido al número de recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras, los datos correspondientes a dichos recursos y alegaciones en trámites de audiencia, aunque éstas podrían cifrarse aproximadamente en el 50%. Cabe precisar que no se remiten al área de Valoración aquellos recursos en los que se alega falta de motivación en la valoración o discrepancia con la practicada sin alegar error de hecho o de derecho.

No existen pendencies relevantes en la resolución de dichos recursos (1,4 meses en 2004 por 2,5 meses en 2003).

Puede afirmarse que dicha fase de recurso constituye un auténtico filtro previo a la reclamación económico administrativa dado que aproximadamente el 50% de los mismos se estima total o parcialmente.

7. Las valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o de lo contencioso (cuadro nº 72) se han reducido notablemente (496 en 2003 por 210 en 2004). Influye, como ya se ha expuesto, el criterio desestimatorio del TEAR respecto de las reclamaciones que planteen defectos de motivación en las valoraciones (vid. 2.1.6.2.).

En cualquier caso, como consecuencia de la postura de la Sala de lo Contencioso (Vid. 2.1.6.3.), gran parte corresponde a solicitudes de extensión de sentencias.

## 2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.

1. De las comprobaciones efectuadas los datos suministrados resultaron conformes, en Castellón, con los registros disponibles en el Servicio Territorial. Por su parte en Valencia estos mismos datos resultaron coincidentes con los partes mensuales que se elaboran para su envío a la Dirección General.

2. Los cuadros nºs 73 a 95 que acompañan a este Informe contienen información relacionada con la gestión inspectora realizada. El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma Valenciana durante el ejercicio 2004 ascendió a 396 por un importe total de 5.760 miles de euros. Respecto al año anterior, en el que se incoaron el mismo número de actas por un importe total de 3.236 miles de euros, la deuda tributaria aumentó un 78,0%.

Por modelos, las actas de conformidad, las más numerosas, ascendieron a 282 y 3.400 miles de euros, cifras bastante diferentes a las del año anterior, 252 y 1.448 miles de euros; las de disconformidad han sido 46 por un montante de 1.559 miles de euros (33 por un importe de 752 miles de euros en 2003). En el ejercicio de referencia se incoaron 52 actas con prueba preconstituida por 801 miles de euros (106 actas y 1.036 miles de euros en 2003). Solamente se incoaron 16 actas de comprobado y conforme, una en Alicante y 15 en Valencia. No se han incoado actas con acuerdo.

Por conceptos, el mayor número de actas correspondió al ISD con 256 actas y 3.704 miles de euros (238 y 1.872 miles de euros en 2003). De las 256 actas, 80 se incoaron en Alicante por 1.894 miles de euros, 74 en Castellón por 596 miles de euros y 102 en Valencia por 1.214 miles de euros. Le sigue el ITP y AJD, 128 actas y 2.008 miles de euros (150 actas y 1.345 miles de euros en el ejercicio anterior ) de las que 45 se instruyeron en Alicante por importe de 254 miles de euros, 7 en Castellón y 998 miles de euros y 76 en Valencia por 756 miles de euros. Por el Impuesto sobre el Patrimonio se incoaron un total de 12 actas y 48 miles de euros (8 actas y 19 miles de euros en 2003), todas ellas en Alicante, al igual que en el ejercicio anterior. Por último, no se instruyó acta alguna por la Tasa sobre el Juego.

Las actas instruidas por la Inspección del Estado (cuadro nº 75) ascendieron a 22 y 208 miles de euros superiores al ejercicio anterior en número y en importe (21 actas y 152 miles de euros).

Es apreciable un mayor rendimiento inspector, fundamentalmente en el concepto ISD, que obedece a la notable mejora de los instrumentos inspectores. Por una parte se cuenta con un Plan de Actuaciones (Vid. 2.3.5.) y, por otra, se han facilitado cruces

informáticos a efectos del ISD (bienes declarados a efectos del IP por causantes y que no han sido recogidos por sus causahabientes en las correspondientes liquidaciones o autoliquidaciones). En cuanto al ITP y AJD las diligencias de colaboración remitidas por la AEAT (Vid. 2.3.7.) han fructificado en un porcentaje amplio de las actuaciones realizadas.

La significación recaudatoria de los importes propuestos en las actas es reducida. En el global de la recaudación aplicada es del 0,2% en Alicante, del 0,5% en Castellón y del 0,2% en Valencia (cuadro 76), y por servicios/conceptos, el valor más alto es el que corresponde al ISD en Alicante, que alcanza un significativo 3,8% de los ingresos aplicados.

3. El proceso de liquidación de actas instruidas (cuadro nº 82) no refleja incidencias de relieve con un índice de demora que expresa la agilidad de su calificación. No se han producido prescripciones aunque sí 5 rectificaciones en Valencia.

4. Los efectivos dedicados a actividad inspectora es el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, según dicha relación de equivalencia, resulta un total de 7,1 Inspectores normalizados para el conjunto de la Comunidad, superiores a los 7,0 del ejercicio anterior.

El número de actas por Inspector normalizado en 2004 (cuadro nº 74) fue de 55,8 por un importe de 811 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (56,6 en 2003) pero un incremento del importe de dicho año 2003 (462 miles de euros).

Por Servicios Territoriales el mayor número de actas por Inspector normalizado correspondió a Castellón con 81 y un importe de 1.594 miles de euros (145 y 886 miles de euros en 2003), seguido de Valencia con 57,4 actas y 635 miles de euros (37,8 y 278 miles de euros en 2003). Alicante alcanzó 45,7 actas por Inspector normalizado y 732 miles de euros (46,4 actas y 521 miles de euros en 2003).

Es evidente, por tanto, según dichos datos, la recuperación de los índices de Valencia en la que ha influido, además de los factores indicados, la estabilidad de los efectivos dispuestos, fundamentalmente de su Jefatura de Servicio.

5. La Resolución de 14 de abril de 2004 de la DGT (DOGV de 4.5.04) fija las directrices del Plan de Actuaciones Inspectoras 2004. En el mismo se concretan las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria.

Los objetivos de actuación marcados han sido los siguientes:

- **ISD.**

- Herencias no declaradas o declaradas incorrectamente: verificación del patrimonio de personas respecto de las que no conste la presentación de declaración, en particular verificando el cumplimiento de obligaciones tributarias derivadas del fallecimiento de declarantes del IP.
- Control de la indebida aplicación de reducciones en la base imponible en el supuesto de transmisión de una empresa individual, negocio profesional o participaciones sociales, con excepción de las relativas a las empresas agrarias.
- Donaciones no declaradas: localización de donaciones instrumentadas mediante documento público, especialmente bienes inmuebles, que no hayan sido declaradas por los destinatarios.
- Compraventas simuladas: selección de sujetos pasivos que guardando relación de parentesco hasta cuarto grado inclusive con el transmitente, intervengan en la relación de compraventa.

- **ITP Y AJD.**

- Las actuaciones inspectoras se enfocan en las transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) no declaradas, en particular respecto de operaciones inmobiliarias; supuestos de doble imposición IVA/TPO, fundamentalmente tratando de controlar aquellas prácticas encaminadas a la consecución, con fines elusivos, del ahorro fiscal que supone declarar una transmisión, principalmente de terrenos, por el IVA cuando está sujeta a ITP y AJD; concesiones administrativas y actos equiparados; transmisiones de valores mobiliarios recogidas en el artículo 108 de la Ley 24/1998, de 20 de julio, del Mercado de Valores.

- **Tributos sobre el Juego.**

- Comprobación de bases imponibles.

- **IP.**

- Regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración eluden dicha obligación; comprobación de posibles omisiones de datos declarados mediante comprobación de los

existentes en las bases de datos de la Generalitat y AEAT; comprobación de la procedencia de la aplicación de las exenciones por activos empresariales y profesionales y participaciones sociales.

Dicho Plan de Actuaciones ha encauzado ya las practicadas en Valencia, si bien en Castellón las actas incoadas todavía correspondían a contribuyentes seleccionados en el ejercicio anterior y expedientes pendientes de cierre de ejercicios anteriores.

En Valencia, dado que en Castellón sólo se cuenta con una actuaria, el Jefe de Servicio realiza la selección de contribuyentes y carga formalmente los correspondientes expedientes a los actuarios adjuntando carpeta fiscal.

**6.** Los instrumentos inspectores han experimentado una notable mejora en el ejercicio de referencia.

Así, en Valencia, las actuaciones inspectoras referidas al concepto de ISD han tenido su origen en la explotación de un CLASE que ha permitido seleccionar determinados sujetos pasivos (causahabientes) no declarantes de bienes declarados por los correspondientes causantes a efectos del IP. Por su parte, la totalidad de actuaciones registradas, salvo en acta de disconformidad, respecto del ITP y AJD, han tenido su origen en diligencias de colaboración remitidas por la Inspección del Estado (vid. 2.3.7.).

En Castellón, donde, como ya se ha expuesto, se han culminado actuaciones abiertas en ejercicios anteriores, se ha seguido utilizando, a efectos del ISD, la comprobación de relaciones de fallecidos y su verificación en BDN/BDC y bases de datos propias. En cuanto a ITP y AJD, aparte de las diligencias de colaboración, se ha actuado respecto de los supuestos del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y en aquellos casos en los que la Comisión paritaria IVA/ITP ha concretado los supuestos de tributación por este último concepto.

También como novedad relevante en el ejercicio cabe citar el convenio con el Colegio de Registradores para el acceso *on line* al Registro Mercantil y de la Propiedad.

**7.** La colaboración prestada por la AEAT en materia de inspección se ha centrado en la remisión de diligencias de colaboración. Las remitidas por la Inspección del Estado en base al artículo 67.2 del Reglamento General de Inspección de los Tributos (RGIT) han ascendido a 36 habiendo remitido la Comunidad, de acuerdo con el artículo 67.3 del RGIT, 1. En 2003 dichos datos fueron, respectivamente, 38 y 2.

Debe matizarse que según los datos facilitados por la AEAT las diligencias remitidas fueron 56, no obstante se ha considerado el criterio de cómputo de la Comunidad que las agrupa por expedientes.

La eficacia de dichas diligencias de colaboración remitidas en 2004 puede apreciarse en el cuadro adjunto.

**Nº DE ACTAS INCOADAS EN 2004 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2004**

	NÚMERO	IMPORTES EN MILES DE EUROS	% (*)
PATRIMONIO	-	-	-
SUCESIONES	-	-	-
TP y AJD	104	888	44%
JUEGO	-	-	-

(\*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas por la Comunidad en 2004.

En Valencia quedaron pendientes al final del ejercicio 8 expedientes abiertos como consecuencia de diligencias de colaboración y en Castellón uno.

**8.** El número de recursos interpuestos (cuadro nº 84) (principalmente contra actas de disconformidad) sigue siendo reducido (6 en 2004 y 4 en 2003) dado que es en la fase de alegaciones de tramitación de las actas cuando los contribuyentes exponen sus argumentos y se opta por acudir al TEAR antes que al recurso de reposición.

**9.** Los expedientes sancionadores abiertos, en general por omisión de bienes o no presentación de declaración, ha afectado en mayor medida al ISD y, en menor, al ITP y AJD. No se aprecian demoras en su proceso de tramitación (cuadros nºs 90 a 95) habiéndose registrado un menor número que en el ejercicio anterior (289 en 2004 por 332 en 2003) pero con importes superiores (1.015 miles de euros en 2003 y 1.451 miles de euros en 2004).

No se han expuesto problemas de relieve respecto de la aplicación del Decreto 2.063/2004, de 19 de octubre, que contiene el nuevo reglamento general del régimen sancionador adaptado a la LGT, si bien se han registrado reuniones de coordinación y emitido instrucciones para evitar los mismos.

## 2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

### **2.4.1. Contabilidad.**

1. No se han producido novedades normativas de relieve en 2004 en el sistema de contabilización de ingresos ya descrito en anteriores Informes.

La contabilidad de ingresos, que corresponde a la Intervención General, sigue realizándose tanto mediante el sistema informático TIRANT como UNIX. Esta actuación en paralelo de ambos sistemas, sigue implicando una notable carga de trabajo para las Intervenciones territoriales, dado que la integración de los ingresos en la contabilidad general exige un apunte de importes y documentos a los que éstos corresponden en ambos sistemas y previamente la propuesta de ingreso extrapresupuestario de los importes. La imposibilidad técnica del volcado de datos UNÍX en TIRANT también genera problemas de gestión y consulta de datos.

En definitiva, el ajuste a las exigencias del nuevo sistema informático TIRANT está suponiendo una problemática contable notoria. Ejemplo de ello sigue constituyéndolo la cuenta FEIPAV (fondos extrapresupuestarios de ingresos pendientes de aplicación en voluntaria), ya comentada en el ejercicio anterior y que mantiene su crecimiento. En el ejercicio presente debe añadirse la cuenta FEIPAVT que concentra los ingresos pendientes de aplicación como consecuencia del TIRANT. Esta última cuenta, que ha crecido notablemente, sobre todo en Valencia y Castellón, recoge los ingresos pendientes de contabilización procedentes de datos facilitados por entidades colaboradoras en cinta y no capturados por el TIRANT.

2. En el curso de las Visitas realizadas a los Servicios Territoriales de Castellón y Valencia se procedió a efectuar la comprobación de las cifras de recaudación aplicada en 2004, constatándose la exactitud de las mismas con los listados de recaudación por tributos cedidos en Castellón y modificándose los ingresos procedentes de la Tasa de Juego en Valencia. Una vez rendida, en fecha 26 de abril de 2005, la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 2004, se modificaron los datos de recaudación en cuanto a efectos timbrados del concepto ITP y AJD se refiere.

Los costes del convenio de recaudación suscrito con la AEAT y los derivados de los honorarios devengados por los Registradores de la Propiedad titulares del OO.LL se aplican al presupuesto de gastos.

3. De acuerdo con la información proporcionada por la Comunidad Autónoma, al cierre de cuentas existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 6.761 miles de euros, cifra superior en un 47,4% respecto del ejercicio anterior.

### **2.4.2. Fiscalización.**

1. En virtud del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Decreto Legislativo de 26-6-1991, modificado por Ley 12/2004, de 27 de diciembre, la fiscalización corresponde a la Intervención General.

La norma indicada sustituye la fiscalización previa por la toma de razón contable.

No obstante, se mantiene fiscalización previa para las devoluciones donde exclusivamente se comprueba la existencia de crédito y la competencia del órgano que dicta el acto.

En el ejercicio de referencia no se han formulado reparos por escrito.

2. La indicada modificación de la Ley de la Hacienda Pública ha introducido la posibilidad de acordar la aplicación del control financiero permanente u auditoría pública. Reciente, pues, la norma que introduce dichas actuaciones de control todavía no se han dispuesto por la Intervención planes que concreten las actuaciones a realizar respecto de los servicios de la Comunidad que gestionan los tributos cedidos por el Estado.

3. En el ejercicio de referencia no se han realizado visitas inspectoras a los Servicios Territoriales de la DGT por parte de la Sindicatura de Cuentas.

## 2.5. RECAUDACIÓN.

### 2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.

1. Las comprobaciones efectuadas respecto a los datos relativos al resumen general de la contabilidad de rentas públicas resultó de conformidad en el Servicio Territorial de Valencia. En Castellón se detectaron discrepancias tanto en el cómputo de derechos anulados como en el de otras bajas por lo que se efectuaron las correcciones correspondientes.

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros 96 y 97.

Comunidad Autónoma Valenciana Gestión recaudatoria global (Miles €)			
	2003	2004	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	186.870	179.547	-3,9
Rectificaciones	0	-110	---
<b>Derechos pendientes de cobro líquidos</b>	<b>186.870</b>	<b>179.437</b>	<b>-4,0</b>
Derechos contraídos	1.861.118	2.251.873	21,0
Derechos anulados	49.707	48.211	-3,0
<b>Derechos líquidos</b>	<b>1.998.281</b>	<b>2.383.099</b>	<b>19,3</b>
Derechos cancelados	1.818.734	2.214.837	21,8
<b>Derechos pendientes de cobro a fin de año</b>	<b>179.547</b>	<b>168.262</b>	<b>-6,3</b>

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2004 (cuadro nº 97) suponen un total de 168.262 miles de euros, de los cuales el 55,9% corresponden a Alicante el 11,9%, a Castellón, el 32,2% restante a Valencia. Respecto del total de derechos contraídos en 2004, los derechos pendientes de cobro a 31.12.04 suponen una proporción del 7,8% en el ámbito global de la Comunidad y por Servicios Territoriales, dicha relación es del 5,5% en Valencia, 6,5% en Castellón y 9,7.% en Alicante.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2004 (cuadro nºs 96 y 97) muestra un descenso global de 11.285 miles de euros (6,3 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del +12,1% en Castellón, -1,0 en Alicante y -18,8% en Valencia, en general positiva respecto a la del ejercicio anterior.

La relación entre los derechos recaudados y los derechos líquidos, que refleja el grado de eficacia de la globalidad del proceso recaudatorio (cuadro nº 99), es del 92,9% para el total de la Comunidad (90,9% en Alicante, 93,7% en Castellón y 94,7% en Valencia).

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos, que da indicación del grado de incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios (cuadro número 99), representa un 2,0% para el total de la Comunidad. Por Servicios Territoriales se escalonan las proporciones entre el 2,8% en Alicante y 2,1% en Castellón hasta el 1,1% de Valencia.

El cuadro adjunto refleja comparativamente con el ejercicio anterior la gestión recaudatoria global de la Comunidad.

<b>Comunidad Autónoma Valenciana</b>					
<b>Gestión recaudatoria global (Miles €)</b>					
	Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos pendientes de cobro a fin de año
<b>2003</b>	186.870	1.861.118	49.707	1.818.734	179.547
<b>2004</b>	179.547	2.251.763	48.211	2.214.837	168.262
<b>Variación %</b>	-3,9	21,0	-3,0	21,8	-6,3

En conjunto pues puede afirmarse, a partir de los datos reflejados en el cuadro, la positiva evolución respecto de 2003 de la gestión recaudatoria global en la Comunidad Valenciana dado que se reduce en un 6,3% los derechos pendientes de cobro, se incrementan en un 21% los derechos contraídos y se minoran las anulaciones un 3%.

### **2.5.2. La recaudación en período voluntario.**

1. En el ejercicio 2004 se ha mantenido el Servicio de Caja en las sucursales de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) en la propia sede de los Servicios Territoriales de Valencia y Alicante, si bien sus funciones han cesado desde el 31 de enero de 2005. Desde dicha fecha se han reconducido la mayor parte de los pagos que se efectuaban en caja hacia el pago en ventanilla (o también cajeros automáticos y otros medios electrónicos de pago habilitados) de entidades colaboradoras, habilitando para ello nuevos modelos de ingreso con número secuencial (046 y 007), generados a través del sistema SARA-2 (en formato pdf), para los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y sus compulsas, venta de modelos de ingreso impresos, pago de tasas administrativas de juego y venta de cartones de bingo, llevándose a cabo a a partir del 1 de febrero de 2005 el resto de los ingresos no estandarizados (pagos con cheque o transferencia, cartas manuales de pago, etc) en los tres Servicios Territoriales a través de cuentas abiertas en entidad financiera determinada.

Dicha eliminación está suponiendo, por el momento, problemas añadidos a la identificación y contabilización de ingresos (vid. 2.4.1.). Por una parte dichas entidades no admiten talones como medio de pago y, por otra, las cartas de pago en ejecutiva contraídas con el sistema TIRANT está generando dificultades de identificación.

Como ya se ha descrito en ejercicios anteriores, la modificación de los Reales Decretos 206 y 207/02, de 22 de febrero, junto con la modificación del Reglamento General de Recaudación introducida por Real Decreto 208/02, de igual fecha, permitió la presentación de autoliquidaciones de ITP y AJD e ISD en entidades colaboradoras, no obstante, en la Comunidad Valenciana si bien es posible el pago en las mismas la presentación de documentos debe realizarse ante la Oficina Gestora o Liquidadora competente.

Durante 2004 se han habilitado nuevos medios de pago con determinadas entidades colaboradoras, concretamente banca electrónica y banca telefónica e, incluso, adeudo *on line* con una de ellas.

2. La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2004 (cuadro nº 97) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 111). En el caso de la Comunidad Valenciana se sitúa en 143.029 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, graves problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales (2.251.873 miles de euros) minorando en un 3,5% la registrada en el ejercicio anterior (148.265 miles de euros). En definitiva, de dichos datos

no pueden deducirse fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio excesivas.

No existe ningún cuadro o dato estadístico que permita apreciar el nivel de eficacia de la gestión recaudatoria en vía voluntaria aunque un factor que puede tener incidencia lo constituye un eficaz sistema de notificaciones.

En todo caso, las notificaciones se realizan mediante correo certificado con acuse de recibo al sujeto pasivo y, en caso de que éste no pueda ser localizado, a través de la publicación en el DOGV y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde conste el último domicilio.

Se hizo un análisis muestral en la Oficina de Castellón sobre 20 notificaciones relativas al ISD y otras 20 al ITP y AJD estudiando el plazo transcurrido entre la fecha de contraído de la liquidación y la fecha de notificación resultando como media en el primer caso 5 días naturales y en el segundo 14 días naturales. En Valencia, en la Sección de Sucesiones y Donaciones el plazo transcurrido fue de 18 días naturales mientras que en ITP y AJD el plazo fue de 21 días naturales.

En cualquier caso y siempre bajo la premisa, como ya se ha expuesto, de que no son evidentes los problemas de acumulación es creciente, en Castellón, el problema de deudas no gestionables por carecer de NIE o de deudas inferiores a 60 euros que se mantienen hasta su prescripción sin cargar a ejecutiva a la espera de posibles acumulaciones o compensaciones

**3.** La Ley General Tributaria, Ley 58/03, de 17 de diciembre, en su artículo 33, regula el derecho a reembolso del coste de avales y otras garantías aportadas para suspender o fraccionar el pago de una deuda si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución firme, con abono de interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento. Los procedimientos necesarios para ello han sido regulados en la Comunidad Valenciana mediante Circular de la DGT de 1/2000, de 22 de marzo.

En esencia, el procedimiento dispuesto supone la tramitación de los reembolsos por los Servicios Territoriales respectivos hasta la fase de resolución correspondiendo éste y el pago efectivo a los Servicios Centrales. Este último explica, por ejemplo, las pendencies registradas en Castellón (cuadro nº 100). En cualquier caso los datos de pendencia (194 expedientes en 2003 por 104 en 2004) reflejan una mejora comparativa respecto del ejercicio aún más relevante en Valencia.

Con el fin de comprobar la demora en el proceso de reembolso del coste de garantías se seleccionaron los 10 últimos expedientes reembolsados en el año 2004 y el plazo medio resultante entre la fecha de solicitud y la de acuerdo de devolución fue de 18 y 20 meses en los Servicios Territoriales de Castellón y Valencia respectivamente (98 meses en este último en 2003).

La aplicación de la nueva LGT ha supuesto el abono del interés legal, sin necesidad de requerimiento.

### **2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.**

1. De las comprobaciones efectuadas respecto de los datos relativos a recaudación ejecutiva, en el Servicio Territorial de Valencia, se derivaron modificaciones en el pendiente a 31-12-2004 y como consecuencia de ellas en las datas por ingresos ya que se obtienen por diferencias. En Castellón, al modificar las datas por otras causas resultó igualmente diferencia en las datas por ingresos, por la misma circunstancia que en Valencia.

2. La frecuencia de emisión de providencias de apremio ha sido mensual en los tres Servicios Territoriales iniciándose el proceso a los seis meses del fin del período de pago en voluntaria para evitar anulaciones por posibles suspensiones.

Sigue manteniéndose la emisión dual de dichas providencias, mediante SIT y TIRANT dado que no se ha completado la migración al segundo, todavía en 2004 la mayor parte de las providencias emitidas lo han sido con el SIT. Sin embargo, en Castellón, en el mes de noviembre, la emisión de providencias se ha realizado, por primera vez, exclusivamente por TIRANT.

Durante 2004, en las Oficinas Gestoras se expidieron 2.013 títulos ejecutivos relativos a tributos cedidos por un importe de 4.500 miles de euros (cuadro nº 102), lo que supone respecto a 2003 un decremento de 1.648 títulos (un 45,0%) y de 2.022 miles de euros ( un 31,0%). Por provincias, fue Valencia dónde más se expidieron (1.068 títulos por un importe de 2.754 miles de euros). Alicante tuvo 736 por importe de 1.383 miles de euros y Castellón 209 y 363 miles de euros. Por conceptos tributarios destaca el ITP en cuanto al número de providencias, 1.440 por un valor de 2.184 miles de euros, seguido de importes en Sucesiones y Donaciones con 2.119 miles de euros. En la Tasa sobre el Juego se expidieron 152 providencias y 142 miles de euros, las expedidas por el concepto de Patrimonio ascendieron a 9 y 55 miles de euros.

Las providencias anuladas en las Oficinas Gestoras durante 2004 (cuadro nº 105) ascendieron a 3.012 por un importe de 3.966 miles de euros. En el periodo anterior estos datos fueron de 1.394 y 3.281 miles de euros respectivamente. El mayor número e importe de providencias anuladas correspondió a Alicante (2.507 providencias y 2.477 miles de euros).

En las Oficinas Liquidadoras (cuadro nº 103) se expidieron 6.541 providencias por importe de 12.031 miles de euros. En 2004 los datos fueron de 8.294 y 12.704 miles de euros respectivamente. Las anuladas ascendieron a 1.557 y 2.831 miles de euros mientras que en 2003 dichos datos se situaban en 1.575 y 3.776 miles de euros.

En resumen, en relación con el ejercicio anterior, se reduce el número de títulos ejecutivos emitidos por las Oficinas Gestoras si bien se incrementa el número e importe de las anulaciones (cuadros nºs. 102 y 105). En cuanto a las Oficinas Liquidadoras se reduce tanto el número de títulos expedidos como de las anulaciones en número e importe (cuadros 103 y 106).

El alto porcentaje de recaudación en voluntaria (vid. 2.5.2.), una mayor depuración previa de las liquidaciones enviadas a apremio por las mejoras en el sistema de notificaciones y en la contabilización de los plazos de vencimiento del nuevo sistema TIRANT junto, sobre todo, el aumento del periodo de prudencia para dictar las correspondientes providencias de apremio por los órganos de recaudación, seis meses contados a partir de la formalización del periodo voluntario, establecido por la Circular 4/2004, de 18 de mayo, puede contribuir a reducir el número de anulaciones en Alicante y Castellón que, como en Informes precedentes se había expuesto, apremiaban a los tres meses de finalizar dicho plazo.

3. La gestión recaudatoria ejecutiva en el ámbito de la Comunidad y por cuenta de ésta en el resto del territorio nacional ha sido convenida con la AEAT. El convenio vigente es el suscrito en mayo de 1999, con entrada en vigor en junio del mismo año, cuyas bases fueron objeto de resumen en el informe del año 1999.

No se han producido novedades relevantes en la organización de los servicios de recaudación ejecutiva más allá de la adaptación de los sistemas informáticos a las introducidas, en materia de recargos, por la nueva LGT.

4. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (Cuadros nºs. 108 a 113):

<b>Comunidad Autónoma Valenciana</b>							
<b>Gestión de recaudación ejecutiva</b>							
	<b>Importe en miles €</b>				<b>índices</b>		
	<b>Cargo inicial</b>	<b>Cargo del año</b>	<b>Total data</b>	<b>Cargo final</b>	<b>De actividad</b>	<b>De acumul.</b>	<b>De demora</b>
Servicios propios	0	0	0	0	---	---	---
Convenio con la AEAT	31.282	13.298	19.347	25.233	43,4	80,7	15,7
<b>Total</b>	<b>31.282</b>	<b>13.298</b>	<b>19.347</b>	<b>25.233</b>	<b>43,4</b>	<b>80,7</b>	<b>15,7</b>
<b>Número de providencias</b>							
	<b>Número de providencias</b>				<b>índices</b>		
	<b>Cargo inicial</b>	<b>Cargo del año</b>	<b>Total data</b>	<b>Cargo final</b>	<b>De actividad</b>	<b>De acumul.</b>	<b>De demora</b>
Servicios propios	0	0	0	0	---	---	---
Convenio con la AEAT	17.936	6.325	11.482	12.779	47,3	71,2	13,4
<b>Total</b>	<b>17.936</b>	<b>6.325</b>	<b>11.482</b>	<b>12.779</b>	<b>47,3</b>	<b>71,2</b>	<b>13,4</b>

Conforme a los mismos y a la información que figura en los Cuadros nºs. 108 a 113, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 12.779 providencias por importe de 25.233 miles de euros. Ha disminuido en un 28,7% el pendiente inicial en número y un 19,3% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 13,4 meses en número (14,7 en 2003) y 15,7 meses en importe (17,7 en 2003).
- El cargo bruto del año ha sido de 8.552 providencias, por importe 17.083 miles de euros, con una disminución del 28,5% en número y del 20,1% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo más voluminoso en número corresponde a Alicante con 5.156 deudas por importe de 9.777 miles de euros.
- Las bajas de liquidaciones han sido 2.227 (2.323 en 2003) por importe de 3.785 miles de euros (6.307 miles de euros en 2003), con una significación de 8,4% en número y de un 7,8% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio.
- Las datas totales del ejercicio comprenden 11.482. providencias (14.619 en 2003), por un importe de 19.347 miles de euros (21.243 miles de euros en 2003). Estas datas han significado el 47,3% en número y el 43,4% en importe del cargo neto gestionable.
- Las datas por ingresos han sido de 7.509 providencias (11.713 en 2003), con un importe de 14.240 miles de euros (16.565 miles de euros en 2003). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 30,9% en número de providencias, si bien este porcentaje se eleva al 31,9% si se considera el importe.
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (1.633 deudas por 3000 miles de euros, 1.605 y 2.424 respectivamente en 2003) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (2.338 deudas por importe de 2.107 miles de euros, 646 y 917 respectivamente en 2003), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. En este caso las bajas por prescripción, obedecen a la anulación, en Alicante, de liquidaciones antiguas pendientes de apremiar (2.072) y no cargadas a la AEAT por imposibilidad (NIF ficticio, menos de 60 euros).

Como ya se ha expuesto, las bajas de liquidación se producen como consecuencia de la estimación de recursos o pronunciamientos del TEAR o TSJ.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este Informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

5. En cuanto a la problemática derivada de la gestión recaudatoria ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT cabe reflejar los siguientes argumentos expuestos por la Comunidad:

- En la reunión del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de la Comunidad Valenciana del 7 de octubre de 2003 se reiteró la solicitud anterior de que se habilitase un acceso en línea al Sistema Integrado de Recaudación (SIR) para poder acceder, en tiempo real, a la información sobre incidencias de la deuda en ejecutiva (ingresos, suspensiones, etc).

En la citada reunión de 7 de octubre de 2003 se informó por el Jefe de la Dependencia Regional de Informática de la Delegación Especial de la AEAT de la Comunidad Valenciana que, una vez efectuada la consulta pertinente al Departamento de Informática de la AEAT en Madrid, se consideraba muy difícil técnicamente el tema de la consulta *on line*, por no poder acotar a los usuarios de la Generalitat la información de sus propias deudas a la que pudieran acceder.

- Por último, se ha reiterado la solicitud, ya formulada a través de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, para que se comunique a la AEAT la necesidad de que los pies de recursos que se especifican en la notificaciones de las providencias de apremio de deudas de la Generalitat Valenciana se hagan correctamente, indicando, cuando se trate de tributos cedidos, el TEAR competente territorialmente con arreglo a la Comunidad de origen de la deuda y no atendiendo a la Administración de la AEAT que practica la notificación de apremio.

En la práctica, durante 2004, se han seguido produciendo incidencias en relación con los citados pies de recursos y actuaciones del TEAR relativas a cuestiones sobre las que no tiene competencias, por tratarse de tributos no cedidos o de otros ingresos de derecho público apremiados, pero que por la razón indicada han acabado en la citada instancia económico administrativa y que, incluso, han sido objeto de resolución.

**6.** La Generalitat Valenciana no ha realizado en 2004 gestión recaudatoria en ejecutiva al margen del Convenio firmado con la AEAT.

**3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

### **3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

1. En el ejercicio 2004 se han celebrado 3 reuniones del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria.

Las principales cuestiones abordadas en dichas reuniones hacen referencia a la planificación de la mutua colaboración en las Campañas de Renta 2003 y 2004; situación de intercambio de información entre ambas Administraciones; desarrollo y evolución de los instrumentos de participación, colaboración y coordinación en la gestión tributaria entre la AEAT y la Comunidad.

Respecto de este último punto se acuerda crear un grupo de trabajo, denominado de control, al objeto de analizar y matizar los efectos del Plan de Prevención de Fraude Fiscal que desarrolla la AEAT.

La eficacia de dichas sesiones puede deducirse del siguiente intercambio de información:

La Comunidad ha designado representantes en la Comisión Técnica de relación IVA/ITP; coordinadora para la utilización de la aplicación CONTROLA y representantes en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

La Delegación Especial de la AEAT ha puesto a disposición de la Comunidad los medios necesarios para la formación de usuarios de la aplicación CONTROLA; ha expuesto los avances realizados en la solución del tema de tributación por IVA de los Registradores; se ha contestado al escrito de la Consellería de Sanidad, remitido por la DGT, relativo al listado de contribuyentes que realizan actividades empresariales con el fin de prevenir la legionela; se ha facilitado al personal de la Comunidad el certificado electrónico de la Autoridad de Certificación Interina de la AEAT necesario para poder acceder a los servicios de consultas remotas (CORECA).

La Comunidad ha solicitado que se admita por el Departamento de Recaudación de la AEAT que en lugar de un único soporte magnético mensual, como prevé el convenio, comprensivo de todas las deudas providenciadas de apremio cuya gestión recaudatoria se encomienda a la AEAT, se remita por la Comunidad otro soporte, además del anterior, trimestral, dada la imposibilidad de fusionar los envíos TIRANT con los producidos por el anterior sistema. También solicita que en los envíos periódicos de información por EDITRAN se haga constar el mes de referencia de la información, insistiendo en la

conveniencia de que se dé aviso de la disponibilidad de información recuperable en el sistema.

Por su parte la Delegación Especial de la AEAT ha remitido escrito a los órganos de la Comunidad poniendo de manifiesto las posibles incidencias que deberían tratarse en relación con la celebración de la Copa América. Asimismo se ha expuesto la conveniencia de profundizar en las causas de solicitud de certificados en oficina por parte de organismos adscritos de la Comunidad adheridos al sistema de cesión de información para fines no tributarios.

2. Desde noviembre de 2004 se encuentra disponible el *“Portal de documentación sobre intercambios de información”*, cuya finalidad es facilitar dichos intercambios mutuos de información entre la AEAT y las Comunidades. En el caso de la Comunidad Valenciana si bien los futuros usuarios del mismo en ésta ya han obtenido el certificado digital para su uso todavía no se ha accedido al mismo con regularidad.

Se ha expuesto, no obstante, la conveniencia de que se complete la información recogida en el mismo con la siguiente:

- a) Tabla que recoja los diferentes intercambios de información de la AEAT a las Comunidades. Podría contener los siguientes datos:
  - Tipo de intercambio (ITP, SIR, .....).
  - Fechas en las que se debe enviar la información.
  - Medio por el que se envía la información (EDITRAN, CD,.....).
- b) Tabla que recoja los diferentes intercambios de información de las Comunidades a la AEAT. Podría contener el mismo tipo de datos que los descritos anteriormente.

El suministro de información entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma ha tenido como referentes fundamentales por parte de la primera al Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT y a la Dirección General del Catastro (DGC).

**2.1.** El suministro mutuo de información entre la AEAT (DIT) y la Comunidad Autónoma, basado en los acuerdos de Comisión Mixta de 29.03.00, se ha ajustado al calendario siguiente:

REMISIÓN DE INFORMACIÓN DESDE EL DIT A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA			
CONCEPTO	PERIODICIDAD	FECHA LÍMITE	FECHA ENVÍO
CENSO DE CONTRIBUYENTES	MENSUAL	DÍA 5 MES SIGUIENTE	DÍA 5 MES SIGUIENTE
INFORMACIÓN SOBRE IP 2003	ANUAL	1-01-04	20-01-04
MODELO 610 AJD 2003	ANUAL	1-04-04	1-04-04
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	1-04-04	1-04-04
RELACIÓN FALLECIDOS	TRIMESTRAL	DÍA 5 MES SIGUIENTE	5-01-04, 5-04-04, 5-07-04, 5-10-04
RECAUDACIÓN	MENSUAL	DÍA 5 MES SIGUIENTE	CUMPLIMIENTO CALENDARIO
REMISIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA AL DIT			
CONCEPTO	PERIODICIDAD	FECHA LÍMITE	FECHA ENVÍO
IITP y AJD	SEMESTRAL	5-01-04	17-03-04 Y 22-03-04
		5-07-04	16-07-04, 18-07-04, 16-09-04 Y 16-10-04
SD	SEMESTRAL	5-01-04	16-03-04
		5-07-04	16-07-04 y 16-09-04

Como puede observarse, el cumplimiento del calendario ha sido correcto por ambas partes si bien la Comunidad, por problemas informáticos, ha debido completar la información en sucesivos envíos.

El porcentaje de liquidaciones recibidas por el DIT y aceptadas por éste en relación con las autoliquidaciones o expedientes registrados de entrada en los últimos tres ejercicios puede observarse en los siguientes cuadros:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD									
	2002			2003			2004		
	TOTAL	REMITIDAS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDAS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDAS AL DIT	%
AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN OO.GG. (*)	185.740	434.768	73,18	189.277	474.828	74,46	192.382	224.384	32,6
AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN OO.LL. (*)	408.358	-	-	448.442	-	-	496.634	-	-

(\*) Excluidos datos sobre transmisión de vehículos usados. No ha podido desagregarse el dato de autoliquidaciones remitidas al DIT por Oficinas Gestoras (OO.GG) y Oficinas Liquidadoras (OO.LL). Datos a 17.03-05.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES									
	2002			2003			2004		
	TOTAL	REMITIDOS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDOS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDOS AL DIT	%
EXPEDIENTES PRESENTADOS EN OO.GG. (*)	15.027	18.579	43,46	14.086	22.950	53,36	14.790	4.184	9,2
EXPEDIENTES PRESENTADOS EN OO.LL. (*)	27.720	-	-	28.927	-	-	30.503	-	-

(\*) No ha podido desagregarse el dato de expedientes remitidos al DIT por Oficinas Gestoras (OO.GG) y Oficinas Liquidadoras (OO.LL). Datos a 17.03.05.

Las siguientes razones expuestas por la Comunidad pueden justificar que los envíos realizados no abarquen un porcentaje más amplio.

- En cuanto al ITP y AJD debe tenerse en cuenta que los envíos al DIT sólo se producen si se han cumplimentado por el contribuyente y grabado todos los datos o campos y no todas las autoliquidaciones presentadas en los ejercicios 2003 y 2004 lo están. Así la información relativa a 2004, remitida en las fechas indicadas, no ha podido abarcar, al no estar grabadas, gran parte de las autoliquidaciones registradas de entrada.

Por otra parte, cabe advertir que también se remite información de los resultados de la comprobación de valor y de las liquidaciones complementarias practicadas como consecuencia en el ejercicio, que pueden afectar a autoliquidaciones presentadas en ejercicios anteriores. Esto es, los registros enviados en un ejercicio no se corresponden exactamente a las autoliquidaciones registradas en el mismo dado que también incluyen los de liquidaciones complementarias practicadas.

También cabe matizar que la Comunidad Autónoma ha remitido en los ejercicios indicados mas registros que los reflejados en el cuadro anterior si bien el DIT sólo computa los que no han sido rechazados (carencia de NIF o NIE, etc). Circunstancia ésta frecuente en cuanto a los datos remitidos desde las Oficinas Liquidadoras.

Téngase en también en cuenta que en el registro de entrada la Comunidad Valenciana computa expedientes y no número de autoliquidaciones por problemas informáticos.

Por último, y como aspecto fundamental debe tenerse presente que no todas las Oficinas Liquidadoras remiten información susceptible de ser cursada al DIT

circunstancia ésta que se verá completamente corregida en 2005 con su total integración en el sistema TIRANT.

- En cuanto al ISD los bajos porcentajes de aceptación de registros por el DIT (43,46% en 2002, 53,36% en 2003 y 9,2% en 2004), aunque crecientes, excluido 2004, obedecen a que hasta que no se ha producido su integración en el sistema TIRANT, que no se completará hasta 2005, las Oficinas Liquidadoras no graban el dato de la masa hereditaria, por lo que los registros correspondientes a éstas se han venido rechazando por el DIT. Además, respecto de los expedientes presentados en 2003 y 2004 debe tenerse en cuenta la demora existente en el proceso de grabación en Oficinas Gestoras y Oficinas Liquidadoras integradas en TIRANT, por el mayor número de datos a grabar que exige éste, lo que supone que una gran parte de los expedientes presentados todavía no han podido remitirse al DIT.

También, debe tenerse presente que el dato de presentaciones se refiere a expedientes y los de registros enviados al DIT a liquidaciones.

Por último conviene tener presente que tanto respecto del ITP y AJD como del ISD la coexistencia de los sistemas informáticos SIT y TIRANT durante los ejercicios indicados ha motivado que los datos referidos a cómputo de entrada de autoliquidaciones y expedientes de los conceptos indicados sean estimativos.

Los intercambios de información con el DIT se realizan por vía EDITRAN.

**2.2.** En el marco descrito por el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el artículo 21.2 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, la Dirección General del Catastro (DGC) viene suministrando a las Comunidades Autónomas diversa información relativa a los tributos que gestionan habiéndose facilitado, en cumplimiento de la Resolución de 5 de abril de 1999, ficheros con bases de datos catastrales.

También se ha posibilitado el acceso a dichas bases de datos catastrales que en esencia puede producirse por dos vías: a través de la Oficina Virtual del Catastro (OVC), por Internet, o la conexión vía centro informático con la base de datos catastral SIGECA.

En cuanto a la utilización de la OVC, que no se realiza de forma personalizada sino libre, se centra en la localización gráfica de parcelas catastrales. Sin embargo, la conexión a las bases de datos catastrales, vía ruter, se utiliza masivamente para la determinación de valores, en concreto mediante las consultas a ponencias de valores y los fijados por tramos de calle.

En definitiva, en el momento presente, la OVC tiene una utilidad limitada, aún cuando se obtenga el acceso protegido, para obtener datos parciales (localización del inmueble, uso del mismo y referencia catastral). No obstante, carece de los datos físicos, jurídicos y económicos de los inmuebles los cuales deben obtenerse con la conexión indicada.

Las condiciones de seguridad exigidas hasta el momento para el acceso a las bases de datos SIGECA se concretan en la exigencia de una declaración jurada y la concesión de un "login" y "password" personal.

La Comunidad ha firmado convenio con la DGC, de 20.1.1996, que facilita dichos accesos, vía ruter, indicados. Por otra parte, también permite recibir las cintas conteniendo ponencias y datos físicos y jurídicos de los bienes si bien dado el carácter estático de dicha información no supe la obtenible por conexión.

**3.** La colaboración mutua en materia inspectora tiene como marco de referencia las líneas directrices contenidas en el documento al respecto aprobado por Comisión Mixta en su sesión de 20-10-1999.

Los puntos esenciales de dicha colaboración en el ejercicio de referencia han sido los siguientes:

- No se ha actuado conjuntamente respecto de las áreas de riesgo contempladas en el documento "Líneas Generales de Colaboración entre la AEAT, las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas en materia de control tributario para el año 2004". Por tanto no se han realizado actuaciones conjuntas de selección de contribuyentes o de comprobación conjunta. Tampoco la Comunidad ha realizado propuestas a la AEAT sobre la implantación de nuevos programas en el Plan de Inspección Estatal.
- No obstante, la colaboración por otras vías ha sido relevante. Así los Servicios de Inspección de la Comunidad han facilitado a los del Estado datos sobre registro de programas de interés urbanístico; información sobre contribuyentes concretos que consten en sus bases de datos o del registro de Fundaciones. A su vez la remisión de diligencias de colaboración por parte de la Inspección del Estado ha permitido a la de la Comunidad incoar 104 actas del ITP y AJD por importe de 888 miles de euros (vid. 2.3.7.).

También se han enviado 7 y 11 denuncias respectivamente.

Por último, se ha previsto, en la sesión del Consejo Territorial de 2-12-04, la formación de un grupo de trabajo de control que pueda impulsar la colaboración inspectora, en un futuro, en los ámbitos indicados. Sin excluir la formación del

personal inspector de la Comunidad en la utilización de los instrumentos de selección CLASE, además de los cruces disponibles cuyo aprovechamiento actual es escaso.

- Los canales de comunicación entre la Inspección del Estado y de la Comunidad se han definido designando responsables concretos pero cabe confiar la mutua colaboración puede implementarse en mayor medida como el ya indicado grupo de trabajo.

Si bien no se remite regularmente y de forma general a la Inspección del Estado información sobre variación de domicilio de deudores o subvenciones concedidas, sí se facilita la misma, a su requerimiento, de forma puntual.

Por último, la utilización del CORECA permite a los usuarios del mismo en la Comunidad el acceso al fichero de domicilios.

4. Firmado en 2002 el Convenio de colaboración entre la AEAT y la Comunidad Autónoma Valenciana para el suministro de información para finalidades no tributarias, con la finalidad de establecer un sistema estable y periódico de suministro de certificaciones tributarias por medios telemáticos por parte de la AEAT a otras administraciones, su utilización ha sido notable.

En 2002 se emitieron 428.693 certificados por Internet a entidades dependientes de la Generalitat Valenciana, 606.280 en 2003 y 641.676 en 2004, lo que da idea de su impacto si bien sigue siendo llamativo el incremento de certificados emitidos en mostrador consecuencia de la solicitud de los mismos por determinados organismos de la Generalitat que, incluso, están dados de alta en el sistema. Las causas de ello son diversas y complejas pero principalmente se debe o bien a que los certificados obtenidos vía Internet no se ajustan a las necesidades de los organismos demandantes o que la utilización del sistema no reporta ventajas a los funcionarios encargados de tramitar los expedientes seguidos en organismos demandantes de dichos certificados, también, por último, en algunos casos, no se han producido las adaptaciones normativas por parte de los centros potencialmente solicitantes necesarias para posibilitar su utilización.

Con la colaboración de la DGT ha tenido lugar una sesión informativa por parte de la Delegación Especial de la AEAT con aquellos organismos y entidades de la Generalitat demandantes y no adheridos al sistema con el fin de exponerles su funcionamiento y las ventajas del mismo.

Se han designado, por parte de la Comunidad, sus representantes en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio por lo que se ha formalizado ésta habiéndose reunido en julio de 2004. Precisamente como acuerdos significativos

adoptados en la misma debe subrayarse el de realizar la indicada sesión informativa, que tuvo lugar el 13-12-04. También se acordó la canalización de las peticiones de adhesión del sistema a través de la DGT.

Por último, debe significarse que la DGT ha implementado también un sistema de certificación electrónica de cumplimiento de obligaciones tributarias en el ámbito autonómico con el que se da servicio a las diferentes Consellerías de la Comunidad.

5. No se han firmado otros convenios de colaboración entre la Comunidad y la Administración del Estado, que afecten a tributos cedidos, distintos de los expuestos.

6. No se han constituido grupos de trabajo específicos distintos del ya indicado y de la propia Comisión Técnica de Relaciones para evitar la doble imposición IVA/ITP.

Dicha Comisión de Análisis IVA-ITP, creada en el seno del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de la Comunidad Valenciana, integrada conjuntamente por representantes de las dos Administraciones implicadas (AEAT y DGT), ha desplegado un ejercicio más su actividad consistente en la resolución de los conflictos planteados por operaciones o contratos en relación al impuesto aplicable (IVA o ITP).

En el ejercicio 2004 se han planteado 79 nuevas consultas (122 expedientes en 2003).

En relación con la tramitación y resolución de las consultas planteadas, han sido resueltas un total de 94 consultas, de las que 72 fueron planteadas en ejercicios anteriores.

Según la Memoria Anual de la Comisión, los distintos modos de finalización de los expedientes han sido:

- 15 expedientes finalizaron con la tramitación por parte de la AEAT del correspondiente expediente de devolución del ingreso indebido.
- En 13 expedientes ha sido imposible tramitar la devolución del ingreso indebido, ya que las declaraciones-liquidaciones correspondientes al transmitente no resultaron a ingresar. Por parte de la AEAT se han efectuado actuaciones tendentes a que se proceda a la correspondiente rectificación de factura y se efectúe la devolución del impuesto por el sujeto pasivo.
- 32 expedientes se han finalizado por imposibilidad de iniciar actuaciones por prescripción.

- En 11 ocasiones no se tramitó la devolución del ingreso indebido ya que el impuesto fue objeto de deducción por el adquirente (sujeto pasivo de IVA), eliminándose de este modo la doble imposición.
- 8 de los expedientes, debido a la falta de ingreso por el transmitente del impuesto indebidamente repercutido, no han podido dar lugar a la tramitación del oportuno expediente de devolución de ingresos, siendo que, en tres de ellos, el IVA fue reintegrado por el transmitente sin haber llegado a ingresarlo.
- Dos de los expedientes finalizados, que tributaron inicialmente por ITP, han sido remitidos por la Consellería de Hacienda, para que continúe su tramitación.
- Los 5 expedientes iniciados de oficio por la AEAT, por estimar procedente la tributación por ITP, se han finalizado con la regularización efectuada en el IVA al adquirente y la consiguiente comunicación a la Consellería de Hacienda para que ésta, si lo estima oportuno, gire la liquidación a que haya lugar.
- Finalmente, 8 expedientes se han dado por concluidos al entenderse por la AEAT que la tributación efectuada por el Impuesto sobre el Valor Añadido sí era la correcta, manifestándose así el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Respecto de las actuaciones de dicha Comisión puede señalarse lo siguiente:

- Son miembros integrantes de la Comisión el Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT de Valencia y, por parte de la Comunidad, el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria de la Dirección General de Tributos.
- No se han celebrado reuniones de la Comisión, produciéndose los contactos telefónicos en función de los asuntos que a la misma han sido sometidos.
- De las 79 consultas planteadas en el ejercicio 2004 se han resuelto 22 por lo que quedan 57 en trámite bien porque, tomada ya una decisión sobre la procedencia de la tributación por ITP o IVA, son objeto de seguimiento por parte del representante en la Comisión Técnica con la finalidad de verificar que se producen en la forma debida los expedientes de devolución de ingresos indebidos, eliminando de este modo los posibles supuestos de doble imposición, bien porque están en fase de determinación su sujeción al IVA o al ITP.

- Los principales motivos de conflicto y los criterios adoptados para su resolución han sido los siguientes:

- ***Condición de sujeto pasivo IVA.***

Hasta 7 expedientes se refieren a operaciones efectuadas por particulares no sujetos pasivos de IVA, o que no actuaban en calidad de tales al transmitir bienes no afectos a su actividad económica. En consecuencia, la operación no está dentro del ámbito de sujeción del IVA sino de ITP. Ahora bien, en cinco de ellos, la AEAT ha estimado correcta la tributación por el IVA, al constatarse que las operaciones se han efectuado en el ámbito de una actividad empresarial.

- ***Segunda entrega de edificación.***

Se han analizado 47 supuestos que constituyen un caso de segunda entrega de edificación sujeta pero exenta en el IVA (artículo 20.Uno.22º de la LIVA) y en la que, o bien la renuncia a la exención no ha tenido lugar, o bien no reúne los requisitos para poder ser aplicada (vg.: adquirente no sujeto pasivo del Impuesto o que no actúa en calidad de tal; adquirente sometido a prorrata....). la entidad transmitente repercutió o ingresó el IVA, entendiendo la Consellería de Hacienda procedente la tributación por ITP. No obstante, en uno de ellos, la AEAT constató que se trataba realmente de una primera entrega, y en otro, se consideró correcta y procedente la renuncia a la exención efectuada, siendo correcta en ambos casos la tributación por el IVA.

- ***Rehabilitación de edificaciones.***

Por otra parte, 13 casos son supuestos asimismo, de segunda entrega de edificación en los que no procede renuncia a la exención, y en el que las partes implicadas dieron el tratamiento de primera entrega de edificación al tratarse de un inmueble rehabilitado. Sin embargo, la Comunidad Autónoma consideró que la rehabilitación no reúne los requisitos previstos en el artículo 20.Uno.22º de la LIVA por lo que no procedía su calificación como primera entrega.

- ***Permuta de solar por obra..***

Otro grupo de 32 expedientes se refieren también a segunda entrega de edificación en la que no procede renuncia a la exención o bien ésta no se ha producido, y la primera entrega fue una permuta de solar por obra.

- **Transmisión y usufructo.**

En 3 de los expedientes que se han tramitado durante este ejercicio se han realizado dos operaciones; la transmisión de una vivienda, sujeta y no exenta del IVA y la constitución de usufructo sobre la misma vivienda, sujeta pero exenta del IVA (artículo 20.Uno.23º de la LIVA).

- **Entregas de terrenos rústicos no edificables.**

Se encuadran 7 expedientes en el supuesto de exención del IVA, de conformidad con el artículo 20.Uno.20º de la LIVA, al tratarse de entregas de terrenos rústicos no edificables. En uno de ellos la Agencia Tributaria estimó correcta la tributación por IVA al haberse renunciado a la exención, siendo ésta procedente por tratarse de sendos sujetos pasivos de IVA y tener el adquirente derecho a la deducción total del impuesto soportado.

Por otra parte señalar que la Agencia Tributaria inició 5 expedientes en los que la tributación inicial fue IVA y que, bien por haberse efectuado la transmisión por un particular no sujeto pasivo del impuesto, bien por tratarse de una segunda entrega no susceptible de renuncia (adquirente en prorrata) se entendió procedente la tributación por ITP, regularizando la situación tributaria a efectos del IVA del adquirente y poniendo el caso en conocimiento de la Comunidad Autónoma, para que ésta, si lo estimara oportuno, girara la correspondiente liquidación por ITP.

- No se han formulado consultas a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda.

**4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN  
MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.**

## **4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.**

### **4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.**

#### ***4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado.***

Las medidas fiscales adoptadas por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2004 se contienen esencialmente en la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización. Dichas medidas, introducidas como novedad en el ejercicio, afectan a los siguientes tributos cedidos:

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Se establecen deducciones por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana:

El 10 por 100 de las donaciones efectuadas durante el periodo impositivo a favor de las siguientes entidades:

- 1) La Generalitat Valenciana y las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana.
- 2) Las entidades públicas dependientes de cualquiera de las administraciones territoriales antes indicadas cuyo objeto social sea el fomento de la lengua valenciana.
- 3) Las entidades sin fines lucrativos reguladas en los apartados a) y b) del artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de la Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, siempre que su fin exclusivo sea el fomento de la lengua valenciana y se hallen inscritas en los correspondientes registros de la Comunidad Valenciana.

- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Se establece una bonificación del 99% de la cuota tributaria para:

- a) Las adquisiciones “mortis causa” por parientes del causante pertenecientes al Grupo I de grado de parentesco del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- b) Las adquisiciones “mortis causa” por parientes del causante que sean discapacitados físicos o sensoriales con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o discapacitados psíquicos con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, cualquiera que sea su grado de parentesco con el causante.

- **Tasa sobre el Juego.**

Se establece el tipo de gravamen sobre establecimientos distintos de casinos de juego (artículo 39 de la Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004).

#### **4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado.**

Aprobada en 2004 pero con vigencia en el ejercicio 2005, cabe reseñar la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana. Dicha norma introduce como novedades fiscales las siguientes:

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Se modifican las deducciones por nacimiento o adopción de 250 euros por cada hijo nacido o adoptado, siempre que hubiera convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción; por nacimiento o adopción múltiples 205 euros; por nacimiento o adopción de hijo discapacitado de un grado de minusvalía igual o superior al 65%, 205 euros por el primer hijo y 255 euros por el segundo o posterior y sobrevivan los anteriores discapacitados; por ostentar el título de familia numerosa 185 y 430 euros según la categoría de la misma; para contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años, 165 euros.

- Se modifica la deducción por la realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar a 125 euros.
- Se modifican los importes de los límites de renta establecidos para la deducción por adquisición de vivienda habitual.
- Se modifica el límite del importe de la deducción por arrendamiento de la vivienda habitual y se modifica el importe de los límites de renta establecidos para la citada deducción.
- Se modifica el límite del importe de la deducción por arrendamiento de vivienda, como consecuencia de la realización de actividades en distinto municipio, y se establecen los requisitos para la citada deducción.
- Se establece una deducción del 5% por inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual, siempre que se cumplan determinados requisitos.
- Se establece una deducción del 15% de las cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de tres años, siempre que cumplan determinados requisitos.

- **Impuesto sobre el Patrimonio.**

Se fija el mínimo exento, en el caso de sujeto pasivo discapacitado físico, psíquico o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, en 200.000 euros.

- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Con carácter de reducciones análogas a las aprobadas por el Estado con la misma finalidad:

La que corresponda de las incidencias de los grupos siguientes:

*Grupo I:* adquisiciones por descendientes adoptados menores de 21 años, 25.000 euros más 5.000 euros por cada año menos de 21 del causahabiente, sin que la reducción pueda exceder de 60.000 euros.

*Grupo II:* adquisiciones por descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes, 25.000 euros.

En la citada Ley 12/2004, de 27 de diciembre, se incluyen, además de las medidas fiscales anteriormente reseñadas, determinadas medidas administrativas de relieve manteniendo la regulación del cumplimiento de las obligaciones formales de los Notarios al objeto de que éstos remitan la información, regulada en la normativa de ISD y de ITP y AJD, en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión telemática. También introduce, como novedad para el 2005, la obligación, de los Notarios, de remitir una ficha resumen de los documentos por ellos autorizados referentes a actos o contratos sujetos al ISD o al ITP y AJD, así como la copia electrónica de aquellos documentos. Asimismo, en la citada Ley se establecen obligaciones formales de suministro de información por parte de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles y en relación con el ITP y AJD por parte de las personas físicas y jurídicas que organicen subastas de bienes inmuebles.

### ***4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.***

Las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma, antes expuestas, han sido objetadas mediante Informe de la Secretaría Técnica de la Comisión Mixta de Coordinación para la Gestión Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.3 b) y h) de la Ley 21/2001. En concreto respecto de la deducción en la cuota íntegra autonómica del IRPF por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual, por cuanto tales inversiones podrían ir destinadas a la producción de energía eléctrica, excediendo el autoconsumo. En este caso, la consideración de que el derecho a la deducción estaría vinculado a la realización de inversiones en bienes afectos a una actividad económica, podría significar una extralimitación de las competencias normativas de la Comunidad.

La Comunidad Autónoma, por su parte, manifiesta que las inversiones a las que se refiere el beneficio económico no son las inversiones destinadas a la generación de energía eléctrica, aunque dicha energía vaya destinada al uso doméstico, sino las inversiones destinadas al propio aprovechamiento de la energía en dicho ámbito del hogar. Por lo tanto, la inversión bonificada no es nunca empresarial, ya que la deducción exige un destino fundamental de autoproducción de energía para el propio uso, y, en ningún caso, abarca la parte de la energía generada que, por no destinarse al propio uso en la vivienda habitual, ha de incorporarse al sistema eléctrico, mediante venta a una operadora en dicho mercado. Por ello, entiende la Comunidad que, en modo alguno, excede las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas por la Ley 21/2001.

## 4.2. FINALIDAD Y EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.

### ***4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas.***

La Comunidad Autónoma realiza estudios y previsiones cuantificadas sobre el impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas respecto de los tributos cedidos por el Estado.

La metodología empleada es la de proyectar los datos facilitados por los sistemas informáticos propios. Debe precisarse que la acumulación en la fase de grabación de declaraciones y el hecho de que hasta fin de 2005 no se culminará el proceso de integración en el TIRANT de las Oficinas Liquidadoras ha conducido a que no hayan podido utilizarse hasta el momento los avanzados instrumentos de planificación que dicho sistema comporta.

La cuantificación de dicho impacto recaudatorio se contiene en la Memoria Económica que acompaña a las medidas adoptadas y también en la cuantificación de beneficios fiscales contenidos en las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

En cuanto al IRPF la previsión de la incidencia de las deducciones en las cuotas autonómicas se contienen en la Memoria de las medidas aprobadas si bien a posteriori la AEAT sirve información sobre los resultados reales de las mismas.

### 4.3. PROBLEMAS DE GESTIÓN DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS.

Como es obvio, las referidas modificaciones legislativas que afectan a tributos como el ISD y el ITP y AJD, introduciendo nuevas reducciones o bonificaciones, fundamentalmente en el primero de ellos, inciden en la gestión tributaria al exigir mayores esfuerzos comprobatorios de cumplimiento de los requisitos legales y por ende, algo evidente en el caso de ISD, merman la capacidad recaudatoria.

## **5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.**

## **5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.**

1. Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma Valenciana en 2004, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 2.198.408 miles de euros, lo que supone un incremento del 26,5% respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 6.761 miles de euros (cuadros 115 a 125).

2. Los cuadros 115 y 116 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del Capítulo I, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, 107.298 miles de euros, suben un 6,4 % respecto al año anterior, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un incremento del 18,4% con 151.793 miles de euros.
- b) En el Capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales se aplican 995.868 miles de euros, lo que supone un incremento del 1,5%, y Actos Jurídicos Documentados, con 674.482 miles de euros, sube el 126,3%. La problemática de la contabilización de ingresos de los conceptos ITP y AJD, modelo 600, respecto de la que ya se informó en el ejercicio pasado, determina que la incorrecta imputación, por defecto, del año 2003, en un gran número de casos al concepto TPO condiciona el crecimiento relativo del 2004 respecto del año anterior apareciendo incrementos descompensados entre ambos conceptos que no responden a la realidad.
- c) Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación positiva del 17,4% en relación con el año 2003, con 268.967 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 8.987 miles de euros, mientras que solamente 77 proceden de Transmisiones Patrimoniales.

En los cuadros 118, 119 y 120 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros 123 y 124 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro 125 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Dichos ingresos suponen respecto del total

un 53,9% y respecto del total de ingresos por Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones un 65,5%, 67,7% y 49,2% respectivamente.

**3.** Sigue manteniéndose el incremento recaudatorio en los conceptos de ITP y AJD e ISD sin un aumento de tipos impositivos aplicables y habiéndose establecido importantes beneficios fiscales, como la bonificación del 99% establecida en el ISD para las adquisiciones hereditarias por descendientes menores de 21 años.

Aspectos que inciden en dichos incrementos, aparte del auge inmobiliario y de la actividad económica son los siguientes:

- Consolidación del sistema de valoración, aceptado por los contribuyentes, de aplicación de coeficientes sobre valores catastrales lo que ha conducido a un descenso global de la conflictividad.
- Incremento de los derechos autoliquidados, tanto de las autoliquidaciones como de la autoliquidación media.

**4.** En el último quinquenio, cuyas grandes cifras pueden consultarse en el cuadro adjunto, se han producido notables incrementos recaudatorios en los tributos cedidos por el Estado gestionados por la Comunidad Valenciana, más relevantemente en el último trienio.

TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS-INGRESOS APLICADOS 2000 – 2004 COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA									
	2000	2001	% de incremento	2002	% de incremento	2003	% de incremento	2004	% de incremento
Alicante	403.902	463.691	14,8	626.614	35,1	763.510	21,8	929.161	21,7
Castellón	119.418	130.981	9,7	169.441	29,4	221.674	30,8	296.118	33,6
Valencia	494.219	516.902	4,6	642.306	24,3	752.174	17,1	972.369	29,3
<b>Total</b>	<b>1.017.539</b>	<b>1.111.574</b>	<b>9,2</b>	<b>1.438.361</b>	<b>29,4</b>	<b>1.737.358</b>	<b>20,8</b>	<b>2.197.648</b>	<b>26,5</b>

En 2002 se produce el primero de los mismos como consecuencia del incremento de tipos del concepto AJD (0,5% a 1%) y ya en 2003 y 2004 el avance en los procedimientos informáticos y la mejora en la gestión influyen en dicha situación sin olvidar el incremento de autoliquidaciones por el auge de los precios del mercado inmobiliario.

En el caso del ISD la incidencia de los beneficios fiscales concedidos se ve compensada por el incremento del número de autoliquidaciones con ingreso y el importe medio de éstas.

## **6. CONCLUSIONES.**

## **6. CONCLUSIONES.**

Se formulan las siguientes conclusiones en relación con los correspondientes epígrafes del presente Informe:

### **1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.**

#### **1.1. ORGANIZACIÓN.**

No se ha modificado en el ejercicio 2004 la organización, tanto central como territorial, de la Dirección General de Tributos (DGT), adscrita a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana.

#### **1.2. MEDIOS PERSONALES.**

Si bien se ha reducido notablemente el personal externo (31 efectivos en 2003 a 11 en 2004) la importancia relativa del interino se ha incrementado alcanzando, en su consideración conjunta con los medios personales externos, el 49,0% (48,7% en 2003) y, en Alicante, el 54,2%. Debe reiterarse que dicha situación no favorece la estabilidad en el puesto de trabajo pudiendo condicionar el normal desarrollo de los Servicios lo que se agrava con un número también relativamente elevado de comisiones de servicio. La convocatoria, anual o bianual, de la oposición para personal del Grupo A de la Generalitat con funciones tributarias (se han convocado 33 plazas en fecha 6-5-2005) e, incluso, con la deseable para Grupo B, contribuirían, como ya lo han hecho los incorporados en ejercicios anteriores, a la mejora general de la gestión y por ende a la conveniente reducción de los puestos de interinaje.

Se plantea, con mayor incidencia todavía que en el ejercicio precedente, las acumulaciones de expedientes pendientes de grabación como consecuencia del nuevo sistema TIRANT (tratamiento integral de los recursos autonómicos y normalización tributaria) que exige una mayor grabación de datos. Si bien la solución permanente a este problema debe venir de la extensión, hoy todavía limitada, de los procesos telemáticos de captura de información, fundamentalmente para grandes presentadores, se hace conveniente, como ya se ha previsto, el refuerzo temporal mediante contratación de equipos de grabadores que permitan dar salida al pendiente acumulado.

### 1.3. MEDIOS MATERIALES.

Tanto en Castellón como en Valencia los locales ocupados por las respectivas Direcciones Territoriales presentan adecuadas condiciones. No obstante, en Castellón, el espacio destinado a las mesas de atención personalizada al contribuyente no es amplio y en Valencia, como ya se expuso en el ejercicio anterior, existen dificultades de archivo que aconsejan adoptar las oportunas instrucciones para el expurgo y, en su caso, destrucción o envío a archivo histórico, de acuerdo con la normativa de la Generalitat, de la documentación no relevante contenida en dichos archivos.

### 1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

La extensión de las aplicaciones informáticas en el ejercicio de referencia ha registrado avances muy positivos. Así, se han integrado en el sistema TIRANT las Oficinas Liquidadoras de la provincia de Valencia; se han eliminado las caídas del sistema y se han adaptado las aplicaciones a la nueva Ley General Tributaria (LGT), además de avanzar en la puesta a disposición de los usuarios de nuevos módulos. Sin embargo, quedan retos todavía que abordar prioritariamente como, además de la plena extensión del sistema a las Oficinas Liquidadoras, el control de aplazamientos y fraccionamientos, la implantación de los módulos de recursos de reposición y reclamaciones, el de puntos de conexión y, fundamentalmente, la consolidación y extensión del proyecto SARA (sistema de ayuda a la recaudación y autoliquidación) en sus distintas fases, principalmente el SARA 3 para facilitar el pago en las propias Oficinas sin desplazamiento a entidades colaboradoras máxime tras la eliminación de la cajas en los Servicios Territoriales y el SARA 4 y 5 respecto de todos los modelos.

La página web de la Comunidad, que sigue ofreciendo una adecuada accesibilidad, ha sido mejorada con la posibilidad de consulta en pantalla de nuevos modelos tributarios, extendiendo las herramientas de ayuda para su cumplimentación y la introducción de la pasarela de pagos entre otros avances. La extensión de las herramientas de ayuda al Modelo 650, la consolidación de la pasarela de pagos junto a un más fácil acceso a la consulta de valores, objetivos todos ellos ya previstos por la DGT, contribuirán en un futuro a su mejora.

Conviene tener presente que el mantenimiento de un nivel mínimo de la seguridad informática en los accesos a las bases de datos propias no debe verse condicionada por la movilidad de personal.

Se ha dispuesto, aunque ya en 2005, por parte de la Comunidad, de la herramienta CONTROLA puesta a su disposición por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), instrumento eficaz para el control de los accesos de riesgo a la Base de Datos Nacional (BDN)/Base de Datos Consolidada (BDC).

La DGT ha regulado acertadamente el proceso interno de control de dichos accesos realizándose este con normalidad. Aunque de cara al futuro, puede resultar conveniente obtener la confirmación (Clave C), por el responsable del usuario que practicó el acceso, de la justificación del mismo.

Las ventajas del nuevo sistema estriban en la identificación directa de autoaccesos y accesos de riesgo facilitando su control. No obstante, todavía no ha podido obtenerse por los controladores toda la potencialidad de información que la aplicación puede ofrecer lo que sin duda se posibilitará con los procesos de formación ofrecidos por la AEAT y su uso continuado. En este sentido convendría instar la planificación de dicha formación en el plazo más breve posible, extendiéndola al uso de la BDN/BDC como instrumento de selección de contribuyentes e, incluso, respecto de la utilización del CLASE AUTONÓMICO. En particular, de gran utilidad para dicho control puede resultar obtener relación de usuarios que no realizan accesos al objeto de considerar su baja o la relación nominal del número de autoaccesos y accesos de riesgo.

#### 1.5. FORMAS DE GESTIÓN

Como ya se ha expuesto, uno de los referentes de la DGT es la mejora de los servicios de asistencia al contribuyente. En este sentido se han adoptado, o se prevén adoptar, medidas que cabe valorar muy positivamente como la creación de Jefaturas de Servicio junto con la diversificación del personal que lo atiende. Además, en Valencia, se ha adoptado, con favorables resultados, dado que se ha reducido el número de quejas sustancialmente, el criterio de fijar un contingente estable de efectivos con dicha función. Por último, se proyecta la fijación de planes de objetivos en las áreas de gestión y recaudación. En este mismo sentido debe considerarse positiva la generalización del trámite de audiencia y alegaciones que en el ejercicio se ha extendido a las Oficinas Liquidadoras y las normas de gestión dictadas por la DGT para favorecer el tránsito a la nueva LGT.

En conclusión, por tanto, deben valorarse muy positivamente los avances sustanciales que en la modernización de la gestión tributaria encomendada a la DGT se han producido en el ejercicio. No obstante, todavía resta una importante labor hasta alcanzar el total desarrollo del modelo (programas de ayuda para todos los tributos, extensión plena del SARA) y su consolidación, momento en el que cabría plantearse nuevos retos como el de la posible implantación con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

Debe dejarse constancia de la conveniencia de completar los sistemas de presentación y atención de quejas y sugerencias, informando mediante carteles o letreros en las oficinas administrativas de forma clara y precisa al contribuyente de la disponibilidad de dicho instrumento.

## 2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.

### 2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

#### **2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.**

En el ejercicio de referencia se ha consolidado el nuevo sistema de cesión de información relativa al Impuesto sobre el Patrimonio (IP).

Puede contribuir a facilitar y mejorar la gestión del Impuesto un volcado en el TIRANT más ágil y en la misma fecha para las tres Direcciones Territoriales de los datos proporcionados por la AEAT. También es recomendable diseñar sistemas alternativos para la integración en el TIRANT del visor facilitado por la AEAT de forma que pueda utilizarse éste con mayor eficacia. Asimismo, dentro de este marco de actuaciones que el CSI (Centro de Sistemas de Información) debiera marcar como prioritarias respecto del IP, deben destacarse la introducción de las herramientas liquidatorias del mismo y el diseño de cruces específicos que permitan obtener un instrumento cualitativamente relevante para su inspección.

#### **2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Los datos estadísticos contenidos en este Informe tienen carácter estimativo dado que todavía conviven el anterior sistema informático, que no permitía una diferenciación entre expedientes con y sin liquidación, y el nuevo TIRANT. Por otra parte, en el apartado de despachados se han estimado como tales los que previsiblemente serán considerados como de comprobación no prioritaria, aspectos estos extensibles al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados (ITP y AJD).

La acumulación del proceso de grabación de expedientes como consecuencia de la implantación del TIRANT han conducido a la reducción, en las Oficinas Gestoras, del número de los despachados y el incremento de los pendientes. Sin que tampoco pueda omitirse la innegable incidencia que en el proceso liquidatorio del Impuesto supone la renovación del personal técnico producida en el ejercicio.

Sigue siendo apreciable un notable desequilibrio en la aceptación del sistema de autoliquidación. Alto porcentaje en Valencia, tanto en Oficinas Gestoras (OO.GG) como Liquidadoras (OO.LL) (84,5% y 67,0% respectivamente), pero mucho menor en Alicante y Castellón en donde sólo el 50,0% y 49,5% de los documentos presentados en sus Oficinas Liquidadoras lo han sido por este sistema. La explicación puede radicar en el hecho de que en Valencia en el momento de la presentación de autoliquidación se devuelve la escritura hecho que no ocurre, a diferencia de Alicante y Castellón, si se presentan los documentos a liquidar. En todo caso puede resultar conveniente un análisis

con mayor profundidad del problema al objeto, en su caso, de homogenizar la gestión posibilitando un mayor número de autoliquidaciones en Alicante y Castellón.

Es destacable el menor número de recursos presentados, esencialmente en OO.LL, lo que avala la extensión a las mismas del trámite de audiencia.

Es deseable, en la medida de lo posible, la culminación de las aplicaciones informáticas para la gestión de ISD culminen con las relativas a recursos y reclamaciones, tasaciones periciales contradictorias y suspensiones.

Es relevante el control en vía de gestión que se realiza en la Oficina Gestora de Castellón.

### **2.1.3. *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.***

En cuanto a la gestión de vehículos usados, todavía conflictiva por la presión de público que supone, resulta deseable la puesta en marcha del SARA 3 al objeto de permitir el pago del Impuesto en las propias oficinas administrativas, pudiendo estudiarse incluso su extensión a las Oficinas Liquidadoras, y la generalización del SARA 5. En cualquier caso, además, la apertura, como en Valencia, de mesas de atención personalizada exclusivamente dedicadas al mismo y la menor exigencia de datos a grabar que pudiera considerarse, podría conducir a la culminación del proceso de gestión, liquidación y pago del ITP que grava las transmisiones de vehículos en dichas mesas evitando a las Oficinas Gestoras liquidaciones complementarias y controles “a posteriori” exceptuando el de las liquidaciones caucionales.

Respecto de las demás transmisiones y AJD resulta destacable el incremento de la demora media en las Oficinas Gestoras de Valencia y Alicante (35,9 y 22,4 meses respectivamente) que obedece, como ya se ha expuesto, a las acumulaciones de expedientes pendientes de grabar. Problema éste cuya solución ya ha sido prevista por la DGT.

Como aspectos positivos de la gestión del ITP y AJD desarrollada en el ejercicio cabe destacar el menor número de recursos planteados, sobre todo en Oficinas Liquidadoras, merced a la extensión a la mayoría de las mismas del trámite de audiencia al interesado. Por otra parte, se ha regularizado la remisión informatizada de protocolos notariales normativamente prevista en el ejercicio anterior. No obstante, queda pendiente el deseable desarrollo informático que haga posible el cruce de dicha información con la disponible por la Comunidad al objeto de disponer de un nuevo instrumento inspector potencialmente relevante.

Resulta conveniente se adopten las medidas precisas, sin excluir las legislativas, que hagan posible un adecuado control de las entidades bancarias respecto de la aplicación de la Orden de 12 de noviembre de 2001, por la que se autoriza el pago en metálico del ITP y AJD que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a las letras de cambio.

#### **2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.**

En el ejercicio de referencia se han consolidado los sistemas de control establecidos respecto de dichas Oficinas, que deseablemente culminarán en 2005 con su plena integración en el TIRANT. No obstante, sigue siendo conveniente la plena cobertura de las jefaturas de Sección al efecto creadas en las Direcciones Territoriales.

En las visitas de inspección anuales realizadas, acertadamente guiadas por una Circular elaborada por Servicios Centrales que contempla los puntos a examinar, pudiera abordarse específicamente para determinadas Oficinas la situación de su escaso número de liquidaciones complementarias en ITP y AJD (Vinaroz, Alberique, y Benaguacil entre otras) o en ISD (Albaida, Chelva, Paterna), el número de recursos planteados (Nules, Villareal) o de demora en su gestión (Moncada, Vivar, Jávea) además de las causas de anulaciones de providencias de apremio (Torrevieja, Orihuela). Tampoco debieran obviarse, entre otros aspectos, al análisis de los criterios aplicados en las mismas respecto de las comprobaciones de valor no prioritarias.

Se han arbitrado los mecanismos necesarios merced al acuerdo entre la AEAT y el Colegio de Registradores, para dar solución al problema del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) indebidamente abonado o compensado por los Registradores tras la Sentencia de 12-7-03.

#### **2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.**

Es recomendable culminar los contactos que se mantienen por parte de la DGT con representantes de Tesorería e Intervención para la creación de una cuenta única para la recepción de fondos correspondientes a puntos de conexión remitidos desde otras Comunidades.

Se sugiere el control centralizado de las solicitudes de remisión de fondos a otras Comunidades aprovechando el TIRANT, tanto como consecuencia de posibles hechos imponible liquidados en éstas pero correspondientes a la Comunidad Valenciana como de los que por puntos de conexión pudieran corresponderles. Ello debe permitir su seguimiento permanente, en conexión con las OO.LL y OO.GG, y, en su caso, el planteamiento de posibles conflictos ante la Junta Arbitral.

### **2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.**

Se han dispuesto los medios y controles necesarios en las Direcciones Territoriales visitadas para posibilitar la presentación y remisión de las reclamaciones económico administrativas tal y como el artículo 235.3 de la nueva LGT concreta. No obstante, como ya se ha expuesto, es conveniente el desarrollo del aplicativo TIRANT referido a recursos y reclamaciones al objeto de facilitarlos.

### **2.1.7. Tasa del Juego.**

La gestión de la Tasa ya ampliamente informatizada merced a la integración en TIRANT durante el ejercicio de la misma, puede experimentar un paso muy relevante con la presentación y pago, vía Internet, del modelo 045 posibilidad que pudiera considerarse. También cabría estudiar el diseño de un nuevo modelo 045 que permita la agrupación de máquinas, sin merma de su identificación, a las grandes empresas operadoras.

### **2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Sigue siendo relevante la participación de la Generalitat Valenciana en la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se han mantenido a lo largo de la misma 32 puestos de atención al contribuyente itinerantes y 13 locales con plataforma conjunta, en su caso, que cumplieron 41.024 declaraciones.

### **2.1.9. Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.**

La Comunidad no ha asumido en 2004 la gestión efectiva del Impuesto.

### **2.1.10. Impuesto sobre ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos.**

La Comunidad no ha hecho uso de sus competencias normativas en esta materia. No consta la recepción en Servicios Centrales de la información contenida en el modelo 569 remitida por la AEAT.

## **2.2. VALORACIONES.**

Sigue siendo notoria la menor afluencia a expedientes al área de Valoraciones (-18,8% en 2004 respecto de 2003 y -21,2% en éste respecto de 2002), consecuencia de la acumulación existente en el proceso de grabación, que permite minorar el volumen de los pendientes de valorar aunque los despachos se hayan reducido. Cabe confiar que la variabilidad del equipo valorador se atempere y los nuevos funcionarios interinos, que han sustituido al personal valorador contratado antes existente, mantengan una estabilidad en sus funciones que permita definir una estrategia a medio plazo.

Al objeto de poder dar cumplimiento, en los casos que se determinen, a las sentencias del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) que exige valoraciones “in situ”, es decir, la visita del perito al inmueble transmitido, debiera considerarse la posibilidad de dotar a los distintos servicios de valoración de las Direcciones Territoriales de los medios técnicos necesarios para ello (impresoras de color de carro ancho, cámara digital, medidores electrónicos, etc.).

Debe evaluarse positivamente el inicio, por parte de la DGT, en el ejercicio, de los correspondientes estudios de mercado que permitirán la adecuación de los valores del suelo.

Las exigencias derivadas del nuevo artículo 90 de la LGT hace conveniente adaptar los sistemas informáticos para el control de los efectos vinculantes de las informaciones de valores facilitadas.

### 2.3. GESTIÓN INSPECTORA.

La mejora de las herramientas de inspección, cruces informáticos, la definición y focalización de objetivos mediante un Plan de Actuaciones, han incidido muy positivamente en el incremento (78,0%) del importe de la deuda tributaria de las actas incoadas en el ejercicio respecto del anterior. En particular dicha mejora resulta más notoria en Valencia donde se aprecia la positiva influencia de la estabilidad de la Jefatura de Servicio.

Es también destacable el rendimiento de las diligencias de colaboración remitidas por la Inspección del Estado que han supuesto el 44% del importe de las actas incoadas por el concepto ITP y AJD.

El avance en nuevos instrumentos inspectores (cruces referidos al IP, CLASE AUTONÓMICO, el derivado de los protocolos notariales) y la mejora de los medios personales, fundamentalmente en Castellón, deberían posibilitar un incremento todavía más notable del rendimiento inspector.

Por último, también debe señalarse la conveniencia de integrar completamente el área de Inspección en la aplicación TIRANT.

### 2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

#### **2.4.1. Contabilidad.**

La nueva aplicación TIRANT debiera constituir un avance significativo en la informatización de los procesos contables de la Comunidad, sin embargo, siguen presentándose problemas prácticos sobre los que conviene prestar la debida atención,

fundamentalmente la problemática contabilización de ingresos y emisión de información contable. El ajuste informático necesario entre TIRANT y el sistema informático contable deben contribuir a una minoración de los ingresos pendientes de identificación, cuya magnitud se incrementa cada ejercicio.

#### **2.4.2. Fiscalización.**

Habiéndose adoptado, en el ejercicio, las normas que posibilitan el ejercicio de controles financieros a posteriori o auditorías, conviene que se consideren las decisiones oportunas para que éstas puedan ejercerse respecto de los órganos que tienen encomendada la gestión de los tributos cedidos por el Estado asumida por la Comunidad, en el plazo más breve posible.

### **2.5. RECAUDACIÓN.**

#### **2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.**

La evolución de los derechos pendientes de cobro, el volumen de éstos respecto del contraído anual (cuadro 96 y 97) y la relación entre los derechos recaudados y liquidados, así como la relación entre derechos anulados y el total derechos (cuadro 99) refleja una mejora de la gestión recaudatoria respecto del ejercicio anterior.

#### **2.5.2. La recaudación en periodo voluntario.**

En concreto, la eficacia general del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2004 (cuadro nº 92) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 102). En el caso de la Comunidad Valenciana dicha diferencia se sitúa en 143.029 miles de euros datos que no revela, a grandes rasgos, graves problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales.

En cualquier caso es deseable se adopten soluciones comunes, sobre las que ya trabaja la DGT merced al amparo que le brinda el artículo 53 de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, mediante las oportunas instrucciones a dictar por la DGT, para las tres Direcciones Territoriales respecto de los casos de NIF inexistente o deudas inferiores a 60 euros.

#### **2.5.3. Recaudación en período ejecutivo.**

Tal y como en anteriores Informes se había recomendado, la Circular 4/2004, de 18 de mayo, ha venido a establecer un plazo común para los tres Servicios Territoriales de apremio a los 6 meses lo que cabe confiar permita, en un futuro, reducir el número de anulaciones en Alicante.

La gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada en el ejercicio ha presentado rasgos positivos con respecto al precedente dado que el cargo pendiente de cobro se ha reducido un 19,3% en importe; se ha minorado el importe de las bajas de liquidaciones sobre el cargo bruto acumulado (10,7% en 2003 y 7,8% en 2004), las datas por ingreso respecto del cargo neto gestionable alcanzan el 31,9% en importes frente al 31,5% del ejercicio precedente. No obstante, se han incrementado los importes de datas por prescripción (917 miles de euros en 2003 y 2.107 en 2004).

### **3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Sigue constituyendo el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria un foro eficaz para la mutua obtención de información y colaboración administrativa. Debe destacarse, en el ejercicio, la constitución de un grupo de trabajo conjunto sobre aspectos de control que cabe confiar permita avanzar en cuestiones tan relevantes como la colaboración inspectora.

La utilización, por parte de la Comunidad, del *“Portal de documentación sobre intercambios de información”* debe facilitar dicho mutuo intercambio en un futuro solventando alguno de los problemas ahora existentes.

El suministro de registros referidos a los conceptos de ITP y AJD e ISD por parte de la Comunidad al Departamento de Informática Tributaria (DIT) no abarca, por problemas diversos, a la totalidad de autoliquidaciones y expedientes registrados de entrada. Deseablemente, en un futuro próximo, con la plena extensión del TIRANT y la superación de dichos problemas, el porcentaje debiera ser creciente.

Aunque la utilidad de la Oficina Virtual del Catastro (OVC) sea limitada al objeto del proceso valorador, convendría obtener el acceso a los datos protegidos en la misma que, aún parciales, pueden revestir interés para los Servicios de Valoración de la Comunidad.

El incremento de la colaboración inspectora entre la administración del Estado y de la Comunidad hace conveniente que por parte de ésta se insten las medidas previstas en el anual documento *“Líneas Generales de Colaboración entre la AEAT y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas en materia de control tributario”*. La formación del grupo de trabajo antes indicado debiera constituir un primer paso.

### **4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.**

La Generalitat Valenciana ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de Renta de las Personas Físicas, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa sobre el Juego.



## **5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.**

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma Valenciana en 2004, por los tributos cedidos por el Estado gestionados por la misma, han sido 2.198.408 miles de euros, lo que supone un incremento del 26,5 % respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 6.761 miles de euros (4.588 miles de euros en 2003) (cuadros nºs. 115 a 117).

En el capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales se aplican 995.868 miles de euros, lo que supone un incremento del 1,5%, y Actos Jurídicos Documentados, con 674.482 miles de euros, sube el 126,3%.

Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación positiva del 17,4% en relación con el año 2003, con 268.967 miles de euros aplicados.

Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 8.987 miles de euros, mientras que solamente 77 proceden de Transmisiones Patrimoniales.

## **7. CUADROS.**

Cuadro nº 1

Modelo C1

## Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la Comunidad Autónoma		Otro personal funcionario		Total personal funcionario		Personal contratado		Total personal	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Alicante	0	0	40	47	55	64	95	111	4	1	99	112
Castellón	0	0	42	45	20	19	62	64	3	0	65	64
Valencia	0	0	82	80	60	72	142	152	2	0	144	152
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>164</b>	<b>172</b>	<b>135</b>	<b>155</b>	<b>299</b>	<b>327</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>308</b>	<b>328</b>

Cuadro nº 2

Modelo C1

## Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A		Grupo B		Grupo C		Grupo D		Grupo E		Total	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Alicante	16	22	8	9	14	13	58	65	3	3	99	112
Castellón	13	16	5	5	7	7	37	33	3	3	65	64
Valencia	25	37	6	9	17	14	92	87	4	5	144	152
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>75</b>	<b>19</b>	<b>23</b>	<b>38</b>	<b>34</b>	<b>187</b>	<b>185</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>308</b>	<b>328</b>

Cuadro nº 3

Modelo C1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A		Grupo B		Grupo C		Grupo D		Grupo E		Total	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>											

Cuadro nº 4

Modelo C1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A		Grupo B		Grupo C		Grupo D		Grupo E		Total	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Alicante	10	13	3	3	12	11	15	17	0	3	40	47
Castellón	7	8	3	3	5	6	25	26	2	2	42	45
Valencia	16	19	4	7	14	11	45	40	3	3	82	80
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>40</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>31</b>	<b>28</b>	<b>85</b>	<b>83</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>164</b>	<b>172</b>

Cuadro nº 5

Modelo C1

## Medios personales existentes a fin de año. Otro personal funcionario

Servicio Territorial	Grupo A		Grupo B		Grupo C		Grupo D		Grupo E		Total	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Alicante	6	9	4	5	2	2	43	48	0	0	55	64
Castellón	6	8	2	2	1	1	10	7	1	1	20	19
Valencia	9	18	2	2	3	3	45	47	1	2	60	72
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>35</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>98</b>	<b>102</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>135</b>	<b>155</b>

Cuadro nº 6

Modelo C1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A		Grupo B		Grupo C		Grupo D		Grupo E		Total	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Alicante	0	0	1	1	0	0	0	0	3	0	4	1
Castellón	0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	3	0
Valencia	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>1</b>

Cuadro nº 7

Modelo C1

## Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Alicante	7	6	0	0	7	6
Castellón	5	3	0	2	5	5
Valencia	19	0	0	0	19	0
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>31</b>	<b>11</b>

Cuadro nº 8

Modelo C1

## Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C		Asimilado a Grupo D		Asimilado a Grupo E		Total	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Alicante	25	24	23	27	24	24	41	47	5	7	118	129
Castellón	10	10	11	10	1	4	17	16	2	3	41	43
Valencia	26	26	20	17	18	21	43	52	0	0	107	116
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>60</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>43</b>	<b>49</b>	<b>101</b>	<b>115</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>266</b>	<b>288</b>

Cuadro nº 9

Modelo C2

## Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicios Territoriales	Funciones								Total funciones
	Jefatura	Gest. Tribu.	Recaudación	Inspección	Valoración	Intervención	Informática	S. Generales	
Alicante	2	54	10	6	18	5	3	14	112
Castellón	1	28	6	3	13	1	2	10	64
Valencia	3	83	8	5	23	5	3	22	152
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>165</b>	<b>24</b>	<b>14</b>	<b>54</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>46</b>	<b>328</b>
Distribución porcentual									
Servicios Territoriales	Funciones								Total funciones
	Jefatura	Gest. Tribu.	Recaudación	Inspección	Valoración	Intervención	Informática	S. Generales	
Alicante	1,8	48,2	8,9	5,4	16,1	4,5	2,7	12,5	100,0
Castellón	1,6	43,8	9,4	4,7	20,3	1,6	3,1	15,6	100,0
Valencia	2,0	54,6	5,3	3,3	15,1	3,3	2,0	14,5	100,0
<b>Total</b>	<b>1,8</b>	<b>50,3</b>	<b>7,3</b>	<b>4,3</b>	<b>16,5</b>	<b>3,4</b>	<b>2,4</b>	<b>14,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 10

Modelo C2

## Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario						Personal laboral						Total personal
	A	B	C	D	E	Suma	A	B	C	D	E	Suma	
Jefatura	3	0	0	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6
G. Tributaria	36	4	15	110	0	165	0	0	0	0	0	0	165
Recaudación	3	3	3	15	0	24	0	0	0	0	0	0	24
Inspección	7	0	2	5	0	14	0	0	0	0	0	0	14
Valoración	16	11	2	24	0	53	0	1	0	0	0	1	54
Intervención	4	0	3	4	0	11	0	0	0	0	0	0	11
Informática	0	3	5	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8
S. Generales	6	1	4	24	11	46	0	0	0	0	0	0	46
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>22</b>	<b>34</b>	<b>185</b>	<b>11</b>	<b>327</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>328</b>

Cuadro nº 10.1

Modelo C2

## Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario						Personal laboral						Total	
	A	B	C	D	E	Suma	A	B	C	D	E	Suma		
<b>Alicante</b>	<b>22</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>65</b>	<b>3</b>	<b>111</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>112</b>
Jefatura	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Gestión Tributaria	12	0	6	36	0	54	0	0	0	0	0	0	0	54
Recaudación	1	1	1	7	0	10	0	0	0	0	0	0	0	10
Inspección	3	0	1	2	0	6	0	0	0	0	0	0	0	6
Valoración	2	6	0	9	0	17	0	1	0	0	0	0	1	18
Intervención	1	0	2	2	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Informática	0	1	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	2	0	1	8	3	14	0	0	0	0	0	0	0	14
<b>Castellón</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>64</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>64</b>
Jefatura	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	8	0	4	16	0	28	0	0	0	0	0	0	0	28
Recaudación	0	1	2	3	0	6	0	0	0	0	0	0	0	6
Inspección	1	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3
Valoración	4	3	0	6	0	13	0	0	0	0	0	0	0	13
Intervención	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	1	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Servicios Generales	1	0	0	6	3	10	0	0	0	0	0	0	0	10
<b>Valencia</b>	<b>37</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>87</b>	<b>5</b>	<b>152</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>152</b>
Jefatura	1	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3
Gestión Tributaria	16	4	5	58	0	83	0	0	0	0	0	0	0	83
Recaudación	2	1	0	5	0	8	0	0	0	0	0	0	0	8
Inspección	3	0	1	1	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Valoración	10	2	2	9	0	23	0	0	0	0	0	0	0	23
Intervención	2	0	1	2	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Informática	0	1	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	3	1	3	10	5	22	0	0	0	0	0	0	0	22
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>22</b>	<b>34</b>	<b>185</b>	<b>11</b>	<b>327</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>328</b>

Cuadro nº 11

Modelo D1

## Impuesto sobre el Patrimonio. Presentación de declaraciones en la Delegación de la AEAT

Delegación de la A.E.A.T.	Obligación personal			Obligación real			Total declaraciones		
	Positivas	Negativas	Miles euros	Positivas	Negativas	Miles euros	Positivas	Negativas	Miles euros
Alicante	32.015	430	32.792	5.197	47	1.258	37.212	477	34.050
Castellón	17.352	192	15.999	655	0	81	18.007	192	16.080
Valencia	52.194	713	57.311	486	16	310	52.680	729	57.621
<b>Total</b>	<b>101.561</b>	<b>1.335</b>	<b>106.102</b>	<b>6.338</b>	<b>63</b>	<b>1.649</b>	<b>107.899</b>	<b>1.398</b>	<b>107.751</b>

Cuadro nº 12

Modelo C3

## Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones							
	Del ejercicio 2003		Del ejercicio 2002		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Alicante	0	0,0	34.026	100,0	17	0,0	34.043	100,0
Castellón	0	0,0	14.396	99,7	39	0,3	14.435	100,0
Valencia	0	0,0	52.248	100,0	13	0,0	52.261	100,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>100.670</b>	<b>99,9</b>	<b>69</b>	<b>0,1</b>	<b>100.739</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 13

Modelo C3

## Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas

Servicio Territorial	Liquidaciones paralelas							Liquidaciones complementarias		Porcentajes	
	Existentes fin de año anterior	Recibidas de la A.E.A.T.	Emitidas por la C.A.	Total liquid. paralelas	Gestión		Pendientes de revisar	Número	Miles de euros	De actividad	Complementarias sobre revisadas
					Revisadas en el periodo	Archivadas sin revisar					
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	18	17	---	---
Castellón	2	0	0	2	2	0	0	6	26	100,0	300,0
Valencia	424	0	0	424	424	0	0	76	24	100,0	17,9
<b>Total</b>	<b>426</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>426</b>	<b>426</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>67</b>	<b>100,0</b>	<b>23,5</b>

Cuadro nº 14

Modelo C3

## Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	-	2	2	-	100,0	---	0,0
Castellón	-	-	-	-	---	---	---
Valencia	2	5	7	-	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>-</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 15

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	15.163	14.246	13.655	15.754	5.629	621	9.504	46,4	103,9	13,8	
Castellón	5.214	7.646	7.756	5.104	2.425	186	2.493	60,3	97,9	7,9	
Valencia	13.209	23.401	18.205	18.405	3.448	510	14.447	49,7	139,3	12,1	
<b>Total</b>	<b>33.586</b>	<b>45.293</b>	<b>39.616</b>	<b>39.263</b>	<b>11.502</b>	<b>1.317</b>	<b>26.444</b>	<b>50,2</b>	<b>116,9</b>	<b>11,9</b>	

Cuadro nº 16

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	3.524	2.763	2.133	4.154	775	355	3.024	33,9	117,9	23,4	
Castellón	551	2.116	2.069	598	338	7	253	77,6	108,5	3,5	
Valencia	6.416	9.911	6.183	10.144	164	173	9.807	37,9	158,1	19,7	
<b>Total</b>	<b>10.491</b>	<b>14.790</b>	<b>10.385</b>	<b>14.896</b>	<b>1.277</b>	<b>535</b>	<b>13.084</b>	<b>41,1</b>	<b>142,0</b>	<b>17,2</b>	

Cuadro nº 17

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	11.639	11.483	11.522	11.600	4.854	266	6.480	49,8	99,7	12,1	
Castellón	4.663	5.530	5.687	4.506	2.087	179	2.240	55,8	96,6	9,5	
Valencia	6.793	13.490	12.022	8.261	3.284	337	4.640	59,3	121,6	8,2	
<b>Total</b>	<b>23.095</b>	<b>30.503</b>	<b>29.231</b>	<b>24.367</b>	<b>10.225</b>	<b>782</b>	<b>13.360</b>	<b>54,5</b>	<b>105,5</b>	<b>10,0</b>	

Cuadro nº 18

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	4.912	6.050	5.547	5.415	2.071	156	3.188	42,5	50,6	110,2	11,7
Castellón	2.565	3.605	3.605	2.565	1.304	76	1.185	47,1	58,4	100,0	8,5
Valencia	1.151	2.703	2.654	1.200	174	147	879	11,6	68,9	104,3	5,4
<b>Total</b>	<b>8.628</b>	<b>12.358</b>	<b>11.806</b>	<b>9.180</b>	<b>3.549</b>	<b>379</b>	<b>5.252</b>	<b>27,3</b>	<b>56,3</b>	<b>106,4</b>	<b>9,3</b>

Cuadro nº 19

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	1.272	305	235	1.342	250	66	1.026	11,0	14,9	105,5	68,5
Castellón	241	815	743	313	188	4	121	38,5	70,4	129,9	5,1
Valencia	721	1.173	1.210	684	25	99	560	11,8	63,9	94,9	6,8
<b>Total</b>	<b>2.234</b>	<b>2.293</b>	<b>2.188</b>	<b>2.339</b>	<b>463</b>	<b>169</b>	<b>1.707</b>	<b>15,5</b>	<b>48,3</b>	<b>104,7</b>	<b>12,8</b>

Cuadro nº 20

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	3.640	5.745	5.312	4.073	1.821	90	2.162	50,0	56,6	111,9	9,2
Castellón	2.324	2.790	2.862	2.252	1.116	72	1.064	50,5	56,0	96,9	9,4
Valencia	430	1.530	1.444	516	149	48	319	11,3	73,7	120,0	4,3
<b>Total</b>	<b>6.394</b>	<b>10.065</b>	<b>9.618</b>	<b>6.841</b>	<b>3.086</b>	<b>210</b>	<b>3.545</b>	<b>33,0</b>	<b>58,4</b>	<b>107,0</b>	<b>8,5</b>

Cuadro nº 21

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
<b>Alicante</b>	<b>3.640</b>	<b>5.745</b>	<b>5.312</b>	<b>4.073</b>	<b>1.821</b>	<b>90</b>	<b>2.162</b>	<b>50,0</b>	<b>56,6</b>	<b>111,9</b>	<b>9,2</b>
Alcoy	79	316	308	87	43	13	31	52,1	78,0	110,1	3,4
Altea	105	149	181	73	38	0	35	61,3	71,3	69,5	4,8
Benidorm	32	184	158	58	10	1	47	46,3	73,1	181,3	4,4
Callosa de Ensarria	59	122	178	3	0	0	3	38,9	98,3	5,1	0,2
Callosa de Segura	80	216	126	170	103	0	67	58,4	42,6	212,5	16,2
Calpe	382	210	231	361	70	0	291	53,8	39,0	94,5	18,8
El Campello	12	42	38	16	0	7	9	25,9	70,4	133,3	5,1
Cocentaina	22	171	148	45	24	5	16	50,0	76,7	204,5	3,6
Denia	73	167	185	55	29	0	26	38,2	77,1	75,3	3,6
Dolores	126	159	196	89	72	0	17	65,4	68,8	70,6	5,4
Elche	417	1.041	863	595	265	9	321	54,1	59,2	142,7	8,3
Elda	625	429	319	735	350	5	380	79,3	30,3	117,6	27,6
Guardamar de Segura	157	377	323	211	154	6	51	72,6	60,5	134,4	7,8
Jávea	46	108	102	52	15	3	34	21,1	66,2	113,0	6,1
Jijona	218	218	198	238	80	0	158	47,7	45,4	109,2	14,4
Monovar	48	197	144	101	44	0	57	62,1	58,8	210,4	8,4
Novelda	35	56	22	69	25	0	44	11,3	24,2	197,1	37,6
Orihuela	142	520	401	261	172	21	68	68,7	60,6	183,8	7,8
Pedreguer	189	185	173	201	2	20	179	67,0	46,3	106,3	13,9
Pego	112	246	300	58	58	0	0	65,1	83,8	51,8	2,3
Pilar de la Horadada	11	10	6	15	6	0	9	7,9	28,6	136,4	30,0
Santa Pola	0	27	27	0	0	0	0	15,4	100,0	---	0,0
Torreveija	583	369	554	398	220	0	178	44,7	58,2	68,3	8,6
Villajoyosa	77	63	33	107	15	0	92	28,1	23,6	139,0	38,9
Villena	10	163	98	75	26	0	49	36,0	56,6	750,0	9,2
<b>Castellón</b>	<b>2.324</b>	<b>2.790</b>	<b>2.862</b>	<b>2.252</b>	<b>1.116</b>	<b>72</b>	<b>1.064</b>	<b>50,5</b>	<b>56,0</b>	<b>96,9</b>	<b>9,4</b>
Albocacer	78	159	149	88	88	0	0	67,9	62,9	112,8	7,1
Lucena del Cid	215	380	403	192	24	0	168	77,9	67,7	89,3	5,7
Morella	5	9	10	4	4	0	0	4,6	71,4	80,0	4,8
Nules	1.165	985	1.121	1.029	492	42	495	69,7	52,1	88,3	11,0
Oropesa del Mar	56	52	21	87	13	6	68	18,9	19,4	155,4	49,7
San Mateo	4	19	22	1	0	0	1	8,8	95,7	25,0	0,5
Segorbe	156	238	221	173	26	1	146	62,6	56,1	110,9	9,4
Villarreal	480	536	540	476	376	21	79	42,4	53,1	99,2	10,6
Vinaroz	113	271	292	92	89	2	1	31,6	76,0	81,4	3,8
Viver	52	141	83	110	4	0	106	68,8	43,0	211,5	15,9
<b>Valencia</b>	<b>430</b>	<b>1.530</b>	<b>1.444</b>	<b>516</b>	<b>149</b>	<b>48</b>	<b>319</b>	<b>11,3</b>	<b>73,7</b>	<b>120,0</b>	<b>4,3</b>
Albaida	2	3	2	3	1	0	2	0,6	40,0	150,0	18,0
Alberique	6	7	8	5	1	0	4	2,1	61,5	83,3	7,5
Alcira	24	17	25	16	10	1	5	2,1	61,0	66,7	7,7
Aldaya	13	71	71	13	4	2	7	16,1	84,5	100,0	2,2
Algemesí	7	55	52	10	1	1	8	16,8	83,9	142,9	2,3
Benaguacil	4	6	4	6	0	0	6	1,8	40,0	150,0	18,0
Carlet	15	153	130	38	7	3	28	19,4	77,4	253,3	3,5
Chelva	1	0	1	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Chiva	7	65	51	21	2	11	8	13,3	70,8	300,0	4,9
Cullera	39	91	89	41	26	0	15	42,7	68,5	105,1	5,5
Enguera	3	0	0	3	2	0	1	0,0	0,0	100,0	---
Gandia	28	53	44	37	10	19	8	4,4	54,3	132,1	10,1
Játiva	1	14	8	7	0	0	7	2,6	53,3	700,0	10,5
Liria	2	15	9	8	1	0	7	2,7	52,9	400,0	10,7
Masamagrell	23	32	30	25	5	0	20	6,8	54,5	108,7	10,0
Moncada	13	71	70	14	6	0	8	10,0	83,3	107,7	2,4
Oliva	90	176	179	87	9	3	75	49,6	67,3	96,7	5,8
Onteniente	0	80	80	0	0	0	0	25,0	100,0	---	0,0
Paterna	14	25	27	12	0	0	12	3,3	69,2	85,7	5,3
Picassent	30	21	20	31	20	2	9	4,3	39,2	103,3	18,6
Requena	52	90	121	21	15	0	6	15,9	85,2	40,4	2,1
Sagunto	18	215	210	23	6	0	17	22,0	90,1	127,8	1,3
Sueca	10	157	150	17	4	0	13	35,7	89,8	170,0	1,4
Tabernes de Valldigna	13	4	6	11	8	0	3	2,1	35,3	84,6	22,0
Torrente	10	103	53	60	10	1	49	9,1	46,9	600,0	13,6
Villar del Arzobispo	5	6	4	7	1	5	1	3,6	36,4	140,0	21,0
<b>TOTAL</b>	<b>6.394</b>	<b>10.065</b>	<b>9.618</b>	<b>6.841</b>	<b>3.086</b>	<b>210</b>	<b>3.545</b>	<b>33,0</b>	<b>58,4</b>	<b>106,99</b>	<b>8,54</b>

Cuadro nº 22

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación**

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Expedientes			Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Porcentajes			Índice de demora en meses
		Movimiento		Enviados a com- probación		Pendiente aportación de datos	Por otros motivos	Exptes. con autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año									
Alicante	10.251	8.196	8.108	10.339	3.558	465	6.316	57,5	44,0	100,9	15,3	
Castellón	2.649	4.041	4.151	2.539	1.121	110	1.308	52,9	62,0	95,8	7,3	
Valencia	12.058	20.698	15.551	17.205	3.274	363	13.568	88,4	47,5	142,7	13,3	
<b>Total</b>	<b>24.958</b>	<b>32.935</b>	<b>27.810</b>	<b>30.083</b>	<b>7.953</b>	<b>938</b>	<b>21.192</b>	<b>72,7</b>	<b>48,0</b>	<b>120,5</b>	<b>13,0</b>	

Cuadro nº 23

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Expedientes			Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Porcentajes			Índice de demora en meses
		Movimiento		Enviados a com- probación		Pendiente aportación de datos	Por otros motivos	Exptes. con autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año									
Alicante	2.252	2.458	1.898	2.812	525	289	1.998	89,0	40,3	124,9	17,8	
Castellón	310	1.301	1.326	285	150	3	132	61,5	82,3	91,9	2,6	
Valencia	5.695	8.738	4.973	9.460	139	74	9.247	88,2	34,5	166,1	22,8	
<b>Total</b>	<b>8.257</b>	<b>12.497</b>	<b>8.197</b>	<b>12.557</b>	<b>814</b>	<b>366</b>	<b>11.377</b>	<b>84,5</b>	<b>39,5</b>	<b>152,1</b>	<b>18,4</b>	

Cuadro nº 24

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Expedientes			Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Porcentajes			Índice de demora en meses
		Movimiento		Enviados a com- probación		Pendiente aportación de datos	Por otros motivos	Exptes. con autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año									
Alicante	7.999	5.738	6.210	7.527	3.033	176	4.318	50,0	45,2	94,1	14,5	
Castellón	2.339	2.740	2.825	2.254	971	107	1.176	49,5	55,6	96,4	9,6	
Valencia	6.363	11.960	10.578	7.745	3.135	289	4.321	88,7	57,7	121,7	8,8	
<b>Total</b>	<b>16.701</b>	<b>20.438</b>	<b>19.613</b>	<b>17.526</b>	<b>7.139</b>	<b>572</b>	<b>9.815</b>	<b>67,0</b>	<b>52,8</b>	<b>104,9</b>	<b>10,7</b>	

Cuadro nº 25

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol. / total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
<b>Alicante</b>	<b>7.999</b>	<b>5.738</b>	<b>6.210</b>	<b>7.527</b>	<b>3.033</b>	<b>176</b>	<b>4.318</b>	<b>50,0</b>	<b>45,2</b>	<b>94,1</b>	<b>14,5</b>
Alcoy	444	291	398	337	128	28	181	47,9	54,1	75,9	10,2
Altea	72	94	109	57	36	0	21	38,7	65,7	79,2	6,3
Benidorm	207	213	210	210	132	8	70	53,7	50,0	101,4	12,0
Callosa de Ensarria	438	192	261	369	0	0	369	61,1	41,4	84,2	17,0
Callosa de Segura	259	154	104	309	145	0	164	41,6	25,2	119,3	35,7
Calpe	387	180	236	331	72	2	257	46,2	41,6	85,5	16,8
El Campello	64	120	122	62	20	23	19	74,1	66,3	96,9	6,1
Cocentaina	151	171	140	182	167	2	13	50,0	43,5	120,5	15,6
Denia	95	270	300	65	28	0	37	61,8	82,2	68,4	2,6
Dolores	40	84	80	44	33	0	11	34,6	64,5	110,0	6,6
Elche	1.542	882	1.206	1.218	540	19	659	45,9	49,8	79,0	12,1
Elda	174	112	47	239	94	0	145	20,7	16,4	137,4	61,0
Guardamar de Segura	74	142	139	77	53	0	24	27,4	64,4	104,1	6,6
Jávea	325	404	166	563	133	38	392	78,9	22,8	173,2	40,7
Jijona	324	239	201	362	87	0	275	52,3	35,7	111,7	21,6
Monovar	219	120	143	196	166	0	30	37,9	42,2	89,5	16,4
Novelda	505	438	343	600	274	0	326	88,7	36,4	118,8	21,0
Orihuela	114	237	202	149	94	11	44	31,3	57,5	130,7	8,9
Pedreguer	131	91	113	109	0	14	95	33,0	50,9	83,2	11,6
Pego	85	132	124	93	66	19	8	34,9	57,1	109,4	9,0
Pilar de la Horadada	53	117	114	56	30	0	26	92,1	67,1	105,7	5,9
Santa Pola	61	148	147	62	44	7	11	84,6	70,3	101,6	5,1
Torreveija	861	456	823	494	333	0	161	55,3	62,5	57,4	7,2
Villajoyosa	591	161	129	623	50	5	568	71,9	17,2	105,4	58,0
Villena	783	290	353	720	308	0	412	64,0	32,9	92,0	24,5
<b>Castellón</b>	<b>2.339</b>	<b>2.740</b>	<b>2.825</b>	<b>2.254</b>	<b>971</b>	<b>107</b>	<b>1.176</b>	<b>49,5</b>	<b>55,6</b>	<b>96,4</b>	<b>9,6</b>
Albocacer	38	75	77	36	36	0	0	32,1	68,1	94,7	5,6
Lucena del Cid	81	108	104	85	12	0	73	22,1	55,0	104,9	9,8
Morella	139	187	191	135	9	0	126	95,4	58,6	97,1	8,5
Nules	447	428	489	386	168	23	195	30,3	55,9	86,4	9,5
Oropesa del Mar	221	223	206	238	41	11	186	81,1	46,4	107,7	13,9
San Mateo	124	198	200	122	37	7	78	91,2	62,1	98,4	7,3
Segorbe	167	142	187	122	26	9	87	37,4	60,5	73,1	7,8
Villarreal	679	728	730	677	451	37	189	57,6	51,9	99,7	11,1
Vinaroz	377	587	578	386	179	20	187	68,4	60,0	102,4	8,0
Viver	66	64	63	67	12	0	55	31,2	48,5	101,5	12,8
<b>Valencia</b>	<b>6.363</b>	<b>11.960</b>	<b>10.578</b>	<b>7.745</b>	<b>3.135</b>	<b>289</b>	<b>4.321</b>	<b>88,7</b>	<b>57,7</b>	<b>121,7</b>	<b>8,8</b>
Albaida	55	468	464	59	30	0	29	99,4	88,7	107,3	1,5
Alberique	64	324	133	255	19	0	236	97,9	34,3	398,4	23,0
Alcira	263	791	638	416	114	2	300	97,9	60,5	158,2	7,8
Aldaya	312	371	340	343	197	9	137	83,9	49,8	109,9	12,1
Algemesí	147	272	162	257	4	1	252	83,2	38,7	174,8	19,0
Benaguacil	211	330	159	382	175	1	206	98,2	29,4	181,0	28,8
Carlet	316	635	543	408	140	12	256	80,6	57,1	129,1	9,0
Chelva	108	149	149	108	107	0	1	100,0	58,0	100,0	8,7
Chiva	152	425	398	179	92	32	55	86,7	69,0	117,8	5,4
Cullera	217	122	157	182	103	0	79	57,3	46,3	83,9	13,9
Enguera	148	269	241	176	113	0	63	100,0	57,8	118,9	8,8
Gandia	436	1.150	1.168	418	254	103	61	95,6	73,6	95,9	4,3
Játiva	209	518	364	363	103	12	248	97,4	50,1	173,7	12,0
Liria	242	542	511	273	174	0	99	97,3	65,2	112,8	6,4
Masamagrell	315	440	506	249	137	0	112	93,2	67,0	79,0	5,9
Moncada	322	638	210	750	171	0	579	90,0	21,9	232,9	42,9
Oliva	201	179	170	210	102	0	108	50,4	44,7	104,5	14,8
Onteniente	243	240	311	172	118	0	54	75,0	64,4	70,8	6,6
Paterna	489	733	861	361	99	14	248	96,7	70,5	73,8	5,0
Picassent	530	469	426	573	397	3	173	95,7	42,6	108,1	16,1
Requena	142	475	530	87	47	0	40	84,1	85,9	61,3	2,0
Sagunto	71	761	663	169	14	0	155	78,0	79,7	238,0	3,1
Sueca	193	283	298	178	172	0	6	64,3	62,6	92,2	7,2
Tabernes de Valldigna	141	184	187	138	30	0	108	97,9	57,5	97,9	8,9
Torrente	751	1.032	889	894	168	37	689	90,9	49,9	119,0	12,1
Villar del Arzobispo	85	160	100	145	55	63	27	96,4	40,8	170,6	17,4
<b>TOTAL</b>	<b>16.701</b>	<b>20.438</b>	<b>19.613</b>	<b>17.526</b>	<b>7.139</b>	<b>572</b>	<b>9.815</b>	<b>67,0</b>	<b>52,8</b>	<b>104,9</b>	<b>10,7</b>

Cuadro nº 26

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.

## Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		Porcentaje de expedientes liquidados sobre expedientes sin liquidación:	
			Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
	Presentados	Despachados				
Alicante	6.050	5.547	1.770	14.964	29,3	31,9
Castellón	3.605	3.605	2.153	14.005	59,7	59,7
Valencia	2.703	2.654	606	7.550	22,4	22,8
<b>Total</b>	<b>12.358</b>	<b>11.806</b>	<b>4.529</b>	<b>36.519</b>	<b>36,6</b>	<b>38,4</b>

Cuadro nº 27

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.

## Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		Porcentaje de expedientes liquidados sobre expedientes sin liquidación:	
			Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
	Presentados	Despachados				
Alicante	305	235	124	1.661	40,7	52,8
Castellón	815	743	420	5.729	51,5	56,5
Valencia	1.173	1.210	263	4.515	22,4	21,7
<b>Total</b>	<b>2.293</b>	<b>2.188</b>	<b>807</b>	<b>11.905</b>	<b>35,2</b>	<b>36,9</b>

Cuadro nº 28

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.

## Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		Porcentaje de expedientes liquidados sobre expedientes sin liquidación:	
			Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
	Presentados	Despachados				
Alicante	5.745	5.312	1.646	13.303	28,7	31,0
Castellón	2.790	2.862	1.733	8.276	62,1	60,6
Valencia	1.530	1.444	343	3.035	22,4	23,8
<b>Total</b>	<b>10.065</b>	<b>9.618</b>	<b>3.722</b>	<b>24.614</b>	<b>37,0</b>	<b>38,7</b>

Cuadro nº 29

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.

## Oficinas liquidadoras

	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		Porcentaje de expedientes liquidados sobre expedientes sin liquidación:	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	
					Despachados	
<b>Alicante</b>	<b>5.745</b>	<b>5.312</b>	<b>1.646</b>	<b>13.303</b>	<b>28,7</b>	<b>31,0</b>
Alcoy	316	308	153	843	48,4	49,7
Altea	149	181	51	375	34,2	28,2
Benidorm	184	158	44	383	23,9	27,8
Callosa de Ensarria	122	178	69	988	56,6	38,8
Callosa de Segura	216	126	24	81	11,1	19,0
Calpe	210	231	52	239	24,8	22,5
El Campello	42	38	13	73	31,0	34,2
Cocentaina	171	148	33	271	19,3	22,3
Denia	167	185	92	724	55,1	49,7
Dolores	159	196	50	144	31,4	25,5
Elche	1.041	863	135	3.526	13,0	15,6
Elda	429	319	198	1.257	46,2	62,1
Guardamar de Segura	377	323	91	510	24,1	28,2
Jávea	108	102	30	255	27,8	29,4
Jijona	218	198	41	85	18,8	20,7
Monovar	197	144	7	5	3,6	4,9
Novelda	56	22	1	347	1,8	4,5
Orihuela	520	401	177	1.823	34,0	44,1
Pedreguer	185	173	13	28	7,0	7,5
Pego	246	300	129	321	52,4	43,0
Pilar de la Horadada	10	6	3	55	30,0	50,0
Santa Pola	27	27	27	13	100,0	100,0
Torreveja	369	554	178	494	48,2	32,1
Villajoyosa	63	33	14	440	22,2	42,4
Villena	163	98	21	23	12,9	21,4
<b>Castellón</b>	<b>2.790</b>	<b>2.862</b>	<b>1.733</b>	<b>8.276</b>	<b>62,1</b>	<b>60,6</b>
Albocacer	159	149	58	304	36,5	38,9
Lucena del Cid	380	403	59	140	15,5	14,6
Morella	9	10	10	29	111,1	100,0
Nules	985	1.121	517	2.068	52,5	46,1
Oropesa del Mar	52	21	32	307	61,5	152,4
San Mateo	19	22	0	0	0,0	0,0
Segorbe	238	221	168	353	70,6	76,0
Villarreal	536	540	580	2.684	108,2	107,4
Vinaroz	271	292	292	2.358	107,7	100,0
Viver	141	83	17	33	12,1	20,5
<b>Valencia</b>	<b>1.530</b>	<b>1.444</b>	<b>343</b>	<b>3.035</b>	<b>22,4</b>	<b>23,8</b>
Albaida	3	2	3	12	100,0	150,0
Alberique	7	8	2	2	28,6	25,0
Alcira	17	25	9	54	52,9	36,0
Aldaya	71	71	38	236	53,5	53,5
Algemesí	55	52	6	29	10,9	11,5
Benaguacil	6	4	2	3	33,3	50,0
Carlet	153	130	4	20	2,6	3,1
Chelva	0	1	0	0	---	0,0
Chiva	65	51	7	234	10,8	13,7
Cullera	91	89	25	241	27,5	28,1
Enguera	0	0	0	0	---	---
Gandía	53	44	66	251	124,5	150,0
Játiva	14	8	2	17	14,3	25,0
Liria	15	9	1	0	6,7	11,1
Masamagrell	32	30	10	181	31,3	33,3
Moncada	71	70	6	136	8,5	8,6
Oliva	176	179	45	466	25,6	25,1
Onteniente	80	80	0	0	0,0	0,0
Paterna	25	27	14	684	56,0	51,9
Picassent	21	20	6	198	28,6	30,0
Requena	90	121	33	76	36,7	27,3
Sagunto	215	210	3	2	1,4	1,4
Sueca	157	150	39	139	24,8	26,0
Tabernes de Valldigna	4	6	1	11	25,0	16,7
Torrente	103	53	20	43	19,4	37,7
Villar del Arzobispo	6	4	1	0	16,7	25,0
<b>TOTAL</b>	<b>10.065</b>	<b>9.618</b>	<b>3.722</b>	<b>24.614</b>	<b>37,0</b>	<b>38,7</b>

Cuadro nº 30

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% expedientes con liquidación complementaria / expedientes con autoliquidación despachados
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles €				
Alicante	8.196	33.893	8.108	1.928	12.621	23,8
Castellón	4.041	11.617	4.151	1.005	5.485	24,2
Valencia	20.698	59.440	15.551	2.208	13.837	14,2
<b>Total</b>	<b>32.935</b>	<b>104.950</b>	<b>27.810</b>	<b>5.141</b>	<b>31.943</b>	<b>18,5</b>

Cuadro nº 31

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% expedientes con liquidación complementaria / expedientes con autoliquidación despachados
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles €				
Alicante	2.458	15.516	1.898	468	6.270	24,7
Castellón	1.301	4.883	1.326	235	2.665	17,7
Valencia	8.738	37.075	4.973	1.285	10.393	25,8
<b>Total</b>	<b>12.497</b>	<b>57.474</b>	<b>8.197</b>	<b>1.988</b>	<b>19.328</b>	<b>24,3</b>

Cuadro nº 32

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y D. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% expedientes con liquidación complementaria / expedientes con autoliquidación despachados
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles €				
Alicante	5.738	18.377	6.210	1.460	6.351	23,5
Castellón	2.740	6.734	2.825	770	2.820	27,3
Valencia	11.960	22.365	10.578	923	3.444	8,7
<b>Total</b>	<b>20.438</b>	<b>47.476</b>	<b>19.613</b>	<b>3.153</b>	<b>12.615</b>	<b>16,1</b>

Cuadro nº 33

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y D. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% expedientes con liquidación complementaria / expedientes con autoliquidación despachados
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles €				
<b>Alicante</b>	<b>5.738</b>	<b>18.377</b>	<b>6.210</b>	<b>1.460</b>	<b>6.351</b>	<b>23,5</b>
Alcoy	291	1.042	398	193	328	48,5
Altea	94	22	109	61	417	56,0
Benidorm	213	1.321	210	28	125	13,3
Callosa de Ensarria	192	495	261	7	29	2,7
Callosa de Segura	154	267	104	57	193	54,8
Calpe	180	1.141	236	40	73	16,9
El Campello	120	409	122	27	137	22,1
Cocentaina	171	445	140	37	53	26,4
Denia	270	1.163	300	159	243	53,0
Dolores	84	121	80	17	62	21,3
Elche	882	2.432	1.206	163	1.329	13,5
Elda	112	395	47	22	207	46,8
Guardamar de Segura	142	349	139	19	45	13,7
Jávea	404	1.620	166	12	53	7,2
Jijona	239	1.003	201	40	220	19,9
Monovar	120	160	143	59	18	41,3
Novelda	438	875	343	39	89	11,4
Orihuela	237	615	202	138	729	68,3
Pedreguer	91	331	113	14	46	12,4
Pego	132	232	124	21	26	16,9
Pilar de la Horadada	117	276	114	16	171	14,0
Santa Pola	148	1.351	147	42	126	28,6
Torrejuela	456	1.200	823	123	599	14,9
Villajoyosa	161	443	129	47	864	36,4
Villena	290	669	353	79	169	22,4
<b>Castellón</b>	<b>2.740</b>	<b>6.734</b>	<b>2.825</b>	<b>770</b>	<b>2.820</b>	<b>27,3</b>
Albocacer	75	156	77	3	1	3,9
Lucena del Cid	108	332	104	201	487	193,3
Morella	187	0	191	15	7	7,9
Nules	428	891	489	142	877	29,0
Oropesa del Mar	223	554	206	17	194	8,3
San Mateo	198	728	200	58	142	29,0
Segorbe	142	140	187	141	150	75,4
Villarreal	728	1.967	730	144	786	19,7
Vinaroz	587	1.915	578	44	164	7,6
Viver	64	51	63	5	12	7,9
<b>Valencia</b>	<b>11.960</b>	<b>22.365</b>	<b>10.578</b>	<b>923</b>	<b>3.444</b>	<b>8,7</b>
Albaida	468	775	464	3	1	0,6
Alberique	324	196	133	12	16	9,0
Alcira	791	1.820	638	43	181	6,7
Aldaya	371	959	340	71	54	20,9
Algemesí	272	1.085	162	33	124	20,4
Benaguacil	330	0	159	0	0	0,0
Carlet	635	851	543	28	87	5,2
Chelva	149	0	149	0	0	0,0
Chiva	425	318	398	85	196	21,4
Cullera	122	233	157	31	59	19,7
Enguera	269	192	241	28	41	11,6
Gandía	1.150	1.892	1.168	36	141	3,1
Játiva	518	1.028	364	10	100	2,7
Liria	542	1.125	511	33	156	6,5
Masamagrell	440	868	506	37	116	7,3
Moncada	638	2.100	210	15	386	7,1
Oliva	179	437	170	10	36	5,9
Onteniente	240	1.087	311	10	3	3,2
Paterna	733	1.764	861	16	62	1,9
Picassent	469	996	426	16	69	3,8
Requena	475	543	530	102	202	19,2
Sagunto	761	661	663	136	298	20,5
Sueca	283	591	298	52	28	17,4
Tabernes de Valldigna	184	502	187	27	85	14,4
Torrente	1.032	2.158	889	86	1.003	9,7
Villar del Arzobispo	160	184	100	3	0	3,0
<b>TOTAL</b>	<b>20.438</b>	<b>47.476</b>	<b>19.613</b>	<b>3.153</b>	<b>12.615</b>	<b>16,1</b>

Cuadro nº 34

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	111	334	323	122	72,6	109,9	4,5
Castellón	67	186	181	72	71,5	107,5	4,8
Valencia	237	213	240	210	53,3	88,6	10,5
<b>Total</b>	<b>415</b>	<b>733</b>	<b>744</b>	<b>404</b>	<b>64,8</b>	<b>97,3</b>	<b>6,5</b>

Cuadro nº 35

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	12	170	132	50	72,5	416,7	4,5
Castellón	8	27	26	9	74,3	112,5	4,2
Valencia	71	141	109	103	51,4	145,1	11,3
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>338</b>	<b>267</b>	<b>162</b>	<b>62,2</b>	<b>178,0</b>	<b>7,3</b>

Cuadro nº 36

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	99	164	191	72	72,6	72,7	4,5
Castellón	59	159	155	63	71,1	106,8	4,9
Valencia	166	72	131	107	55,0	64,5	9,8
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>395</b>	<b>477</b>	<b>242</b>	<b>66,3</b>	<b>74,7</b>	<b>6,1</b>

Cuadro nº 37

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Alicante</b>	<b>99</b>	<b>164</b>	<b>191</b>	<b>72</b>	<b>72,6</b>	<b>72,7</b>	<b>4,5</b>
Alcoy	2	12	13	1	92,9	50,0	0,9
Altea	1	0	0	1	0,0	100,0	-----
Benidorm	0	7	5	2	71,4	-----	4,8
Callosa de Ensarria	0	8	8	0	100,0	-----	0,0
Callosa de Segura	8	3	7	4	63,6	50,0	6,9
Calpe	12	7	19	0	100,0	0,0	0,0
El Campello	0	0	0	0	-----	-----	-----
Cocentaina	0	1	1	0	100,0	-----	0,0
Denia	1	6	5	2	71,4	200,0	4,8
Dolores	4	7	11	0	100,0	0,0	0,0
Elche	3	25	27	1	96,4	33,3	0,4
Elda	7	6	12	1	92,3	14,3	1,0
Guardamar de Segura	1	7	2	6	25,0	600,0	36,0
Jávea	1	4	1	4	20,0	400,0	48,0
Jijona	4	12	1	15	6,3	375,0	180,0
Monovar	0	0	0	0	-----	-----	-----
Novelda	0	0	0	0	-----	-----	-----
Orihuela	4	3	0	7	0,0	175,0	-----
Pedreguer	0	0	0	0	-----	-----	-----
Pego	1	9	10	0	100,0	0,0	0,0
Pilar de la Horadada	0	6	4	2	66,7	-----	6,0
Santa Pola	0	2	2	0	100,0	-----	0,0
Torreveja	42	23	42	23	64,6	54,8	6,6
Villajoyosa	4	13	17	0	100,0	0,0	0,0
Villena	4	3	4	3	57,1	75,0	9,0
<b>Castellón</b>	<b>59</b>	<b>159</b>	<b>155</b>	<b>63</b>	<b>71,1</b>	<b>106,8</b>	<b>4,9</b>
Albocacer	0	0	0	0	-----	-----	-----
Lucena del Cid	7	5	5	7	41,7	100,0	16,8
Morella	5	2	2	5	28,6	100,0	30,0
Nules	8	44	46	6	88,5	75,0	1,6
Oropesa del Mar	1	11	10	2	83,3	200,0	2,4
San Mateo	0	6	6	0	100,0	-----	0,0
Segorbe	4	15	15	4	78,9	100,0	3,2
Villarreal	34	47	45	36	55,6	105,9	9,6
Vinaroz	0	24	23	1	95,8	-----	0,5
Viver	0	5	3	2	60,0	-----	8,0
<b>Valencia</b>	<b>166</b>	<b>72</b>	<b>131</b>	<b>107</b>	<b>55,0</b>	<b>64,5</b>	<b>9,8</b>
Albaida	0	0	0	0	-----	-----	-----
Alberique	0	0	0	0	-----	-----	-----
Alcira	4	0	0	4	0,0	100,0	-----
Aldaya	7	10	6	11	35,3	157,1	22,0
Algemesí	7	5	3	9	25,0	128,6	36,0
Benaguacil	5	0	0	5	0,0	100,0	-----
Carlet	3	5	7	1	87,5	33,3	1,7
Chelva	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Chiva	0	1	1	0	100,0	-----	0,0
Cullera	13	3	8	8	50,0	61,5	12,0
Enguera	6	4	10	0	100,0	0,0	0,0
Gandia	0	10	1	9	10,0	-----	108,0
Játiva	9	6	15	0	100,0	0,0	0,0
Liria	4	1	1	4	20,0	100,0	48,0
Masamagrell	15	0	4	11	26,7	73,3	33,0
Moncada	12	4	11	5	68,8	41,7	5,5
Oliva	0	0	0	0	-----	-----	-----
Onteniente	6	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Paterna	3	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Picassent	16	9	19	6	76,0	37,5	3,8
Requena	6	0	0	6	0,0	100,0	-----
Sagunto	2	0	0	2	0,0	100,0	-----
Sueca	15	0	2	13	13,3	86,7	78,0
Tabernes de Valldigna	0	3	3	0	100,0	-----	0,0
Torrente	14	11	24	1	96,0	7,1	0,5
Villar del Arzobispo	18	0	8	10	44,4	55,6	15,0
<b>TOTAL</b>	<b>324</b>	<b>395</b>	<b>477</b>	<b>242</b>	<b>66,3</b>	<b>74,7</b>	<b>6,1</b>

**Cuadro nº 38** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos**

	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
<b>Oficina gestora</b>	<b>175.982</b>	<b>391.766</b>	<b>318.465</b>	<b>249.283</b>	<b>5.957</b>	<b>722</b>	<b>242.604</b>	<b>56,1</b>	<b>141,7</b>	<b>9,4</b>	
C.V. vehículos usados (exentas)	32.568	36.708	30.205	39.071	0	0	39.071	43,6	120,0	15,5	
C.V. vehículos usados (con liq.)	5.154	162.676	160.068	7.762	1.077	0	6.685	95,4	150,6	0,6	
Demás Transm. A.J.D. (exentas)	41.331	74.426	54.404	61.353	41	378	60.934	47,0	148,4	13,5	
Demás Transm. A.J.D. (con liq.)	96.929	117.956	73.788	141.097	4.839	344	135.914	34,3	145,6	22,9	
<b>Oficinas liquidadoras</b>	<b>162.757</b>	<b>496.634</b>	<b>475.325</b>	<b>184.066</b>	<b>76.738</b>	<b>5.377</b>	<b>101.951</b>	<b>72,1</b>	<b>113,1</b>	<b>4,6</b>	
Demás Transm. A.J.D. (exentas)	13.028	149.134	139.690	22.472	1.915	917	19.640	86,1	172,5	1,9	
Demás Transm. A.J.D. (con liq.)	149.729	347.500	335.635	161.594	74.823	4.460	82.311	67,5	107,9	5,8	
<b>Total</b>	<b>338.739</b>	<b>888.400</b>	<b>793.790</b>	<b>433.349</b>	<b>82.695</b>	<b>6.099</b>	<b>344.555</b>	<b>64,7</b>	<b>127,9</b>	<b>6,6</b>	

**Cuadro nº 39** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión total de autoliquidaciones**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	184.414	361.512	357.074	188.852	46.167	1.249	141.436	65,4	102,4	6,3	
Castellón	23.392	111.755	115.675	19.472	8.365	763	10.344	85,6	83,2	2,0	
Valencia	130.933	415.133	321.041	225.025	28.163	4.087	192.775	58,8	171,9	8,4	
<b>Total</b>	<b>338.739</b>	<b>888.400</b>	<b>793.790</b>	<b>433.349</b>	<b>82.695</b>	<b>6.099</b>	<b>344.555</b>	<b>64,7</b>	<b>127,9</b>	<b>6,6</b>	

**Cuadro nº 40** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	79.759	132.905	120.419	92.245	3.416	82	88.747	56,6	115,7	9,2	
Castellón	9.816	50.472	53.675	6.613	1.096	45	5.472	89,0	67,4	1,5	
Valencia	86.407	208.389	144.371	150.425	1.445	595	148.385	49,0	174,1	12,5	
<b>Total</b>	<b>175.982</b>	<b>391.766</b>	<b>318.465</b>	<b>249.283</b>	<b>5.957</b>	<b>722</b>	<b>242.604</b>	<b>56,1</b>	<b>141,7</b>	<b>9,4</b>	

**Cuadro nº 41** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	104.655	228.607	236.655	96.607	42.751	1.167	52.689	71,0	92,3	4,9	
Castellón	13.576	61.283	62.000	12.859	7.269	718	4.872	82,8	94,7	2,5	
Valencia	44.526	206.744	176.670	74.600	26.718	3.492	44.390	70,3	167,5	5,1	
<b>Total</b>	<b>162.757</b>	<b>496.634</b>	<b>475.325</b>	<b>184.066</b>	<b>76.738</b>	<b>5.377</b>	<b>101.951</b>	<b>72,1</b>	<b>113,1</b>	<b>4,6</b>	

Cuadro nº 42

Modelo C5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviadas a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	147.088	265.579	266.572	146.095	44.680	1.166	100.249	64,6	99,3	6,6
Castellón	16.573	77.046	78.700	14.919	8.317	721	5.881	84,1	90,0	2,3
Valencia	88.151	285.507	224.219	149.439	27.742	2.917	118.780	60,0	169,5	8,0
<b>Total</b>	<b>251.812</b>	<b>628.132</b>	<b>569.491</b>	<b>310.453</b>	<b>80.739</b>	<b>4.804</b>	<b>224.910</b>	<b>64,7</b>	<b>123,3</b>	<b>6,5</b>

Cuadro nº 43

Modelo C5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviadas a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	52.471	101.437	95.859	58.049	3.405	60	54.584	62,3	110,6	7,3
Castellón	3.660	34.408	35.239	2.829	1.069	41	1.719	92,6	77,3	1,0
Valencia	45.952	144.787	102.758	87.981	1.442	243	86.296	53,9	191,5	10,3
<b>Total</b>	<b>102.083</b>	<b>280.632</b>	<b>233.856</b>	<b>148.859</b>	<b>5.916</b>	<b>344</b>	<b>142.599</b>	<b>61,1</b>	<b>145,8</b>	<b>7,6</b>

Cuadro nº 44

Modelo C5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviadas a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	94.617	164.142	170.713	88.046	41.275	1.106	45.665	66,0	93,1	6,2
Castellón	12.913	42.638	43.461	12.090	7.248	680	4.162	78,2	93,6	3,3
Valencia	42.199	140.720	121.461	61.458	26.300	2.674	32.484	66,4	145,6	6,1
<b>Total</b>	<b>149.729</b>	<b>347.500</b>	<b>335.635</b>	<b>161.594</b>	<b>74.823</b>	<b>4.460</b>	<b>82.311</b>	<b>67,5</b>	<b>107,9</b>	<b>5,8</b>

**Cuadro nº 45** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D. Gestión de autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Compra de vehículos usados**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	0	64.765	64.765	0	0	0	0	100,0	-----	0,0
Castellón	864	19.185	19.542	507	1	0	506	97,5	58,7	0,3
Valencia	4.290	78.726	75.761	7.255	1.076	0	6.179	91,3	169,1	1,1
<b>Total</b>	<b>5.154</b>	<b>162.676</b>	<b>160.068</b>	<b>7.762</b>	<b>1.077</b>	<b>0</b>	<b>6.685</b>	<b>95,4</b>	<b>150,6</b>	<b>0,6</b>

**Cuadro nº 46** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D. Gestión de autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	52.471	36.672	31.094	58.049	3.405	60	54.584	34,9	110,6	22,4
Castellón	2.796	15.223	15.697	2.322	1.068	41	1.213	87,1	83,0	1,8
Valencia	41.662	66.061	26.997	80.726	366	243	80.117	25,1	193,8	35,9
<b>Total</b>	<b>96.929</b>	<b>117.956</b>	<b>73.788</b>	<b>141.097</b>	<b>4.839</b>	<b>344</b>	<b>135.914</b>	<b>34,3</b>	<b>145,6</b>	<b>22,9</b>

Cuadro nº 47

Modelo C5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

	Autoliquidaciones									Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			Porcentajes		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Alicante</b>	<b>94.617</b>	<b>164.142</b>	<b>170.713</b>	<b>88.046</b>	<b>41.275</b>	<b>1.106</b>	<b>45.665</b>	<b>66,0</b>	<b>93,1</b>	<b>6,2</b>
Alcoy	2.302	4.145	4.912	1.535	946	87	502	76,2	66,7	3,8
Altea	2.720	5.853	5.445	3.128	1.219	0	1.909	63,5	115,0	6,9
Benidorm	3.067	6.362	7.002	2.427	1.040	30	1.357	74,3	79,1	4,2
Callosa de Ensarria	2.906	4.023	5.263	1.666	1.174	0	492	76,0	57,3	3,8
Callosa de Segura	2.449	3.457	2.806	3.100	1.305	0	1.795	47,5	126,6	13,3
Calpe	4.391	5.321	5.177	4.535	1.179	4	3.352	53,3	103,3	10,5
El Campello	1.069	3.162	2.818	1.413	713	70	630	66,6	132,2	6,0
Cocentaina	1.032	2.295	2.330	997	856	5	136	70,0	96,6	5,1
Denia	1.884	7.713	7.679	1.918	1.530	20	368	80,0	101,8	3,0
Dolores	1.408	4.686	4.912	1.182	806	0	376	80,6	83,9	2,9
Elche	11.012	18.678	20.058	9.632	6.568	37	3.027	67,6	87,5	5,8
Elda	3.849	5.597	4.887	4.559	1.126	80	3.353	51,7	118,4	11,2
Guardamar de Segura	5.022	9.376	9.919	4.479	2.977	87	1.415	68,9	89,2	5,4
Jávea	5.938	7.520	6.280	7.178	2.255	98	4.825	46,7	120,9	13,7
Jijona	1.918	5.522	5.348	2.092	1.044	0	1.048	71,9	109,1	4,7
Monovar	1.540	2.661	2.252	1.949	977	0	972	53,6	126,6	10,4
Novelda	4.273	6.399	5.105	5.567	2.296	0	3.271	47,8	130,3	13,1
Orihuela	8.387	15.406	15.050	8.743	2.886	0	5.857	63,3	104,2	7,0
Pedreguer	1.917	2.508	3.145	1.280	136	129	1.015	71,1	66,8	4,9
Pego	1.716	2.760	3.237	1.239	562	177	500	72,3	72,2	4,6
Pilar de la Horadada	2.937	3.616	4.517	2.036	948	107	981	68,9	69,3	5,4
Santa Pola	1.983	6.238	6.836	1.385	719	175	491	83,2	69,8	2,4
Torrevieja	12.138	20.852	22.930	10.060	4.850	0	5.210	69,5	82,9	5,3
Villajoyosa	6.556	5.670	8.691	3.535	1.071	0	2.464	71,1	53,9	4,9
Villena	2.203	4.322	4.114	2.411	2.092	0	319	63,0	109,4	7,0
<b>Castellón</b>	<b>12.913</b>	<b>42.638</b>	<b>43.461</b>	<b>12.090</b>	<b>7.248</b>	<b>680</b>	<b>4.162</b>	<b>78,2</b>	<b>93,6</b>	<b>3,3</b>
Albocacer	245	979	938	286	286	0	0	76,6	116,7	3,7
Lucena del Cid	931	1.608	2.189	350	207	43	100	86,2	37,6	1,9
Morella	154	501	452	203	71	0	132	69,0	131,8	5,4
Nules	4.089	10.945	11.664	3.370	2.329	126	915	77,6	82,4	3,5
Oropesa del Mar	1.592	6.114	5.453	2.253	794	333	1.126	70,8	141,5	5,0
San Mateo	947	2.718	2.939	726	556	4	166	80,2	76,7	3,0
Segorbe	597	1.631	1.593	635	369	21	245	71,5	106,4	4,8
Villarreal	1.924	8.862	9.348	1.438	1.011	93	334	86,7	74,7	1,8
Vinaroz	1.928	8.222	8.473	1.677	1.477	60	140	83,5	87,0	2,4
Viver	506	1.058	412	1.152	148	0	1.004	26,3	227,7	33,6
<b>Valencia</b>	<b>42.199</b>	<b>140.720</b>	<b>121.461</b>	<b>61.458</b>	<b>26.300</b>	<b>2.674</b>	<b>32.484</b>	<b>66,4</b>	<b>145,6</b>	<b>6,1</b>
Albaida	432	3.050	3.001	481	112	0	369	86,2	111,3	1,9
Alberique	712	2.829	2.922	619	184	2	433	82,5	86,9	2,5
Alcira	2.199	6.928	6.433	2.694	988	43	1.663	70,5	122,5	5,0
Aldaya	1.800	4.795	4.244	2.351	1.651	46	654	64,4	130,6	6,6
Algemesí	785	3.251	1.972	2.064	611	10	1.443	48,9	262,9	12,6
Benaguacil	574	4.735	2.848	2.461	222	0	2.239	53,6	428,7	10,4
Carlet	2.293	7.268	4.825	4.736	1.391	277	3.068	50,5	206,5	11,8
Chelva	454	920	864	510	423	0	87	62,9	112,3	7,1
Chiva	1.152	5.771	4.850	2.073	777	1.238	58	70,1	179,9	5,1
Cullera	1.458	3.058	2.829	1.687	1.306	0	381	62,6	115,7	7,2
Enguera	446	1.737	1.713	470	433	0	37	78,5	105,4	3,3
Gandía	4.458	13.463	13.502	4.419	3.129	636	654	75,3	99,1	3,9
Játiva	1.263	4.386	3.894	1.755	978	22	755	68,9	139,0	5,4
Liria	2.477	7.422	7.423	2.476	1.125	0	1.351	75,0	100,0	4,0
Masamagrell	3.091	7.003	5.716	4.378	1.291	3	3.084	56,6	141,6	9,2
Moncada	2.154	7.757	3.809	6.102	2.118	0	3.984	38,4	283,3	19,2
Oliva	2.162	3.206	3.587	1.781	710	10	1.061	66,8	82,4	6,0
Onteniente	1.176	3.597	3.810	963	765	0	198	79,8	81,9	3,0
Paterna	2.059	10.338	9.514	2.883	685	103	2.095	76,7	140,0	3,6
Picassent	2.019	4.693	4.313	2.399	2.212	8	179	64,3	118,8	6,7
Requena	1.402	3.791	3.777	1.416	1.078	0	338	72,7	101,0	4,5
Sagunto	1.222	10.134	9.015	2.341	1.100	0	1.241	79,4	191,6	3,1
Sueca	1.633	4.030	4.148	1.515	1.116	0	399	73,2	92,8	4,4
Tabernes de Valldigna	521	1.912	1.995	438	223	0	215	82,0	84,1	2,6
Torrente	3.953	13.477	9.412	8.018	1.567	101	6.350	54,0	202,8	10,2
Villar del Arzobispo	304	1.169	1.045	428	105	175	148	70,9	140,8	4,9
<b>Total</b>	<b>149.729</b>	<b>347.500</b>	<b>335.635</b>	<b>161.594</b>	<b>74.823</b>	<b>4.460</b>	<b>82.311</b>	<b>67,5</b>	<b>107,92</b>	<b>5,78</b>

**Cuadro nº 48** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones con liquidación despachadas*	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% s/ autoliqu. con liq.
Alicante	201.807	20.842	36.565	10,3
Castellón	59.158	6.034	11.371	10,2
Valencia	148.458	8.606	13.281	5,8
<b>Total</b>	<b>409.423</b>	<b>35.482</b>	<b>61.217</b>	<b>8,7</b>

\* Excluidas las correspondientes a C.V. de vehículos usados (con liquidación)

**Cuadro nº 49** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones con liquidación despachadas*	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% s/ autoliqu. con liq.
Alicante	31.094	2.826	4.485	9,1
Castellón	15.697	795	1.952	5,1
Valencia	26.997	2.769	5.540	10,3
<b>Total</b>	<b>73.788</b>	<b>6.390</b>	<b>11.977</b>	<b>8,7</b>

\* Excluidas las correspondientes a C.V. de vehículos usados (con liquidación)

**Cuadro nº 50** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% s/ autoliqu. con liq.
Alicante	170.713	18.016	32.080	10,6
Castellón	43.461	5.239	9.419	12,1
Valencia	121.461	5.837	7.741	4,8
<b>Total</b>	<b>335.635</b>	<b>29.092</b>	<b>49.240</b>	<b>8,7</b>

Cuadro nº 51

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

	Autoliquidaciones con liquidación	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% s/ autoliqu. con liq.
<b>Alicante</b>	<b>170.713</b>	<b>18.016</b>	<b>32.080</b>	<b>10,6</b>
Alcoy	4.912	911	940	18,5
Altea	5.445	261	708	4,8
Benidorm	7.002	678	1.562	9,7
Callosa de Ensarria	5.263	778	1.651	14,8
Callosa de Segura	2.806	496	547	17,7
Calpe	5.177	384	395	7,4
El Campello	2.818	337	604	12,0
Cocentaina	2.330	450	910	19,3
Denia	7.679	447	1.267	5,8
Dolores	4.912	1.109	2.264	22,6
Elche	20.058	1.757	4.089	8,8
Elda	4.887	1.679	1.762	34,4
Guardamar de Segura	9.919	1.125	1.276	11,3
Jávea	6.280	404	783	6,4
Jijona	5.348	410	341	7,7
Monovar	2.252	249	406	11,1
Novelda	5.105	507	699	9,9
Orihuela	15.050	1.135	3.864	7,5
Pedreguer	3.145	39	54	1,2
Pego	3.237	312	362	9,6
Pilar de la Horadada	4.517	460	733	10,2
Santa Pola	6.836	401	1.737	5,9
Torreveja	22.930	2.614	2.153	11,4
Villajoyosa	8.691	424	2.420	4,9
Villena	4.114	649	553	15,8
<b>Castellón</b>	<b>43.461</b>	<b>5.239</b>	<b>9.419</b>	<b>12,1</b>
Albocacer	938	22	25	2,3
Lucena del Cid	2.189	203	373	9,3
Morella	452	3	1	0,7
Nules	11.664	2.778	3.479	23,8
Oropesa del Mar	5.453	451	1.594	8,3
San Mateo	2.939	352	152	12,0
Segorbe	1.593	206	262	12,9
Villarreal	9.348	851	2.289	9,1
Vinaroz	8.473	337	1.223	4,0
Viver	412	36	21	8,7
<b>Valencia</b>	<b>121.461</b>	<b>5.837</b>	<b>7.741</b>	<b>4,8</b>
Albaida	3.001	57	40	1,9
Alberique	2.922	21	22	0,7
Alcira	6.433	300	328	4,7
Aldaya	4.244	267	431	6,3
Algemesí	1.972	90	144	4,6
Benaguacil	2.848	19	22	0,7
Carlet	4.825	171	246	3,5
Chelva	864	43	404	5,0
Chiva	4.850	311	251	6,4
Cullera	2.829	150	142	5,3
Enguera	1.713	165	148	9,6
Gandía	13.502	1.121	1.516	8,3
Játiva	3.894	198	163	5,1
Liria	7.423	229	239	3,1
Masamagrell	5.716	304	347	5,3
Moncada	3.809	65	81	1,7
Oliva	3.587	330	480	9,2
Onteniente	3.810	189	205	5,0
Paterna	9.514	255	628	2,7
Picassent	4.313	116	189	2,7
Requena	3.777	403	261	10,7
Sagunto	9.015	294	453	3,3
Sueca	4.148	180	163	4,3
Tabernes de Valldigna	1.995	159	262	8,0
Torrente	9.412	335	525	3,6
Villar del Arzobispo	1.045	65	51	6,2
<b>Total</b>	<b>335.635</b>	<b>29.092</b>	<b>49.240</b>	<b>8,7</b>

Cuadro nº 52

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión total de recursos**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índices		
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	Liquidaciones complementarias	% recursos/ liquidaciones complement.	Demora en meses
Alicante	533	1.218	1.471	280	84,0	52,5	20.842	5,8	2,3
Castellón	273	974	1.096	151	87,9	55,3	6.034	16,1	1,7
Valencia	259	478	521	216	70,7	83,4	8.606	5,6	5,0
<b>Total</b>	<b>1.065</b>	<b>2.670</b>	<b>3.088</b>	<b>647</b>	<b>82,7</b>	<b>60,8</b>	<b>35.482</b>	<b>7,5</b>	<b>2,5</b>

Cuadro nº 53

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de recursos en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índices		
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	Liquidaciones complementarias	% recursos/ liquidaciones complement.	Demora en meses
Alicante	91	260	260	91	74,1	100,0	2.826	9,2	4,2
Castellón	109	463	531	41	92,8	37,6	795	58,2	0,9
Valencia	61	207	200	68	74,6	111,5	2.769	7,5	4,1
<b>Total</b>	<b>261</b>	<b>930</b>	<b>991</b>	<b>200</b>	<b>83,2</b>	<b>76,6</b>	<b>6.390</b>	<b>14,6</b>	<b>2,4</b>

Cuadro nº 54

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índices		
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	Liquidaciones complementarias	% recursos/ liquidaciones complement.	Demora en meses
Alicante	442	958	1.211	189	86,5	42,8	18.016	5,3	1,9
Castellón	164	511	565	110	83,7	67,1	5.239	9,8	2,3
Valencia	198	271	321	148	68,4	74,7	5.837	4,6	5,5
<b>Total</b>	<b>804</b>	<b>1.740</b>	<b>2.097</b>	<b>447</b>	<b>82,4</b>	<b>55,6</b>	<b>29.092</b>	<b>6,0</b>	<b>2,6</b>

Cuadro nº 55

Modelo C5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

	Recursos				Porcentajes		Índices		
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	Liquidaciones complementarias	% recursos/liquidaciones complement.	Demora en meses
<b>Alicante</b>	<b>442</b>	<b>958</b>	<b>1.211</b>	<b>189</b>	<b>86,5</b>	<b>42,8</b>	<b>18.016</b>	<b>5,3</b>	<b>1,9</b>
Alcoy	9	40	43	6	87,8	66,7	911	4,4	1,7
Altea	4	19	0	23	0,0	575,0	261	7,3	----
Benidorm	1	31	31	1	96,9	100,0	678	4,6	0,4
Callosa de Ensarria	1	37	36	2	94,7	200,0	778	4,8	0,7
Callosa de Segura	2	14	15	1	93,8	50,0	496	2,8	0,8
Calpe	15	3	18	0	100,0	0,0	384	0,8	0,0
El Campello	0	9	9	0	100,0	----	337	2,7	0,0
Cocentaina	0	15	14	1	93,3	----	450	3,3	0,9
Denia	2	47	48	1	98,0	50,0	447	10,5	0,3
Dolores	14	64	42	36	53,8	257,1	1.109	5,8	10,3
Elche	27	113	134	6	95,7	22,2	1.757	6,4	0,5
Elda	31	16	42	5	89,4	16,1	1.679	1,0	1,4
Guardamar de Segura	4	48	42	10	80,8	250,0	1.125	4,3	2,9
Jávea	13	54	64	3	95,5	23,1	404	13,4	0,6
Jijona	34	14	22	26	45,8	76,5	410	3,4	14,2
Monovar	3	4	4	3	57,1	100,0	249	1,6	9,0
Novelda	0	2	2	0	100,0	----	507	0,4	0,0
Orihuela	9	111	109	11	90,8	122,2	1.135	9,8	1,2
Pedreguer	0	1	0	1	0,0	----	39	2,6	----
Pego	14	20	31	3	91,2	21,4	312	6,4	1,2
Pilar de la Horadada	0	24	23	1	95,8	----	460	5,2	0,5
Santa Pola	0	12	12	0	100,0	----	401	3,0	0,0
Torreveija	253	204	418	39	91,5	15,4	2.614	7,8	1,1
Villajoyosa	6	45	43	8	84,3	133,3	424	10,6	2,2
Villena	0	11	9	2	81,8	----	649	1,7	2,7
<b>Castellón</b>	<b>164</b>	<b>511</b>	<b>565</b>	<b>110</b>	<b>83,7</b>	<b>67,1</b>	<b>5.239</b>	<b>9,8</b>	<b>2,3</b>
Albocacer	0	1	1	0	100,0	----	22	4,5	0,0
Lucena del Cid	5	7	8	4	66,7	80,0	203	3,4	6,0
Morella	6	2	2	6	25,0	100,0	3	66,7	36,0
Nules	38	186	188	36	83,9	94,7	2.778	6,7	2,3
Oropesa del Mar	29	97	121	5	96,0	17,2	451	21,5	0,5
San Mateo	1	15	14	2	87,5	200,0	352	4,3	1,7
Segorbe	2	11	11	2	84,6	100,0	206	5,3	2,2
Villarreal	82	101	130	53	71,0	64,6	851	11,9	4,9
Vinaroz	1	89	88	2	97,8	200,0	337	26,4	0,3
Viver	0	2	2	0	100,0	----	36	5,6	0,0
<b>Valencia</b>	<b>198</b>	<b>271</b>	<b>321</b>	<b>148</b>	<b>68,4</b>	<b>74,7</b>	<b>5.837</b>	<b>4,6</b>	<b>5,5</b>
Albaida	3	3	5	1	83,3	33,3	57	5,3	2,4
Alberique	2	0	2	0	100,0	0,0	21	0,0	0,0
Alcira	5	23	20	8	71,4	160,0	300	7,7	4,8
Aldaya	28	6	9	25	26,5	89,3	267	2,2	33,3
Algemesí	29	3	6	26	18,8	89,7	90	3,3	52,0
Benaguacil	0	1	1	0	100,0	----	19	5,3	0,0
Carlet	3	7	5	5	50,0	166,7	171	4,1	12,0
Chelva	2	0	2	0	100,0	0,0	43	0,0	0,0
Chiva	1	4	5	0	100,0	0,0	311	1,3	0,0
Cullera	10	6	13	3	81,3	30,0	150	4,0	2,8
Enguera	5	37	42	0	100,0	0,0	165	22,4	0,0
Gandía	0	57	51	6	89,5	----	1.121	5,1	1,4
Játiva	14	13	25	2	92,6	14,3	198	6,6	1,0
Liria	7	12	13	6	68,4	85,7	229	5,2	5,5
Masamagrell	0	10	7	3	70,0	----	304	3,3	5,1
Moncada	21	3	2	22	8,3	104,8	65	4,6	132,0
Oliva	0	12	12	0	100,0	----	330	3,6	0,0
Onteniente	3	11	14	0	100,0	0,0	189	5,8	0,0
Paterna	15	2	11	6	64,7	40,0	255	0,8	6,5
Picassent	9	11	15	5	75,0	55,6	116	9,5	4,0
Requena	10	14	14	10	58,3	100,0	403	3,5	8,6
Sagunto	16	1	5	12	29,4	75,0	294	0,3	28,8
Sueca	4	8	9	3	75,0	75,0	180	4,4	4,0
Tabernes de Valldigna	2	20	20	2	90,9	100,0	159	12,6	1,2
Torrente	9	6	12	3	80,0	33,3	335	1,8	3,0
Villar del Arzobispo	0	1	1	0	100,0	----	65	1,5	0,0
<b>Total</b>	<b>804</b>	<b>1.740</b>	<b>2.097</b>	<b>447</b>	<b>82,4</b>	<b>55,6</b>	<b>29.092</b>	<b>6,0</b>	<b>2,6</b>

Cuadro nº 56

Modelo C16

## Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del año	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
Alicante	581	747	909	419	68,4	72,1	5,5
Castellón	87	204	217	74	74,6	85,1	4,1
Valencia	478	234	351	361	49,3	75,5	12,3
<b>Total</b>	<b>1.146</b>	<b>1.185</b>	<b>1.477</b>	<b>854</b>	<b>63,4</b>	<b>74,5</b>	<b>6,9</b>

Cuadro nº 57

Modelo C16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del año	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
Alicante	25	4	7	22	24,1	88,0	37,7
Castellón	10	27	28	9	75,7	90,0	3,9
Valencia	48	45	34	59	36,6	122,9	20,8
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>76</b>	<b>69</b>	<b>90</b>	<b>43,4</b>	<b>108,4</b>	<b>15,7</b>

Cuadro nº 58

Modelo C16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del año	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
Alicante	32	92	69	55	55,6	171,9	9,6
Castellón	11	18	19	10	65,5	90,9	6,3
Valencia	83	12	54	41	56,8	49,4	9,1
<b>Total</b>	<b>126</b>	<b>122</b>	<b>142</b>	<b>106</b>	<b>57,3</b>	<b>84,1</b>	<b>9,0</b>

**Cuadro nº 59****Modelo C16****Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del año	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
Alicante	228	85	233	80	74,4	35,1	4,1
Castellón	21	40	36	25	59,0	119,0	8,3
Valencia	213	100	176	137	56,2	64,3	9,3
<b>Total</b>	<b>462</b>	<b>225</b>	<b>445</b>	<b>242</b>	<b>64,8</b>	<b>52,4</b>	<b>6,5</b>

**Cuadro nº 60****Modelo C16****Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del año	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
Alicante	296	566	600	262	69,6	88,5	5,2
Castellón	45	119	134	30	81,7	66,7	2,7
Valencia	134	77	87	124	41,2	92,5	17,1
<b>Total</b>	<b>475</b>	<b>762</b>	<b>821</b>	<b>416</b>	<b>66,4</b>	<b>87,6</b>	<b>6,1</b>

Cuadro nº 61

Modelo C6

## Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego				Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos		
		Número	Miles euros	Autorizadas	Operativas	Nº en miles	Miles euros	
Alicante	1	5	9.991	31	30	143.430	57.876	
Castellón	0	0	0	8	7	22.119	9.084	
Valencia	1	5	6.870	44	44	176.401	68.625	
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>16.861</b>	<b>83</b>	<b>81</b>	<b>341.950</b>	<b>135.585</b>	

Cuadro nº 62

Modelo C6

## Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Alicante	12.782	12.567	12.099	12.456	11.992	12.589	12.124	10.804	10.412	48.416	46.627
Castellón	3.170	2.768	2.652	2.969	2.845	2.747	2.633	3.066	2.938	11.550	11.068
Valencia	13.669	13.976	13.392	13.641	13.071	13.629	13.059	13.282	12.727	54.528	52.249
<b>Total</b>	<b>29.621</b>	<b>29.311</b>	<b>28.143</b>	<b>29.066</b>	<b>27.908</b>	<b>28.965</b>	<b>27.816</b>	<b>27.152</b>	<b>26.077</b>	<b>114.494</b>	<b>109.944</b>

Cuadro nº 63

Modelo C6

## Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autori- zaciones	Declara- ciones	Miles euros	Autori- zaciones	Declara- ciones	Miles euros	Autori- zaciones	Declara- ciones	Miles euros	Autori- zaciones	Declara- ciones	Miles euros
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	29	84
Castellón	0	0	0	0	0	0	1	1	0	5	5	4
Valencia	0	0	0	10	10	2	0	0	0	42	42	55
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>72</b>	<b>76</b>	<b>143</b>

Cuadro nº 64

Modelo C6

## Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Recursos			Pendientes en fin de ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Movimiento		De acti- vidad		Finales sobre iniciales		
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio					
Alicante	0	21	19	2	90,5	----	1,3	
Castellón	0	0	0	0	----	----	----	
Valencia	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0	
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>21</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>90,9</b>	<b>200,0</b>	<b>1,2</b>	

**Cuadro nº 65** **Modelo D4**  
**Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución por conceptos**

Servicio Territorial	Concepto tributario						Total
	Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones P. y A.J.D.	Tasas sobre el Juego	Actos del procedimiento recaudatorio	Otros sobre Tributos Cedidos	
Alicante	81	346	2.007	18	0	0	2.452
Castellón	8	139	550	3	0	0	700
Valencia	1	255	670	21	0	0	947
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>740</b>	<b>3.227</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.099</b>

**Cuadro nº 66** **Modelo D4**  
**Situación de las reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos**

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio	Pendientes en fin del año
Alicante	5.241	2.452	3.475	4.218
Castellón	817	700	547	970
Valencia	3.571	947	1.655	2.863
<b>Total</b>	<b>9.629</b>	<b>4.099</b>	<b>5.677</b>	<b>8.051</b>

**Cuadro nº 67****Modelo C7****Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas**

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Pendientes en fin del año	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
Alicante	57.323	43.215	48.802	51.736	48,5	90,3	12,7
Castellón	9.978	11.787	13.000	8.765	59,7	87,8	8,1
Valencia	33.708	19.228	26.277	26.659	49,6	79,1	12,2
<b>Total</b>	<b>101.009</b>	<b>74.230</b>	<b>88.079</b>	<b>87.160</b>	<b>50,3</b>	<b>86,3</b>	<b>11,9</b>

**Cuadro nº 68****Modelo C7****Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras**

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Pendientes en fin del año	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
Alicante	184	403	459	128	78,2	69,6	3,3
Castellón	324	790	658	456	59,1	140,7	8,3
Valencia	546	199	388	357	52,1	65,4	11,0
<b>Total</b>	<b>1.054</b>	<b>1.392</b>	<b>1.505</b>	<b>941</b>	<b>61,5</b>	<b>89,3</b>	<b>7,5</b>

**Cuadro nº 69****Modelo C7****Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras**

Servicio Territorial	Recursos contra valoraciones			Pendientes en fin del año	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
Alicante	294	1.350	1.382	262	84,1	89,1	2,3
Castellón	19	570	566	23	96,1	121,1	0,5
Valencia	100	1.200	1.221	79	93,9	79,0	0,8
<b>Total</b>	<b>413</b>	<b>3.120</b>	<b>3.169</b>	<b>364</b>	<b>89,7</b>	<b>88,1</b>	<b>1,4</b>

Cuadro nº 70.1

Modelo. C7

## Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado en miles de euros	Valor comprobado en miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En %
<b>Alicante</b>	<b>34.424</b>	<b>5.537.850</b>	<b>8.998.730</b>	<b>3.460.880</b>	<b>62,5</b>
<b>1. Valoración de bienes urbanos</b>	<b>27.258</b>	<b>5.337.820</b>	<b>8.592.543</b>	<b>3.254.723</b>	<b>61,0</b>
1.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
1.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
1.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	27.258	5.337.820	8.592.543	3.254.723	61,0
<b>2. Valoración de bienes rústicos</b>	<b>6.468</b>	<b>128.408</b>	<b>324.307</b>	<b>195.899</b>	<b>152,6</b>
2.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
2.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
2.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	6.468	128.408	324.307	195.899	152,6
<b>3. Valoración de otros bienes y derechos</b>	<b>698</b>	<b>71.622</b>	<b>81.880</b>	<b>10.258</b>	<b>14,3</b>
3.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
3.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
3.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	698	71.622	81.880	10.258	14,3
<b>Castellón</b>	<b>14.651</b>	<b>2.445.557</b>	<b>3.506.921</b>	<b>1.061.364</b>	<b>43,4</b>
<b>1. Valoración de bienes urbanos</b>	<b>6.823</b>	<b>2.323.325</b>	<b>3.345.491</b>	<b>1.022.166</b>	<b>44,0</b>
1.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
1.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
1.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	6.823	2.323.325	3.345.491	1.022.166	44,0
<b>2. Valoración de bienes rústicos</b>	<b>7.057</b>	<b>71.462</b>	<b>100.250</b>	<b>28.788</b>	<b>40,3</b>
2.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
2.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
2.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	7.057	71.462	100.250	28.788	40,3
<b>3. Valoración de otros bienes y derechos</b>	<b>771</b>	<b>50.770</b>	<b>61.180</b>	<b>10.410</b>	<b>20,5</b>
3.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
3.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
3.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	771	50.770	61.180	10.410	20,5
<b>Valencia</b>	<b>22.942</b>	<b>3.603.489</b>	<b>5.308.989</b>	<b>1.705.500</b>	<b>47,3</b>
<b>1. Valoración de bienes urbanos</b>	<b>17.753</b>	<b>3.499.010</b>	<b>5.169.576</b>	<b>1.670.566</b>	<b>47,7</b>
1.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
1.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
1.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	17.753	3.499.010	5.169.576	1.670.566	47,7
<b>2. Valoración de bienes rústicos</b>	<b>4.801</b>	<b>62.991</b>	<b>92.268</b>	<b>29.277</b>	<b>46,5</b>
2.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
2.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
2.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	4.801	62.991	92.268	29.277	46,5
<b>3. Valoración de otros bienes y derechos</b>	<b>388</b>	<b>41.488</b>	<b>47.145</b>	<b>5.657</b>	<b>13,6</b>
3.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
3.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
3.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	388	41.488	47.145	5.657	13,6
<b>Total</b>	<b>72.017</b>	<b>11.586.896</b>	<b>17.814.640</b>	<b>6.227.744</b>	<b>53,7</b>

Cuadro nº 70

Modelo. C7

## Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado en miles €	Valor comprobado en miles €	Incremento	
				En valor absoluto	En %
<b>1. Valoración de bienes urbanos</b>	<b>51.834</b>	<b>11.160.155</b>	<b>17.107.610</b>	<b>5.947.455</b>	<b>53,3</b>
1.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
1.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
1.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	51.834	11.160.155	17.107.610	5.947.455	53,3
<b>2. Valoración de bienes rústicos</b>	<b>18.326</b>	<b>262.861</b>	<b>516.825</b>	<b>253.964</b>	<b>96,6</b>
2.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
2.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
2.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	18.326	262.861	516.825	253.964	96,6
<b>3. Valoración de otros bienes y derechos</b>	<b>1.857</b>	<b>163.880</b>	<b>190.205</b>	<b>26.325</b>	<b>16,1</b>
3.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
3.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
3.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	1.857	163.880	190.205	26.325	16,1
<b>Total</b>	<b>72.017</b>	<b>11.586.896</b>	<b>17.814.640</b>	<b>6.227.744</b>	<b>53,7</b>

Cuadro nº 71

Modelo. C7

## Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Alicante	61,0	152,6	14,3	62,5
Castellón	44,0	40,3	20,5	43,4
Valencia	47,7	46,5	13,6	47,3
<b>Total</b>	<b>53,3</b>	<b>96,6</b>	<b>16,1</b>	<b>53,7</b>

Cuadro nº 72

Modelo C7

## Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso.

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
Alicante	98	69	161	6	96,4	6,1	0,4
Castellón	0	40	40	0	100,0	---	0,0
Valencia	15	101	112	4	96,6	26,7	0,4
<b>Total</b>	<b>113</b>	<b>210</b>	<b>313</b>	<b>10</b>	<b>96,9</b>	<b>8,8</b>	<b>0,4</b>

Cuadro nº 73.1

Modelo C8

## Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Conceptos tributarios	Clase de actas								
	De conformidad		De disconformidad		Con prueba preconstituida		Comprob. y confor.	Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Nº	Miles de euros
<b>Alicante</b>	<b>96</b>	<b>767</b>	<b>38</b>	<b>1.427</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>137</b>	<b>2.196</b>
Patrimonio	6	27	6	21	0	0	0	12	48
Sucesiones	57	613	23	1.281	0	0	0	80	1.894
Trans. P. y A.J.D.	33	127	9	125	2	2	1	45	254
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Castellón</b>	<b>74</b>	<b>1.475</b>	<b>7</b>	<b>119</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>81</b>	<b>1.594</b>
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	68	531	6	65	0	0	0	74	596
Trans. P. y A.J.D.	6	944	1	54	0	0	0	7	998
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Valencia</b>	<b>112</b>	<b>1.158</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>50</b>	<b>799</b>	<b>15</b>	<b>178</b>	<b>1.970</b>
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	86	1.130	0	0	3	84	13	102	1.214
Trans. P. y A.J.D.	26	28	1	13	47	715	2	76	756
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>282</b>	<b>3.400</b>	<b>46</b>	<b>1.559</b>	<b>52</b>	<b>801</b>	<b>16</b>	<b>396</b>	<b>5.760</b>

Cuadro nº 73

Modelo C8

## Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Conceptos tributarios	Clase de actas								
	De conformidad		De disconformidad		Con prueba preconstituida		Comprob. y confor.	Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Nº	Miles de euros
Patrimonio	6	27	6	21	0	0	0	12	48
Sucesiones	211	2.274	29	1.346	3	84	13	256	3.704
Trans. P. y A.J.D.	65	1.099	11	192	49	717	3	128	2.008
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>282</b>	<b>3.400</b>	<b>46</b>	<b>1.559</b>	<b>52</b>	<b>801</b>	<b>16</b>	<b>396</b>	<b>5.760</b>

Cuadro nº 74

Modelo C8

## Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspect. por meses	Subins. por meses	Inspect. normalizados	Número		Importe	
				Número total	Por insp. normaliz.	Total	Por inspector normalizado
Alicante	36	0	3,0	137	45,7	2.196	732
Castellón	12	0	1,0	81	81,0	1.594	1.594
Valencia	36	1	3,1	178	57,4	1.970	635
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>1</b>	<b>7,1</b>	<b>396</b>	<b>55,8</b>	<b>5.760</b>	<b>811</b>

Cuadro nº 75

Modelo D3

## Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas								
	De conformidad		De disconformidad		Con prueba preconstituida		Comprob. y confor.	Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Nº	Miles de euros
Alicante	7	6	5	61	0	0	4	16	67
Castellón	1	3	4	138	0	0	1	6	141
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>199</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>22</b>	<b>208</b>

Cuadro nº 76

Modelos C8 y C13

## Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total		Ingresos aplicados en miles de euros	% importe actas / total ingresos
				Número	Importe		
Alicante	137	2.196	16	34,6	38,1	929.161	0,2
Castellón	81	1.594	20	20,5	27,7	296.118	0,5
Valencia	178	1.970	11	44,9	34,2	972.369	0,2
<b>Total</b>	<b>396</b>	<b>5.760</b>	<b>15</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>2.197.648</b>	<b>0,3</b>

Cuadro nº 77

Modelos C8 y C13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total		Ingresos aplicados en miles de euros	% importe actas / total ingresos
				Número	Importe		
Alicante	12	48	4	100,0	100,0	33.068	0,1
Castellón	0	0	---	0,0	0,0	16.190	0,0
Valencia	0	0	---	0,0	0,0	58.040	0,0
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>48</b>	<b>4</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>107.298</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 78

Modelos C8 y C13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total		Ingresos aplicados en miles de euros	% importe actas / total ingresos
				Número	Importe		
Alicante	80	1.894	24	31,3	51,1	49.789	3,8
Castellón	74	596	8	28,9	16,1	27.102	2,2
Valencia	102	1.214	12	39,8	32,8	74.902	1,6
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>3.704</b>	<b>14</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>151.793</b>	<b>2,4</b>

**Cuadro nº 79** **Modelos C8 y C13**  
**Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total		Ingresos aplicados en miles de euros	% importe actas / total ingresos
				Número	Importe		
Alicante	45	254	6	35,2	12,6	727.734	0,0
Castellón	7	998	143	5,5	49,7	233.083	0,4
Valencia	76	756	10	59,4	37,6	708.773	0,1
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>2.008</b>	<b>16</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.669.590</b>	<b>0,1</b>

**Cuadro nº80** **Modelos C8 y C13**  
**Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total		Ingresos aplicados en miles de euros	% importe actas / total ingresos
				Número	Importe		
Alicante	0	0	---	----	----	118.570	0,0
Castellón	0	0	---	----	----	19.743	0,0
Valencia	0	0	---	----	----	130.654	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>----</b>	<b>----</b>	<b>268.967</b>	<b>0,0</b>

**Cuadro nº 81** **Modelo D3**  
**tas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio**

Servicio Territorial	Actas instruidas			Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total	
				Número	Importe
Alicante	16	67	4	72,7	32,2
Castellón	6	141	24	27,3	67,8
Valencia	0	0	---	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>208</b>	<b>9</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 82****Modelos C8****Liquidación de actas instruidas. Numero total**

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes de liquidar a fin del año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Alicante	29	151	174	6	96,7	20,7	0,4
Castellón	14	84	97	1	99,0	7,1	0,1
Valencia	30	183	176	37	82,6	123,3	2,5
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>418</b>	<b>447</b>	<b>44</b>	<b>91,0</b>	<b>60,3</b>	<b>1,2</b>

**Cuadro nº 83****Modelos C8****Clasificación de las actas resueltas**

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Alicante	0	0	0	174	174
Castellón	0	0	0	97	97
Valencia	5	0	0	171	176
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>442</b>	<b>447</b>

**Cuadro nº 84** **Modelo C8**  
**Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección.Total**  
**conceptos**

Servicio Territorial	Número de recursos						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento del año		Pendientes en fin de año	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	4	4	0	100,0	---	0,0
Castellón	0	0	0	0	---	---	---
Valencia	0	2	2	0	100,0	---	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>---</b>	<b>0,0</b>

**Cuadro nº 85** **Modelo C8**  
**Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio**

Servicio Territorial	Número de recursos						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento del año		Pendientes en fin de año	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	0	0	0	---	---	---
Castellón	0	0	0	0	---	---	---
Valencia	0	0	0	0	---	---	---
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

**Cuadro nº 86** **Modelo C8**  
**Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Servicio Territorial	Número de recursos						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento del año		Pendientes en fin de año	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	4	4	0	100,0	---	0,0
Castellón	0	0	0	0	---	---	---
Valencia	0	1	1	0	100,0	---	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>---</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 87

Modelos C8

**Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A. J.D.**

Servicio Territorial	Número de recursos						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento del año		Pendientes en fin de año	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	0	0	0	---	---	---
Castellón	0	0	0	0	---	---	---
Valencia	0	1	1	0	100,0	---	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>---</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 88

Modelos C8

**Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego**

Servicio Territorial	Número de recursos						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento del año		Pendientes en fin de año	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	0	0	0	---	---	---
Castellón	0	0	0	0	---	---	---
Valencia	0	0	0	0	---	---	---
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

Cuadro nº 89

Modelos C8

**Diligencias de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas**

Servicio Territorial	Art. 67.4 del R.G.I.T.	Art. 50.3 Ley 21/2001	Art. 67.2 del R.G.I.T.	Art. 67.3 del R.G.I.T.	Total
Alicante	0	0	16	0	16
Castellón	0	0	2	0	2
Valencia	0	0	18	1	19
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>1</b>	<b>37</b>

Cuadro nº 90

Modelo C8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	153	862	52,9	59,4	128	1.160	44,1	61,6
Castellón	78	462	27,0	31,8	104	595	35,9	31,6
Valencia	58	127	20,1	8,7	58	128	20,0	6,8
<b>Total</b>	<b>289</b>	<b>1.451</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>290</b>	<b>1.883</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 91

Modelo C8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	29	19	100,0	100,0	13	17	100,0	100,0
Castellón	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Valencia	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>19</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 92

Modelo C8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	8	14	47,1	65,0	5	12	31,3	11,5
Castellón	4	7	23,5	32,5	6	91	37,5	87,5
Valencia	5	1	29,4	2,6	5	1	31,3	1,0
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>22</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>16</b>	<b>104</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 93

Modelo C8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje s/ el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	75	721	44,1	71,3	63	1.043	34,6	76,8
Castellón	71	175	41,8	17,3	95	200	52,2	14,7
Valencia	24	115	14,1	11,4	24	115	13,2	8,5
<b>Total</b>	<b>170</b>	<b>1.011</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>182</b>	<b>1.358</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 94

Modelo C8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje s/ el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	41	108	56,2	27,0	47	88	59,5	21,8
Castellón	3	280	4,1	70,1	3	304	3,8	75,2
Valencia	29	12	39,7	2,9	29	12	36,7	3,0
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>400</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>79</b>	<b>404</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 95

Modelo C8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje s/ el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	0	0	----	----	0	0	----	----
Castellón	0	0	----	----	0	0	----	----
Valencia	0	0	----	----	0	0	----	----
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>----</b>	<b>----</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>----</b>	<b>----</b>

Cuadro nº 96

Modelo C11

**Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros**

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos líquidos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos líquidos
Alicante	95.086	-110	94.976	965.675	1.060.651	29.739	1.030.912
Castellón	17.902	0	17.902	307.832	325.734	6.976	318.758
Valencia	66.559	0	66.559	978.366	1.044.925	11.496	1.033.429
<b>Total</b>	<b>179.547</b>	<b>-110</b>	<b>179.437</b>	<b>2.251.873</b>	<b>2.431.310</b>	<b>48.211</b>	<b>2.383.099</b>

Cuadro nº 97

Modelo C11

**Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros**

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Data					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Alicante	1.030.912	936.794	0	0	0	936.794	94.118
Castellón	318.758	298.646	33	7	0	298.686	20.072
Valencia	1.033.429	978.676	379	302	0	979.357	54.072
<b>Total</b>	<b>2.383.099</b>	<b>2.214.116</b>	<b>412</b>	<b>309</b>	<b>0</b>	<b>2.214.837</b>	<b>168.262</b>

Cuadro nº 98

Modelo C11

**Recaudación aplicada líquida. Miles de euros**

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Alicante	923.447	13.347	936.794	7.633	929.161
Castellón	294.931	3.715	298.646	2.528	296.118
Valencia	961.935	16.741	978.676	14.534	964.142
<b>Total</b>	<b>2.180.313</b>	<b>33.803</b>	<b>2.214.116</b>	<b>24.695</b>	<b>2.189.421</b>

Cuadro nº 99

Modelo C11

## Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Pendiente en fin del año anterior	Entrado en el año	Resuelto en el año	Pendiente en fin del año	Porcentajes	
					Derechos anulados / total derechos	Recaudado / derechos líquidos
Alicante	94.976	965.675	966.533	94.118	2,8	90,9
Castellón	17.902	307.832	305.662	20.072	2,1	93,7
Valencia	66.559	978.366	990.853	54.072	1,1	94,7
<b>Total</b>	<b>179.437</b>	<b>2.251.873</b>	<b>2.263.048</b>	<b>168.262</b>	<b>2,0</b>	<b>92,9</b>

Cuadro nº 100

Modelo C15

## Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Alicante	33	81	140	147	122	179	51	49
Castellón	0	0	44	41	11	13	33	28
Valencia	161	283	154	206	295	468	20	21
<b>Total</b>	<b>194</b>	<b>364</b>	<b>338</b>	<b>394</b>	<b>428</b>	<b>660</b>	<b>104</b>	<b>98</b>

Cuadro nº 101

Modelo C9

## Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat. y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €
Alicante	3	18	572	2.046	4.462	7.599	0	0	119	114	5.156	9.777
Castellón	1	0	194	847	789	1.453	0	0	2	2	986	2.302
Valencia	5	37	592	1.872	1.784	2.517	0	0	31	26	2.412	4.452
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>55</b>	<b>1.358</b>	<b>4.765</b>	<b>7.035</b>	<b>11.569</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>152</b>	<b>142</b>	<b>8.554</b>	<b>16.531</b>

Cuadro nº 102

Modelo C9

## Providencias de apremio expedidas en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat. y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €
Alicante	3	18	96	521	518	730	0	0	119	114	736	1.383
Castellón	1	0	34	224	172	137	0	0	2	2	209	363
Valencia	5	37	282	1.374	750	1.317	0	0	31	26	1.068	2.754
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>55</b>	<b>412</b>	<b>2.119</b>	<b>1.440</b>	<b>2.184</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>152</b>	<b>142</b>	<b>2.013</b>	<b>4.500</b>

Cuadro nº 103

Modelo C9

## Providencias de apremio expedidas en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D.		Total	
	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €
Alicante	476	1.525	3.944	6.869	4.420	8.394
Castellón	160	623	617	1.316	777	1.939
Valencia	310	498	1.034	1.200	1.344	1.698
<b>Total</b>	<b>946</b>	<b>2.646</b>	<b>5.595</b>	<b>9.385</b>	<b>6.541</b>	<b>12.031</b>

Cuadro nº 104

Modelo C9

## Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat. y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €
Alicante	0	0	331	1.232	3.035	2.704	13	0	158	137	3.537	4.073
Castellón	0	0	87	555	164	627	0	0	4	3	255	1.185
Valencia	6	15	324	881	368	511	0	0	79	132	777	1.539
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>742</b>	<b>2.668</b>	<b>3.567</b>	<b>3.842</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>241</b>	<b>272</b>	<b>4.569</b>	<b>6.797</b>

Cuadro nº 105

Modelo C9

## Providencias de apremio anuladas en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat. y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €
Alicante	0	0	125	782	2.211	1.558	13	0	158	137	2.507	2.477
Castellón	0	0	21	249	22	121	0	0	4	3	47	373
Valencia	6	15	163	626	210	343	0	0	79	132	458	1.116
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>309</b>	<b>1.657</b>	<b>2.443</b>	<b>2.022</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>241</b>	<b>272</b>	<b>3.012</b>	<b>3.966</b>

Cuadro nº 106

Modelo C9

## Providencias de apremio anuladas en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D.		Total	
	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €
Alicante	206	450	824	1.146	1.030	1.596
Castellón	66	306	142	506	208	812
Valencia	161	255	158	168	319	423
<b>Total</b>	<b>433</b>	<b>1.011</b>	<b>1.124</b>	<b>1.820</b>	<b>1.557</b>	<b>2.831</b>

Cuadro nº 107

Modelo C9

## Gestión de providencias de apremio en oficinas liquidadoras

	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €	Núm.	Miles €
<b>Alicante</b>	<b>476</b>	<b>1.525</b>	<b>206</b>	<b>450</b>	<b>3.944</b>	<b>6.869</b>	<b>824</b>	<b>1.146</b>	<b>4.420</b>	<b>8.394</b>	<b>1.030</b>	<b>1.596</b>
Alcoy	31	41	16	33	64	98	7	3	95	139	23	36
Altea	1	14	0	0	31	65	4	7	32	79	4	7
Benidorm	14	8	2	0	138	394	28	63	152	402	30	63
Callosa de Ensarria	23	134	10	10	149	262	32	36	172	396	42	46
Callosa de Segura	10	27	2	18	83	160	16	17	93	187	18	35
Calpe	29	79	20	19	86	112	39	57	115	191	59	76
El Campello	0	0	0	0	17	40	0	0	17	40	0	0
Cocentaina	6	9	3	5	40	29	2	3	46	38	5	8
Denia	25	79	7	42	191	402	48	114	216	481	55	156
Dolores	37	106	23	51	204	217	61	36	241	323	84	87
Elche	76	483	24	60	436	798	85	184	512	1.281	109	244
Elda	18	35	5	4	165	168	26	17	183	203	31	21
Guardamar de Segura	13	15	4	0	81	64	6	4	94	79	10	4
Jávea	4	2	1	1	58	166	11	7	62	168	12	8
Jijona	7	5	3	5	95	78	17	9	102	83	20	14
Monovar	2	3	2	0	31	46	11	33	33	49	13	33
Novelda	10	22	5	5	107	88	17	25	117	110	22	30
Orihuela	40	78	19	41	290	801	107	145	330	879	126	186
Pedreguer	1	8	1	0	11	39	2	4	12	47	3	4
Pego	6	14	1	0	40	54	4	17	46	68	5	17
Pilar de la Horadada	3	21	1	5	66	47	4	9	69	68	5	14
Santa Pola	3	2	2	5	90	169	24	57	93	171	26	62
Torreveija	93	200	46	128	1.333	1.744	235	274	1.426	1.944	281	402
Villajoyosa	21	137	8	18	78	795	22	20	99	932	30	38
Villena	3	3	1	0	60	33	16	5	63	36	17	5
<b>Castellón</b>	<b>160</b>	<b>623</b>	<b>66</b>	<b>306</b>	<b>617</b>	<b>1.316</b>	<b>142</b>	<b>506</b>	<b>777</b>	<b>1.939</b>	<b>208</b>	<b>812</b>
Albocacer	2	1	0	0	1	0	4	13	3	1	4	13
Lucena del Cid	9	121	4	8	10	18	1	4	19	139	5	12
Morella	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nules	85	260	30	234	366	482	60	121	451	742	90	355
Oropesa del Mar	8	106	0	0	38	229	4	10	46	335	4	10
San Mateo	2	34	2	2	32	62	14	47	34	96	16	49
Segorbe	18	18	6	5	19	26	4	3	37	44	10	8
Villarreal	19	56	13	35	98	388	28	260	117	444	41	295
Vinaroz	9	23	7	19	45	105	23	44	54	128	30	63
Viver	8	4	4	3	8	6	4	4	16	10	8	7
<b>Valencia</b>	<b>310</b>	<b>498</b>	<b>161</b>	<b>255</b>	<b>1.034</b>	<b>1.200</b>	<b>158</b>	<b>168</b>	<b>1.344</b>	<b>1.698</b>	<b>319</b>	<b>423</b>
Albaida	1	3	0	0	13	7	2	2	14	10	2	2
Alberique	3	3	6	9	15	9	2	3	18	12	8	12
Alcira	18	45	6	11	35	58	6	10	53	103	12	21
Aldaya	6	7	2	9	44	227	4	5	50	234	6	14
Algemesí	31	72	7	4	36	26	11	4	67	98	18	8
Benaguacil	2	2	7	22	21	41	2	15	23	43	9	37
Carlet	26	24	5	5	88	44	13	0	114	68	18	5
Chelva	0	0	0	0	4	4	0	0	4	4	0	0
Chiva	6	1	6	4	73	42	7	3	79	43	13	7
Cullera	17	26	9	26	35	34	6	4	52	60	15	30
Enguera	6	2	9	4	8	14	0	0	14	16	9	4
Gandía	53	92	11	14	83	71	12	2	136	163	23	16
Játiva	24	47	1	0	61	59	5	2	85	106	6	2
Liria	5	1	3	7	44	91	5	13	49	92	8	20
Masamagrell	4	0	11	4	37	21	5	3	41	21	16	7
Moncada	4	16	7	8	37	97	3	7	41	113	10	15
Oliva	8	13	3	0	29	24	2	0	37	37	5	0
Onteniente	3	0	10	6	41	35	7	3	44	35	17	9
Paterna	5	1	14	10	62	88	15	7	67	89	29	17
Picassent	3	83	0	0	51	34	9	25	54	117	9	25
Requena	2	0	2	2	38	19	5	8	40	19	7	10
Sagunto	5	1	2	1	50	62	12	30	55	63	14	31
Sueca	6	2	7	9	31	15	1	5	37	17	8	14
Tabernes de Valldigna	5	1	4	2	21	15	2	1	26	16	6	3
Torrente	67	56	29	98	71	60	22	16	138	116	51	114
Villar del Arzobispo	0	0	0	0	6	3	0	0	6	3	0	0
<b>Total</b>	<b>946</b>	<b>2.646</b>	<b>433</b>	<b>1.011</b>	<b>5.595</b>	<b>9.385</b>	<b>1.124</b>	<b>1.820</b>	<b>6.541</b>	<b>12.031</b>	<b>1.557</b>	<b>2.831</b>

Cuadro nº 108

Modelo C10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Alicante	11.783	5.156	16.939	1.295	15.644	4.520	1.007	2.240	1	7.768	7.876	49,7	66,8	28,9	12,2
Castellón	1.375	986	2.361	248	2.113	797	211	7	0	1.015	1.098	48,0	79,9	37,7	13,0
Valencia	4.778	2.410	7.188	684	6.504	2.192	415	91	1	2.699	3.805	41,5	79,6	33,7	16,9
<b>Total</b>	<b>17.936</b>	<b>8.552</b>	<b>26.488</b>	<b>2.227</b>	<b>24.261</b>	<b>7.509</b>	<b>1.633</b>	<b>2.338</b>	<b>2</b>	<b>11.482</b>	<b>12.779</b>	<b>47,3</b>	<b>71,2</b>	<b>31,0</b>	<b>13,4</b>

Cuadro nº 109

Modelo C10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---	---
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---	---
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---	---
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

Cuadro nº 110

Modelo C10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Alicante	11.783	5.156	16.939	1.295	15.644	4.520	1.007	2.240	1	7.768	7.876	49,7	66,8	28,9	12,2
Castellón	1.375	986	2.361	248	2.113	797	211	7	0	1.015	1.098	48,0	79,9	37,7	13,0
Valencia	4.778	2.410	7.188	684	6.504	2.192	415	91	1	2.699	3.805	41,5	79,6	33,7	16,9
<b>Total</b>	<b>17.936</b>	<b>8.552</b>	<b>26.488</b>	<b>2.227</b>	<b>24.261</b>	<b>7.509</b>	<b>1.633</b>	<b>2.338</b>	<b>2</b>	<b>11.482</b>	<b>12.779</b>	<b>47,3</b>	<b>71,2</b>	<b>31,0</b>	<b>13,4</b>

Cuadro nº 111

Modelo C10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Alicante	19.111	9.777	28.888	2.275	26.613	7.964	2.588	1.798	0	12.350	14.263	46,4	74,6	29,9	13,9
Castellón	2.901	2.302	5.203	274	4.929	2.617	33	7	0	2.657	2.272	53,9	78,3	53,1	10,3
Valencia	9.270	5.004	14.274	1.236	13.038	3.659	379	302	0	4.340	8.698	33,3	93,8	28,1	24,0
<b>Total</b>	<b>31.282</b>	<b>17.083</b>	<b>48.365</b>	<b>3.785</b>	<b>44.580</b>	<b>14.240</b>	<b>3.000</b>	<b>2.107</b>	<b>0</b>	<b>19.347</b>	<b>25.233</b>	<b>43,4</b>	<b>80,7</b>	<b>31,9</b>	<b>15,7</b>

Cuadro nº 112

Modelo C10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---	---
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---	---
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---	---
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

Cuadro nº 113

Modelo C10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Alicante	19.111	9.777	28.888	2.275	26.613	7.964	2.588	1.798	0	12.350	14.263	46,4	74,6	29,9	13,9
Castellón	2.901	2.302	5.203	274	4.929	2.617	33	7	0	2.657	2.272	53,9	78,3	53,1	10,3
Valencia	9.270	5.004	14.274	1.236	13.038	3.659	379	302	0	4.340	8.698	33,3	93,8	28,1	24,0
<b>Total</b>	<b>31.282</b>	<b>17.083</b>	<b>48.365</b>	<b>3.785</b>	<b>44.580</b>	<b>14.240</b>	<b>3.000</b>	<b>2.107</b>	<b>0</b>	<b>19.347</b>	<b>25.233</b>	<b>43,4</b>	<b>80,7</b>	<b>31,9</b>	<b>15,7</b>

Cuadro nº 114

Modelo C12

## Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Comunidades Autónomas	Alicante				Castellón				Valencia			
	Transferencias				Transferencias				Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas		Efectuadas		Recibidas		Efectuadas		Recibidas	
	Nº	Miles euros	Nº	Miles euros	Nº	Miles euros	Nº	Miles euros	Nº	Miles euros	Nº	Miles euros
Andalucía	2	15	42	208	0	0	2	7	0	0	17	184
Aragón	0	0	6	49	1	5	3	143	0	0	14	23
Asturias	0	0	4	16	0	0	0	0	0	0	1	0
Baleares	1	1	2	3	0	0	0	0	1	0	5	25
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Cantabria	0	0	1	7	0	0	1	1	0	0	0	0
Castilla y León	2	8	9	36	0	0	1	4	0	0	2	4
Castilla-La Mancha	1	1	17	114	0	0	0	0	0	0	9	19
Cataluña	4	26	0	0	1	1	2	2	1	0	8	21
Extremadura	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Galicia	2	5	2	5	0	0	0	0	0	0	1	0
Murcia	4	210	3	74	0	0	0	0	13	15	0	0
La Rioja	0	0	5	20	0	0	0	0	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madrid	2	21	17	2.458	0	0	3	16	0	0	24	29
Estado	31	271	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>558</b>	<b>111</b>	<b>2.993</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>173</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>82</b>	<b>305</b>

Cuadro nº 115

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución por conceptos**

Conceptos	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	En el año actual	En el año anterior	En el año actual	En el año anterior	En valor absoluto	En porcentaje
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>259.091</b>	<b>229.045</b>	<b>11,8</b>	<b>13,2</b>	<b>30.046</b>	<b>13,1</b>
Patrimonio	107.298	100.891	4,9	5,8	6.407	6,4
Sucesiones y Donaciones	151.793	128.154	6,9	7,4	23.639	18,4
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.670.350</b>	<b>1.279.278</b>	<b>76,0</b>	<b>73,6</b>	<b>391.072</b>	<b>30,6</b>
Transmisiones Patrimoniales	995.868	981.267	45,3	56,5	14.601	1,5
Actos Jurídicos D.	674.482	298.011	30,7	17,2	376.471	126,3
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	---
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>268.967</b>	<b>229.035</b>	<b>12,2</b>	<b>13,2</b>	<b>39.932</b>	<b>17,4</b>
Tasas sobre el Juego	268.967	229.035	12,2	13,2	39.932	17,4
<b>Total</b>	<b>2.198.408</b>	<b>1.737.358</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>461.050</b>	<b>26,5</b>

Cuadro nº 116

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución territorial**

Servicios	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	En el año actual	En el año anterior	En el año actual	En el año anterior	En valor absoluto	En porcentaje
Alicante	929.161	763.510	42,3	43,9	165.651	21,7
Castellón	296.118	221.674	13,5	12,8	74.444	33,6
Valencia	964.142	742.620	43,9	42,7	221.522	29,8
S. Centrales	8.987	9.554	0,4	0,5	-567	-5,9
<b>Total</b>	<b>2.198.408</b>	<b>1.737.358</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>461.050</b>	<b>26,5</b>

Cuadro nº 117

Miles de euros

**Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial**

Servicios	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	En el año actual	En el año anterior	En el año actual	En el año anterior	En valor absoluto	En porcentaje
Alicante	1.856	1.331	27,5	29,0	525	39,4
Castellón	1.084	589	16,0	12,8	495	84,0
Valencia	3.821	2.668	56,5	58,2	1.153	43,2
<b>Total</b>	<b>6.761</b>	<b>4.588</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>2.173</b>	<b>47,4</b>

Cuadro nº 118

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos**

Servicios	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	En el año actual	En el año anterior	Incremento		En el año actual	En el año anterior	Incremento	
			Absoluto	En %			Absoluto	En %
Alicante	33.068	30.835	2.233	7,2	49.789	42.282	7.507	17,8
Castellón	16.190	15.088	1.102	7,3	27.102	21.829	5.273	24,2
Valencia	58.040	54.968	3.072	5,6	74.902	64.043	10.859	17,0
<b>Total</b>	<b>107.298</b>	<b>100.891</b>	<b>6.407</b>	<b>6,4</b>	<b>151.793</b>	<b>128.154</b>	<b>23.639</b>	<b>18,4</b>

Cuadro nº 119

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos**

Servicios	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	En el año actual	En el año anterior	Incremento		En el año actual	En el año anterior	Incremento	
			Absoluto	En %			Absoluto	En %
Alicante	459.081	486.869	-27.788	-5,7	268.653	105.810	162.843	153,9
Castellón	133.300	124.063	9.237	7,4	99.783	41.627	58.156	139,7
Valencia	403.410	370.259	33.151	9,0	297.136	141.096	156.040	110,6
S. Centrales	77	76	1	1,3	8.910	9.478	-568	-6,0
<b>Total</b>	<b>995.868</b>	<b>981.267</b>	<b>14.601</b>	<b>1,5</b>	<b>674.482</b>	<b>298.011</b>	<b>376.471</b>	<b>126,3</b>

Cuadro nº 120

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos**

Servicios	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	En el año actual	En el año anterior	Incremento		En el año actual	En el año anterior	Incremento	
			Absoluto	En %			Absoluto	En %
Alicante	0	0	0	---	118.570	97.714	20.856	21,3
Castellón	0	0	0	---	19.743	19.067	676	3,5
Valencia	0	0	0	---	130.654	112.254	18.400	16,4
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>268.967</b>	<b>229.035</b>	<b>39.932</b>	<b>17,4</b>

**Cuadro nº 121**

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales**

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Alicante	43.407	6.382	49.789	448.500	10.581	459.081
Castellón	22.789	4.313	27.102	129.304	3.996	133.300
Valencia	65.488	9.414	74.902	388.888	14.522	403.410
<b>Total</b>	<b>131.684</b>	<b>20.109</b>	<b>151.793</b>	<b>966.692</b>	<b>29.099</b>	<b>995.791</b>

**Cuadro nº 122**

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego**

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Alicante	9.864	59.037	49.575	94	118.570
Castellón	0	9.283	10.455	5	19.743
Valencia	7.076	68.607	54.916	55	130.654
<b>Total</b>	<b>16.940</b>	<b>136.927</b>	<b>114.946</b>	<b>154</b>	<b>268.967</b>

Cuadro nº 123

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución territorial**

Servicios	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales.
Alicante	389.209	539.952	0	929.161	41,9	58,1	0,0
Castellón	124.963	171.155	0	296.118	42,2	57,8	0,0
Valencia	491.121	473.021	0	964.142	50,9	49,1	0,0
S. Centrales	0	0	8.987	8.987	0,0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>1.005.293</b>	<b>1.184.128</b>	<b>8.987</b>	<b>2.198.408</b>	<b>45,7</b>	<b>53,9</b>	<b>0,4</b>

Cuadro nº 124

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución por conceptos**

Conceptos	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales.
Patrimonio	107.298	0	0	107.298	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	77.176	74.617	0	151.793	50,8	49,2	0,0
Transmisiones Patrimoniales	343.040	652.751	77	995.868	34,4	65,5	0,0
Actos Jurídicos D.	208.812	456.760	8.910	674.482	31,0	67,7	1,3
Lujo	0	0	0	0	---	---	---
Tasas sobre el Juego	268.967	0	0	268.967	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>1.005.293</b>	<b>1.184.128</b>	<b>8.987</b>	<b>2.198.408</b>	<b>45,7</b>	<b>53,9</b>	<b>0,4</b>

Cuadro nº 125

Miles de euros

## Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos

	Ingresos			
	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Total
<b>Alicante</b>	<b>28.914</b>	<b>317.869</b>	<b>193.169</b>	<b>539.952</b>
Alcoy	1.929	4.873	3.074	9.876
Altea	699	19.444	9.693	29.836
Benidorm	1.615	21.546	8.747	31.908
Callosa de Ensarria	1.156	11.559	7.097	19.812
Callosa de Segura	573	4.634	3.290	8.497
Calpe	1.149	14.886	8.262	24.297
El Campello	288	8.571	3.510	12.369
Cocentaina	704	2.656	1.987	5.347
Denia	1.774	22.425	14.917	39.116
Dolores	284	7.769	5.120	13.173
Elche	4.967	28.572	15.769	49.308
Elda	940	7.519	3.506	11.965
Guardamar de Segura	709	16.455	13.984	31.148
Jávea	1.574	23.402	12.754	37.730
Jijona	1.038	6.048	4.113	11.199
Monovar	348	2.809	1.665	4.822
Novelda	1.059	7.129	4.447	12.635
Orihuela	2.178	25.908	19.968	48.054
Pedreguer	399	4.892	3.005	8.296
Pego	461	4.364	2.255	7.080
Pilar de la Horadada	324	7.336	5.211	12.871
Santa Pola	435	11.612	5.783	17.830
Torreveija	2.459	38.701	22.266	63.426
Villajoyosa	1.132	9.673	9.952	20.757
Villena	720	5.086	2.794	8.600
<b>Castellón</b>	<b>13.006</b>	<b>87.801</b>	<b>70.348</b>	<b>171.155</b>
Albocacer	341	611	284	1.236
Lucena del Cid	710	1.686	1.501	3.897
Morella	233	662	169	1.064
Nules	2.580	23.910	14.788	41.278
Oropesa del Mar	926	15.655	17.582	34.163
San Mateo	845	7.180	2.956	10.981
Segorbe	573	1.478	994	3.045
Villarreal	3.065	14.900	14.926	32.891
Vinaroz	3.640	20.990	16.757	41.387
Viver	93	729	391	1.213
<b>Valencia</b>	<b>32.697</b>	<b>247.081</b>	<b>193.243</b>	<b>473.021</b>
Albaida	755	2.683	2.202	5.640
Alberique	497	2.917	2.557	5.971
Alcira	1.908	9.853	8.144	19.905
Aldaya	1.027	6.667	7.318	15.012
Algemesí	1.190	3.942	2.244	7.376
Benaguacil	505	9.308	7.132	16.945
Carlet	895	9.125	6.241	16.261
Chelva	163	400	384	947
Chiva	788	8.262	5.456	14.506
Cullera	472	8.828	4.648	13.948
Enguera	332	1.902	1.004	3.238
Gandía	3.423	22.910	18.721	45.054
Játiva	1.239	5.680	3.985	10.904
Liria	1.367	14.436	8.812	24.615
Masamagrell	1.341	15.513	14.180	31.034
Moncada	2.729	14.904	15.024	32.657
Oliva	918	6.870	4.392	12.180
Onteniente	1.689	4.222	3.757	9.668
Paterna	2.342	17.668	17.173	37.183
Picassent	1.353	7.741	6.764	15.858
Requena	694	3.316	2.133	6.143
Sagunto	1.302	15.173	13.651	30.126
Sueca	684	6.542	4.412	11.638
Tabernes de Valldigna	503	3.300	2.766	6.569
Torrente	2.237	21.994	14.858	39.089
Villar del Arzobispo	2.344	22.925	15.285	40.554
<b>Total</b>	<b>74.617</b>	<b>652.751</b>	<b>456.760</b>	<b>1.184.128</b>